

**PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR**  
**FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS**  
**ESCUELA DE SOCIOLOGÍA Y CIENCIAS POLÍTICAS**

**DISERTACIÓN PREVIA A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE SOCIÓLOGADO**  
**CON MENCIÓN EN CIENCIA POLÍTICA**

**FLORICULTURA Y TRABAJO INFANTIL**  
**EN EL ECUADOR:**  
**¿Flores o espinas?**

**AUTORA**  
**ELBA GÁMEZ BARAHONA**

**DIRECTOR**  
**FERNANDO GUERRERO**

**QUITO, JUNIO 2.011**

## **DEDICATORIA**

A Gaby y Camila, mi fuerza y decisión para cumplir  
metas inconclusas.

Al hombre que siempre ha estado a mi lado, mi compañero,  
mi amante, mi amigo.

## **AGRADECIMIENTOS**

A mi familia, por la paciencia y apoyo en este largo camino.

A mis compañeros de oficina, por el tiempo y paciencia brindado.

## GLOSARIO

<b>AERTI</b>	Áreas de Riesgo de Trabajo infantil
<b>BDH</b>	Bono de Desarrollo Humano
<b>CEPAL</b>	Comisión Económica para América Latina y el Caribe
<b>CONCEPTI</b>	Comité Nacional para la prevención y Erradicación del Trabajo Infantil
<b>CDN</b>	Convención de los Derechos del Niño
<b>CNNA</b>	Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia
<b>CNT</b>	Consejo Nacional del Trabajo
<b>CFT</b>	Corporación de Floricultores de Tabacundo
<b>CORPEI</b>	Corporación para la Promoción de Exportaciones e Inversiones
<b>CRS</b>	Catholic Relief Services
<b>CCF</b>	Christian Children Found
<b>ECV</b>	Encuesta de Condiciones de Vida
<b>ENEMDUR</b>	Encuesta Nacional de Empleo y Desempleo Urbana y Rural
<b>ENTI</b>	Encuestas Nacionales de Trabajo Infantil
<b>EXPOFLORES</b>	Asociación Nacional de Productores y Exportadores de Flores del Ecuador
<b>FSF</b>	Foro Social Florícola
<b>HRW</b>	Human Righth Watch
<b>INEC</b>	Instituto Nacional de Estadísticas y Censos
<b>INFA</b>	Instituto de la Niñez y la Familia
<b>IPEC</b>	Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil
<b>IRTI</b>	Índice de riesgo de Trabajo Infantil
<b>MANTHOC</b>	Movimiento de Adolescentes y Niños Trabajadores Hijos de Obreros Cristianos
<b>MTE</b>	Ministerio de Trabajo y Empleo
<b>MRL</b>	Ministerio de Relaciones Laborales
<b>NN.UU</b>	Naciones Unidas
<b>NAT's</b>	Niños, niñas y adolescentes trabajadores
<b>NNA</b>	Niños, niñas y adolescentes

<b>OIT</b>	Organización Internacional del Trabajo
<b>ONU</b>	Organización de las Naciones Unidas
<b>ONG</b>	Organización No Gubernamental
<b>PA</b>	Programa de Acción
<b>PDD</b>	Programa de Duración Determinada
<b>PMT</b>	Programa del Muchacho Trabajador
<b>SENPLADES</b>	Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo
<b>SIMPOC</b>	Programa de Información, Estadística y de Seguimiento en Materia de Trabajo Infantil
<b>SINEC</b>	Sistema Nacional de Estadísticas Educativas
<b>SNDPINA</b>	Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia
<b>TLC</b>	Tratado de Libre Comercio
<b>UNICEF</b>	Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia

# ÍNDICE

<b>INDICE DE GRÁFICOS .....</b>	<b>ix</b>
<b>INDICE DE CUADROS .....</b>	<b>xi</b>
<b>1. CAPÍTULO: CUERPO DE LA INVESTIGACIÓN.....</b>	<b>1</b>
<b>1.1. Resumen o Abstract.....</b>	<b>1</b>
<b>1.2. Introducción .....</b>	<b>1</b>
1.2.1. Justificación.....	1
1.2.2. Problema de investigación .....	2
1.2.3. Objetivos .....	6
1.2.3.1. Objetivo General.....	6
1.2.3.2. Objetivos Específicos .....	7
1.2.4. Preguntas Orientadoras .....	7
1.2.4.1. Pregunta Principal.....	7
1.2.4.2. Preguntas Secundarias .....	7
1.2.5. Metodología .....	8
1.2.6. Sumario .....	10
<b>2. CAPITULO: CONTEXTUALIZACIÓN.....</b>	<b>11</b>
<b>2.1. El Sector Florícola: información general.....</b>	<b>11</b>
<b>2.2. Posiciones críticas a la producción florícola.....</b>	<b>16</b>
<b>2.3. Trabajo infantil en el sector florícola.....</b>	<b>19</b>
<b>2.4. Información Estadística a Nivel Internacional .....</b>	<b>24</b>
<b>2.5. Información Estadística a Nivel Nacional .....</b>	<b>28</b>
<b>3. CAPÍTULO: MARCO TEÓRICO.....</b>	<b>33</b>
<b>3.1. Introducción .....</b>	<b>33</b>
<b>3.2. Definiciones Trabajo Infantil.....</b>	<b>35</b>
<b>3.3. Enfoques teóricos .....</b>	<b>48</b>
3.3.1. La Nueva Cuestión Social: la precarización del trabajo .....	48
3.3.2. El Enfoque de Derechos Humanos.....	53
3.3.2.1. Clases de derechos.....	54
<b>3.4. Enfoques de Trabajo Infantil.....</b>	<b>58</b>
3.4.1. Enfoque por la abolición o erradicación del trabajo infantil .....	59
3.4.1.1. Trabajo Infantil – Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo .....	59

3.4.1.2. Trabajo Infantil – Protección derechos de niños, niñas y adolescentes.....	62
3.4.1. Enfoque Valorativo del Trabajo Infantil .....	66
<b>3.5. Discusión y Análisis de los Enfoques.....</b>	<b>68</b>
<b>4. CAPÍTULO: NORMATIVA JURÍDICA Y ESTRUCTURA INSTITUCIONAL PARA LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL.....</b>	<b>71</b>
<b>5. CAPÍTULO: EL FORO SOCIAL FLORÍCOLA: MODELO DE ATENCIÓN PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL EN EL SECTOR FLORÍCOLA. ....</b>	<b>82</b>
<b>5.1. Antecedentes.....</b>	<b>82</b>
<b>5.2. Contextualización.....</b>	<b>86</b>
<b>5.3. Proyecto de Intervención Directa .....</b>	<b>87</b>
5.3.1. Definición de zonas de intervención .....	88
5.3.2. Metas planificadas.....	90
5.3.3. Criterios para considerar a un niño, niña o adolescente prevenido o retirado del trabajo infantil .....	91
5.3.4. Características del Trabajo Infantil en Fincas Florícolas, en las zonas de intervención.....	94
5.3.4.1. Características generales .....	94
5.3.4.2. Condiciones de Trabajo de los niños, niñas y adolescentes trabajadores....	97
5.3.4.2.1. Actividad Prohibida .....	97
2.3.4.2.2. Días de Trabajo a la semana .....	98
5.3.4.2.3. Horas de Trabajo a la semana .....	99
<b>5.4. Modelo de Intervención.....</b>	<b>100</b>
5.4.1. Enfoque de trabajo .....	100
5.4.2. Incidencia en políticas públicas.....	103
5.4.3. Nivel Operativo .....	107
5.4.3.1. Prevención del Trabajo Infantil: Escuelas concentradoras.....	109
5.4.3.2. Erradicación del Trabajo Infantil: regularización de las condiciones de trabajo de los adolescentes de 15 años y más.....	111
<b>5.5. Esquema del modelo de intervención del Foro Social Florícola.....</b>	<b>116</b>
<b>5.6. Resultados Obtenidos .....</b>	<b>119</b>
5.6.1. Niños, niñas y adolescentes, prevenidos del trabajo infantil.....	119
5.6.2. Niños, niñas y adolescentes, erradicados del trabajo infantil.....	120
5.6.2.1. Cambios en las condiciones de trabajo de los adolescentes a partir de los 15 años de edad.....	121
5.6.2.2. Análisis comparativo de la situación inicial y final de los niños, niñas y adolescentes trabajadores que participaron en el proyecto.....	123

5.6.2.3. Presupuesto y consecución de metas .....	128
<b>6. CAPÍTULO: CONCLUSIONES .....</b>	<b>130</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA .....</b>	<b>136</b>
<b>ANEXOS .....</b>	<b>144</b>
<b>ANEXO 1</b>	
<b>Listado de actividades prohibidas y permitidas para adolescentes entre 15 y 18 años en el sector florícola .....</b>	<b>145</b>
<b>ANEXO 2</b>	
<b>Reglamento de Trabajos Prohibidos para adolescentes en capacidad legal de trabajar bajo relación de dependencia o por cuenta propia.....</b>	<b>149</b>
<b>ANEXO 3</b>	
<b>Carta Compromiso del Sector Flores acerca del Trabajo Infantil.....</b>	<b>158</b>
<b>ANEXO 4</b>	
<b>Acuerdo Ministerial de creación del Foro Social Florícola.....</b>	<b>160</b>
<b>ANEXO 5</b>	
<b>Publicación Boletín Encuentros América Latina y El Caribe .....</b>	<b>162</b>
<b>ANEXO 6</b>	
<b>Ejemplo de Carta Aval para ejecución Programa de Acción .....</b>	<b>164</b>

## INDICE DE GRÁFICOS

<b>Gráfico No. 1</b>	
<b>Relación de dependencia de los NNA trabajadores.....</b>	<b>30</b>
<b>Gráfico No. 2</b>	
<b>Distribución de NNA según actividades.....</b>	<b>30</b>
<b>Gráfico No. 3</b>	
<b>Incidencia de actividades económicas por grupo étnico de NNA de 5 - 17 años.....</b>	<b>31</b>
<b>Gráfico No. 4</b>	
<b>% de NNA trabajadores por edad y sexo.....</b>	<b>95</b>
<b>Gráfico No. 5</b>	
<b>% de NNA trabajadores según sexo.....</b>	<b>95</b>
<b>Gráfico No. 6</b>	
<b>% de NNA trabajadores que estudian según fases del proyecto.....</b>	<b>96</b>
<b>Gráfico No. 7</b>	
<b>% de NNA trabajadores por tipo de actividad.....</b>	<b>98</b>
<b>Gráfico No. 8</b>	
<b>% de NNA trabajadores por horas de trabajo a la semana según fases del proyecto.....</b>	<b>99</b>
<b>Gráfico No. 9</b>	
<b>% de NNA trabajadores según condición por fase del proyecto.....</b>	<b>121</b>
<b>Gráfico No. 10</b>	
<b>% de NNA erradicados del trabajo infantil florícola.....</b>	<b>121</b>

<b>Gráfico No. 11</b>	
<b>Cuadro comparativo entre % de metas planificadas y % de metas logradas de NNA erradicados del trabajo infantil.....</b>	<b>122</b>
<b>Gráfico No. 12</b>	
<b>% de NNA trabajadores menores de 15 años según situación inicial y final.....</b>	<b>123</b>
<b>Gráfico No. 13</b>	
<b>% de NNA que realizaban actividad prohibida según situación inicial y final.....</b>	<b>124</b>
<b>Gráfico No. 14</b>	
<b>% de NNA que trabajan por días de trabajo a la semana según situación inicial y final.....</b>	<b>125</b>
<b>Gráfico No. 15</b>	
<b>% de NNA que trabajaban por número de horas de trabajo a la semana, según situación inicial y final.....</b>	<b>125</b>
<b>Gráfico No. 16</b>	
<b>Condiciones de trabajo de NNA erradicados del trabajo infantil.....</b>	<b>127</b>
<b>Gráfico No. 17</b>	
<b>Total de NNA prevenidos y erradicados del trabajo infantil 2005 – 2008.....</b>	<b>129</b>

## INDICE DE CUADROS

<b>Cuadro No. 1</b>	
<b>Exportaciones de Flores Ecuatorianas por año.....</b>	<b>12</b>
<b>Cuadro No. 2</b>	
<b>Principales Provincias Productoras de Flores en el Ecuador.....</b>	<b>13</b>
<b>Cuadro No. 3</b>	
<b>Empresas Asociadas a EXPOFLORES.....</b>	<b>14</b>
<b>Cuadro No. 4</b>	
<b>Turno de Asistencia a Clases de los NNA trabajadores.....</b>	<b>24</b>
<b>Cuadro No. 5</b>	
<b>Participación de NNA por grupos de edad en actividades económicas.....</b>	<b>29</b>
<b>Cuadro No. 6</b>	
<b>Rama de Actividad para NNA entre 5 - 17 años que trabajan.....</b>	<b>29</b>
<b>Cuadro No. 7</b>	
<b>Evolución de la Incidencia de NNA trabajadores entre 5 -17 años 2001 – 2006.....</b>	<b>31</b>
<b>Cuadro No. 8</b>	
<b>Evolución de la asistencia escolar de los NNA trabajadores entre 5-17 años 2001 – 2006.....</b>	<b>32</b>
<b>Cuadro No. 9</b>	
<b>Metas planificadas de NNA prevenidos y erradicados del trabajo infantil según fases del proyecto.....</b>	<b>91</b>

**Cuadro No. 10**

**% de Educación de los NNA trabajadores por sexo.....96**

**Cuadro No. 11**

**% Consolidado de NNA trabajadores por número de días de trabajo a la semana.....98**

**Cuadro No. 12**

**Total de NNA prevenidos de trabajo infantil por sexo según fases del proyecto.....120**

**Cuadro No. 13**

**% de NNA trabajadores por tipo de servicio educativo según sexo.....123**

# **1. CAPÍTULO: CUERPO DE LA INVESTIGACIÓN**

## **1.1. Resumen o Abstract**

Uno de los desafíos que actualmente enfrenta la sociedad ecuatoriana, es la incorporación cada vez más temprana de los niños, niñas y adolescentes -NNA- al mercado laboral en situación de trabajo infantil, frente a ello se han impulsado una serie de políticas, programas y acciones, tanto a nivel público como privado, en la perspectiva de generar soluciones a este problema social.

La presente investigación pretende dar cuenta de la eficacia de un modelo de atención, ejecutado en el marco de la articulación a las políticas nacionales, con la participación de diversidad de actores sociales, fomentando la coordinación interinstitucional y el diálogo social, así como la acción directa encaminada fundamentalmente a la regularización de las condiciones de trabajo de los adolescentes en edad mínima de admisión al empleo/trabajo, como un mecanismo innovador, para la erradicación del trabajo infantil.

## **1.2. Introducción**

### **1.2.1. Justificación**

La relevancia de la presente investigación radica en la posibilidad de estudiar la importancia de la participación de actores de distinta naturaleza como empresarios, trabajadores y estado, en la definición y aplicación de políticas públicas que contribuyan a la prevención y erradicación del trabajo infantil, y determinar la posibilidad de rebasar el ámbito de acción específico y temporal del proceso de intervención de proyectos, además de generar sinergias en otros sectores económicos y/o geográficos.

Usualmente se ha propuesto que los proyectos de intervención directa, en sectores específicos, permiten elaborar modelos de intervención que pueden ser replicados por el estado o las ONG con el objetivo de avanzar en la solución de esta problemática, esto es así?, el Estado como parte de sus políticas se ha basado en la experiencia previa de micro procesos impulsados fundamentalmente por ONG's y organismos internacionales?, o ¿es necesario incidir en políticas sociales y económicas generales, que permitan cambiar la situación de pobreza y exclusión en la cual están inmersos la mayoría de la población ecuatoriana, situación que muchas veces determina la existencia de trabajo infantil?

En esta perspectiva es necesario evidenciar los avances y limitaciones que pueden tener estos procesos de intervención directa y cómo podrían aportar o articularse a procesos macro, que enfrenten las causas y consecuencias del trabajo infantil en el país.

### **1.2.2. Problema de investigación**

Uno de los temas más recurrentes durante los últimos años, ha sido la existencia de trabajo infantil a nivel mundial, y particularmente en los países en “vías de desarrollo”, a esta problemática se la asume como una forma de explotación laboral a los niños, niñas y adolescentes, quienes se encuentran insertos en los distintos sectores económicos, bajo diversas modalidades.

Distintos son los enfoques y múltiples las definiciones sobre este fenómeno social, las que fundamentalmente responden a las agendas que los organismos internacionales han posicionado en nuestros países, en el marco de la visión liberal de los derechos humanos, a través de normativas establecidas en convenios y recomendaciones que muchas veces constituyen instrumentos vinculantes con la normativa jurídica nacional, que adicionalmente deben evidenciarse en la adopción de políticas, programas y acciones que permitan avanzar en la “solución” de los problemas sociales, relacionados particularmente a sectores específicos de la población, como en este caso los niños, niñas y adolescentes en situación de trabajo infantil.

En el Ecuador, desde finales de los años 70 del siglo pasado, las intervenciones tuvieron un enfoque que partía del reconocimiento del trabajo infantil como un derecho de los NNA, por lo tanto, el interés principal se centraba en conseguir que la sociedad reconozca este derecho, y en consecuencia, que se les permita trabajar bajo condiciones de protección sin considerar factores como la edad o la existencia de trabajos que por su propia naturaleza hoy son considerados peligrosos.

A partir de la década del `90, las obligaciones asumidas por el Ecuador, a través de la firma y ratificación de Convenios Internacionales, genera un proceso de cambio en el enfoque y en las acciones emprendidas por el Estado ecuatoriano, en lo referente al trabajo infantil.

En esta perspectiva el trabajo infantil tiene un carácter multidimensional, en el que se conjugan elementos, socioeconómicos, educativos, culturales y legislativos, por ello es importante asociarlo no solo desde la perspectiva de los derechos de niñez y adolescencia, sino de las condiciones relacionadas con la estructura laboral de la sociedad, que evidencian una de las formas de explotación y exclusión social, que contribuye a reproducir el círculo de pobreza.

La conjugación de estos factores provoca que los niños, niñas y adolescentes, se incorporen al mercado laboral desde muy temprana edad, en condiciones laborales precarias, con largas jornadas de trabajo, realizando actividades peligrosas, que pueden poner en riesgo su salud y desarrollo.

Si bien el trabajo infantil obedece fundamentalmente a razones económicas, ante la falta de ingresos familiares suficientes, esta situación responde a la existencia de un modelo de desarrollo basado en la sobreexplotación de la fuerza de trabajo y en la precarización de las condiciones laborales.

La gran paradoja –principalmente desde la década del noventa– es que, en nuestros países, mientras millones de niños y niñas se ven obligados a salir a trabajar, sus padres son despedidos de sus empleos y aquellos otros que conservan su trabajo lo hacen en condiciones absolutamente desfavorables. Esto quiere decir que una de las razones de fondo porque actualmente los niños y niñas trabajan en América Latina se debe a un modelo de desarrollo incapaz de ofrecer empleos de calidad a la población adulta.

Y es que el trabajo infantil es solamente un síntoma de problemas mucho más profundos que tienen que ver con la extrema pobreza, pero principalmente con la inequitativa distribución de la riqueza social. No existe lo primero sin lo segundo. Así pues, la vulneración de derechos básicos de los adultos está asociada a la vulneración de derechos de niños y niñas. (Alarcón, 2004, 12)

Esta característica del modelo de desarrollo ha determinado la existencia de un mercado de trabajo caracterizado por una sobreoferta de mano de obra, bajos salarios, poca presencia de las organizaciones sindicales e inestabilidad laboral, lo que a su vez ha dado lugar a formas de trabajo precario que deben utilizar mano de obra familiar (entre ellos niños) en condiciones de trabajo explotador sea porque la naturaleza del trabajo es en sí misma peligrosa (minería, botaderos de basura, algunos tipos de agricultura), porque las condiciones en que realizan el trabajo no son las adecuadas, o porque se vulneran derechos básicos como el derecho a la salud y a la educación. (OIT-EXPOFLORES, 2008, 4)

Por otro lado, desde la perspectiva de la **demanda**, este es un problema social que ha tenido una evolución progresiva en los últimos años, puesto que encontramos mano de obra infantil en todos los sectores de la economía, formal e informal; cabe destacar la visión “paternalista” de los empleadores, que justifican la contratación de niños, niñas y adolescentes, con el argumento de que es un mecanismo de prevención para que no se

incorporen a actividades delictivas o sufran carencias económicas, y así ayuden a la economía familiar.

Partiendo de estas premisas, y de acuerdo a la revisión de investigaciones previas, realizadas en el sector florícola para determinar la presencia de trabajo infantil, básicamente en las provincias de Pichincha y Cotopaxi, en los años 2001<sup>1</sup> y 2002<sup>2</sup>, se pudo constatar la presencia de niños, niñas y adolescentes entre los 5 y 17 años, que se encontraban realizando las más diversas actividades en esta rama económica, en condiciones absolutamente precarias y violentando lo estipulado en la normativa nacional respecto a trabajo infantil.

Para reforzar este argumento, cabe mencionar que, habitualmente en épocas altas de producción, como en las semanas previas a San Valentín y al Día de la Madre, entre las más importantes, a nivel nacional e internacional se difundían fuertes denuncias, respecto a las condiciones de trabajo en las fincas florícolas ecuatorianas: ***“No compres flores, porque compras muerte”, “Si al trabajo con dignidad”, “dólares para los empresarios, espinas para los trabajadores”***. (Tamayo, 2.000)

Denuncias que ponían en cuestionamiento el accionar de los empleadores, tanto en lo referido al pago de salarios, jornadas de trabajo, sindicalización, contratación, maternidad, entre otros, denuncias publicadas fundamentalmente en medios alternativos:

En materia de sueldos y salarios, la mayoría de empresas pagan el mínimo vital o algunas incluso menos, cuando se trata de menores de edad. A todas luces, los ingresos de los empleados que producen las flores son insuficientes para llevar una vida digna, puesto que el salario mínimo vital es de 160 dólares en tanto que la canasta familiar básica para 4 miembros es de 440,81 dólares, según el Instituto Nacional de Estadística y Censos.

---

<sup>1</sup> Castelnuovo y Asociados. Trabajo Infantil en Floricultoras en las zonas de Cayambe y Cotopaxi. Ecuador. 2001.

<sup>2</sup> FUNSAD. Línea de Base. Prevención y eliminación progresiva del trabajo infantil en la floricultura en los cantones Cayambe y Pedro Moncayo, Ecuador, Quito, Octubre, 2002.

A los bajos salarios, se agrega el hecho de que “el trabajo se hace con la modalidad de tarea, lo que ha permitido limitar el pago de horas extras, no se reconocen horas extras después de la jornada de 8 horas, se ha extendido el período de trabajo más allá de las 8 horas y cinco días a la semana incumpliendo con lo que dice el Código de Trabajo de tener dos días continuos para el descanso. (Tamayo, 2.000)

Frente a esta realidad, y como eje central de la investigación nos preguntamos *¿si la regularización de las condiciones de trabajo de los adolescentes, erradicó el trabajo infantil en el sector florícola en el Ecuador?*

Para responder esta interrogante, realizaremos un análisis retrospectivo para identificar la situación inicial del trabajo infantil en el sector, sus características e incidencia y las estrategias que en el marco de propuestas de intervención directa, ejecutadas por el Foro Social Florícola – FSF en la década pasada, se realizaron en las provincias de Pichincha y Cotopaxi<sup>3</sup>.

### **1.2.3. Objetivos**

#### **1.2.3.1. Objetivo General**

Establecer si las acciones de concertación social entre los diferentes actores sociales, en las zonas de intervención del proyecto de las provincias de Pichincha y Cotopaxi, en el sector florícola, entre el 2005 y el 2008, contribuyeron de manera efectiva a la erradicación del trabajo infantil, combinando estrategias legales, educativas y de información.

---

<sup>3</sup> Proyectos ejecutados en los cantones de: Cayambe y Pedro Moncayo entre los años 2005-2006; y, Pedro Moncayo, Quito y Latacunga entre el 2006 al 2008.

### **1.2.3.2. Objetivos Específicos**

1. Identificar si el proceso de intervención directa contribuyó al mejoramiento de las condiciones de trabajo de los adolescentes en edad permitida de trabajar y cambiar así su situación de trabajo infantil a una de trabajo adolescente.
2. Identificar el papel del sector empresarial en el proceso de erradicación del trabajo infantil en el sector florícola.
3. Identificar el rol desempeñado por el sector público en el proceso de prevención y erradicación del trabajo infantil en el sector florícola

### **1.2.4. Preguntas Orientadoras**

#### **1.2.4.1. Pregunta Principal**

¿La concertación social, fue una estrategia efectiva para la erradicación del trabajo infantil, en las zonas de intervención del proyecto, de las provincias de Pichincha y Cotopaxi, en el sector florícola, entre el 2005 y 2008?

#### **1.2.4.2. Preguntas Secundarias:**

1. ¿Contribuyó la regularización de las condiciones de trabajo de los adolescentes a la erradicación del trabajo infantil en el sector florícola?
2. ¿Aportó la participación del sector empresarial a cambiar las condiciones de trabajo de los adolescentes en edad permitida de trabajar?

3. ¿Se fortaleció el proceso de erradicación del trabajo infantil en la industria florícola, con la articulación y coordinación entre las acciones de ejecución directa y las políticas y programas gubernamentales?

### **1.2.5. Metodología**

Para lograr los objetivos de la presente investigación, a través de las preguntas orientadoras, utilizaremos un diseño metodológico que combina técnicas de recolección de información cualitativa y cuantitativa: revisión bibliográfica, revisión de fuentes primarias y secundarias de información, bases de datos disponibles que permitan determinar la situación inicial y final de los niños, niñas y adolescentes, que participaron en el proyecto, los proyectos elaborados, los informes trimestrales y finales de los proyectos, así como los documentos constituyentes del FSF y actas oficiales.

Las técnicas cuantitativas de recolección de datos permitirán el análisis de información estadística a nivel nacional, que permita contextualizar la incidencia del trabajo infantil en el país y sus características; el análisis de las bases de datos inicial y de término del proyecto en mención, para la descripción del problema, comparación y análisis de los resultados obtenidos.

Las técnicas cualitativas de recolección de información, a través de la revisión de información documental del proyecto, así como testimonios de actores claves, permitirán describir la problemática y la percepción de los resultados de la ejecución directa.

Este análisis permitirá comparar los resultados obtenidos, con lo planificado inicialmente y determinar las prácticas eficaces, de la propuesta ejecutada.

Para la presente investigación se tomarán los siguientes ejes de análisis básico<sup>4</sup>:

---

<sup>4</sup> Citado en: BID: Departamento de Desarrollo Sustentable. División de Desarrollo Social: Manual para la Evaluación de Proyectos de Prevención y Eliminación de Trabajo Infantil, pág. 14

**Eficacia:** es la medida en que el proyecto ha alcanzado o es probable que alcance sus objetivos.

**Eficiencia:** se refiere a la manera como se han organizado y utilizado los recursos humanos y financieros en la ejecución del programa o proyecto.

**Sostenibilidad:** es la medida en que la población es o será capaz de mantener vigentes los cambios logrados por el proyecto una vez que ha terminado, tanto a nivel financiero como técnico. Implica la evaluación de las actividades que se ha implementado o se piensa implementar en el proyecto para alcanzar la sostenibilidad social o involucramiento de la población en la marcha del proyecto, y la sostenibilidad económica o posibilidad de que la población pueda asumir los costos del programa o proyecto una vez que la institución que lo auspicia se retire.

Es importante señalar, que en la presente investigación no se va a problematizar sobre la construcción teórica de las distinciones etáreas entre niños, niñas y adolescentes, pues éste constituye un problema de investigación en sí mismo. Para efectos de esta propuesta tomamos como referencia la edad mínima de admisión al empleo/trabajo, que de acuerdo a la normativa nacional se encuentra en 15 años y bajo ciertas condiciones, que más adelante se detalla. Desde esta perspectiva se analizará únicamente dos grupos etáreas de niños, niñas y adolescentes que se encontraban en situación de trabajo infantil: aquellos NNA menores de 15 años y aquellos entre 15 y 17 años de edad, que es lo que corresponde a la evaluación de estos dos proyectos.

### **1.2.6. Sumario**

En este documento se realiza un análisis del trabajo infantil en el sector florícola ecuatoriano, en zonas específicas de las provincias de Pichincha y Cotopaxi, durante los años 2005 y 2008, a partir de la intervención ejecutada por una instancia interinstitucional, como estrategia para la prevención y erradicación del trabajo infantil en los sectores mencionados. El documento se compone de seis partes. En el segundo capítulo se realiza una contextualización del sector florícola en general y las posiciones críticas existentes, la referencia de investigaciones previas realizadas sobre la presencia de trabajo infantil en fincas florícolas, así como la presentación de estadísticas internacionales y nacionales sobre este fenómeno social, par dimensionar la magnitud de la problemática.

En el tercer capítulo se realiza una revisión de los principales enfoques teóricos, que sobre la problemática se han propuesto, partiendo de la identificación de la diversidad de definiciones sobre “trabajo infantil”, lo que tiene directa relación con el enfoque asumido para la ejecución de propuestas, en relación a trabajo infantil.

El capítulo cuarto tiene relación con la normativa jurídica y la estructura institucional para la erradicación del trabajo infantil, que para el período de investigación (2.005-2.008) se encontraba en vigencia, así como menciona los cambios operados posteriormente, después de la finalización de los proyectos.

El quinto capítulo hace mención al modelo de intervención desarrollado durante el período 2.005 y 2.008, estableciendo un antes y un después de las condiciones de trabajo de los niños, niñas y adolescentes, que se encontraban trabajando en las plantaciones florícolas, se analizan también las estrategias impulsadas para dar cuenta de los objetivos propuestos y la eficacia o no de dicho modelo, en el marco de una instancia de diálogo social.

Por último, en el sexto capítulo se presentan algunas conclusiones.

## 2. CAPITULO: CONTEXTUALIZACIÓN

### 2.1. El Sector Florícola: información general

La actividad florícola con fines de exportación se inicia en el Ecuador hace 25 años, en la provincia de Pichincha en el cantón Pedro Moncayo. A partir de entonces ha tenido un sostenido crecimiento, constituyéndose en uno de los principales rubros de exportación de productos no tradicionales, (varía entre el tercer y cuarto producto de exportación del país). En este período la flor ecuatoriana se ha posicionado como una de las mejores del mundo, pues las condiciones geográficas del Ecuador, en cuanto a pisos climáticos y luminosidad se refiere, han favorecido a la producción de una variedad y calidad de flores, muy cotizadas en mercados internacionales.



Foto: cortesía del FSF

En las dos últimas décadas la floricultura ha tenido un profundo impacto en la economía nacional y en la de las familias que están, directa e indirectamente, involucradas en ella. El cultivo de flores ha cambiado el paisaje nacional, especialmente el serrano, mediante la inversión intensiva de capital por parte de empresarios ecuatorianos.

La combinación de las condiciones naturales más la innovación tecnológica, ha permitido transformar a la floricultura en una producción de alta rentabilidad, es por ello “que el negocio de las rosas no sea para pequeños campesinos. Instalar una hectárea significa una inversión entre US\$150 mil y US\$300 mil, dependiendo del tipo de invernadero, ya que se

usan para regular temperaturas y para el manejo sanitario. Eso hace que prácticamente no haya rosas al aire libre”<sup>5</sup>.

La participación del sector florícola, en las exportaciones, en dólares FOB<sup>6</sup>, siempre han mantenido su tendencia creciente desde 1985 hasta la actualidad, como lo demuestra la información del siguiente cuadro, constituyéndose en el principal producto de exportación de la serranía ecuatoriana.

**CUADRO No. 1**

<b>Exportaciones de Flores Ecuatorianas por año</b>	
<b>Año</b>	<b>Millones de USD.</b>
1985 <sup>7</sup>	0,53
1986	1,71
1987	3,57
1988	4,10
1989	9,23
1990	13,60
1991	19,30
1992	29,94
1993	39,58
1994	59,16
1995	84,33
1996	104,81
1997	131,01
1998	161,96
1999	180,40
2000	194,65
2001	238,05
2002	301,12
2003	295,19
2004 <sup>8</sup>	354,83
2005	397,91
2006	435,85
2007	468,76

<sup>5</sup> Agro Meat. Las flores, el nuevo motor de Ecuador, Revista de Campo, Quito, 2010, en <http://www.agromeat.com/index.php?idNews=109633>. Acceso: Enero 2011.

<sup>6</sup> **FOB**: Abreviatura empleada en el comercio para indicar la locución inglesa *free on board* (franco a bordo) de uso universal y que significa que la mercancía es puesta a bordo por el expedidor, libre de todo gasto, siendo de cuenta del destinatario los fletes, aduanas, etc., en Internet: <http://www.eumed.net/cursecon/dic/dent/f/fob.htm>. Acceso: Abril 2011.

<sup>7</sup> Peralta, Tomás, y Suárez Jhonatan. Proyecto de Comercialización directa de rosas frescas por medio de la creación de islas o “kioskos” al interior de los centros comerciales en los Estados Unidos de Norteamérica, Tesis para optar por el Título de Magíster en Alta Gerencia, IAEN, Quito, 2006, págs. 16-17. (Datos tomados del 85 al 2003)

<sup>8</sup> CORPEI – CICO Centro de Información e Inteligencia Comercial, Perfiles de Sectores, Sector Florícola, Quito, junio 2009, pág. 3. (Del 2004 al 2008)

2008	565,67
2009 <sup>9</sup>	527,12
2010 <sup>10</sup>	600,84

FUENTE: (varios autores)

Según la información del siguiente cuadro, para el 2008, el país contaba con 5.832 has. de producción florícola, principalmente en las provincias de la sierra, donde se involucra en la producción a ocho de las diez provincias, estas son en orden de importancia, como lo podemos observar:

**Cuadro No. 2**

<b>Principales Provincias Productoras de Flores en el Ecuador<sup>11</sup></b>	
<b>Provincia</b>	<b>No. Has. Cultivadas</b>
Pichincha	3.615,07
Cotopaxi	1.214,94
Guayas	306,06
Imbabura	232,28
Azuay	178,45
Carchi	128,20
Santo Domingo de los Sábiles	43,00
Cañar	41,80
Tungurahua	25,30
Los Ríos	25,00
El Oro	23,00
Chimborazo	12,00
Pastaza	7,50
<b>TOTAL</b>	<b>5.852,60</b>

FUENTE: AGROCALIDAD (SESA) 2008

Las provincias de Pichincha y Cotopaxi son las principales zonas de producción florícola del Ecuador, concentrando aproximadamente el 88.53% de la superficie cultivada con flores a nivel nacional.

<sup>9</sup> EXPOFLORES. Informe de Exportaciones 2010 y Enero y Valentín 2011, Quito, 2011.

<sup>10</sup> Idem

<sup>11</sup> Guevara, Nancy, Diseño de un Sistema de Control de Puntos Críticos en el Proceso Productivo de Piganflor S.A., Escuela Politécnica Nacional, Mayo, 2010, pág. 2

No todas las empresas se encuentran asociadas al gremio nacional EXPOFLORES, puesto que es una decisión voluntaria. De acuerdo a la base de datos, tenemos que a este gremio están vinculadas 193 empresas, de las cuales 167 se dedican a la producción y exportación de rosa, clavel, clavelina pompón, crisantemo, gypsophila, flores de verano y flores tropicales.

**Cuadro No. 3**

<b>Empresas Asociadas a EXPOFLORES<sup>12</sup></b>	
<b>Tipo de Empresa</b>	<b>No.</b>
Productores y/o Exportadores	158
Productores y/o Exportadores: Comercializador/ Exportador	9
Obtutores	13
Socio Invitados	13
<b>TOTAL</b>	<b>193</b>

**FUENTE: EXPOFLORES 2011**

El sector florícola cuenta con el mayor número de empresas calificadas con sellos internacionales de calidad ambiental y laboral altamente exigentes (FLO-Cert, Flower Label Program, Veriflora, Rain Forest Alliance, MPS, y FlorEcuador). (Expoflores, 2011)

En una hectárea de plantación de flores, aproximadamente se necesitan entre 12 y 15 trabajadores, en promedio podríamos decir que emplean 13 trabajadores, haciendo una relación con el número de has. de cultivo existentes para el 2008, permite estimar que el sector aportaba con alrededor de 76.000 empleos directos, de los cuales aproximadamente el 60% son para mujeres.

La importante demanda de mano de obra en las poblaciones donde se encuentra asentada la producción florícola ha generado transformaciones en la economía regional, local y familiar. La producción agrícola para el autoconsumo y el mercado local ha dado paso a la producción para la exportación hacia los mercados internacionales. Este cambio ha generado que los agricultores se conviertan en trabajadores agrícolas vinculados a las plantaciones de flores, basando su economía en el salario y acoplándose a los horarios y la

<sup>12</sup> EXPOFLORES, Listado de Socios, Marzo 2011 en [http://www.expoflores.com/galeria/socios/Lista\\_de\\_Socios.pdf](http://www.expoflores.com/galeria/socios/Lista_de_Socios.pdf). Acceso: Abril 2011.

dinámica de las plantaciones. Esto sin duda produjo cambios económicos, sociales, organizativos y culturales en las familias y sus barrios o comunidades.

Otro cambio claro e importante es la incorporación de la mujer como trabajadora, lo que genera ingresos adicionales para la familia y establece cambios en la dinámica organizativa de la misma.

Desde el punto de vista de los empresarios, se afirma que la producción florícola en Ecuador ha tenido impactos positivos importantes en la región. La mujer, que tradicionalmente ha realizado actividades poco o nada remuneradas (ordeño, cultivos caseros, etc.), con la vinculación a las floricultoras se han convertido en el eje económico del hogar. (FUNSAD, 2002, 11)

Según lo que señala Ignacio Pérez<sup>13</sup>, una de las mayores críticas al sector florícola ha sido el alto impacto ambiental, no sólo porque cambian el paisaje de los lugares donde se insertan sus invernaderos, sino por el uso intensivo de agroquímicos. Situación que, según manifiesta, está variando, pues existe una tendencia a la producción orgánica, al momento existen ya 16 empresas con este tipo de producción, señala además que desde el gremio se ha generado la certificación FlorEcuador, que constituye un requisito obligatorio para todos sus miembros, con el objetivo de vigilar el cumplimiento de las regulaciones ambientales y laborales.



Foto: Cortesía FSF

<sup>13</sup> Entrevista a Ignacio Pérez Arteta, Presidente Ejecutivo de Expoflores, en Agro Meat...2010 <http://www.agromeat.com/index.php?idNews=109633>. Acceso: Enero 2011.

## 2.2. Posiciones críticas a la producción florícola

Si bien el crecimiento de la agroindustria florícola, particularmente en la serranía ecuatoriana, ha significado, un aporte a la economía nacional, ya que históricamente se ha ubicado entre el tercer y/o cuarto puesto de las exportaciones nacionales, existen posiciones críticas frente al impacto que ésta ha provocado en las zonas aledañas a las plantaciones florícolas. Haremos una breve reseña, poniendo énfasis en las referencias que tienen relación con el tema de esta investigación.

Según los estudios de referencia<sup>14</sup>, la industria florícola es parte de un sistema globalizador “dependiente y condicionador de las exportaciones”, basado en la lógica de acumulación de capital, que responde a las leyes del mercado, generando impactos locales y globales.

La floricultura, junto con otros sectores agroexportadores, es un riesgo para la seguridad alimentaria del país. Los cultivos de flores ocupan tierras con vocación agrícola - no porque las necesiten para la producción sino porque generalmente éstas se encuentran ubicadas cerca de servicios de transporte, agua, energía eléctrica, etc. (Acción Ecológica, Alerta Verde No. 90, 2000, 6)

El permanente crecimiento que ha experimentado la producción florícola, desde sus inicios en la provincia de Pichincha, ha generado una serie de impactos socio-ambientales, que no siempre tiene su correlación con normativas que regulen de manera efectiva el cumplimiento de los requisitos mínimos de control ambiental y laboral.

Uno de los factores para que las flores ecuatorianas sean competitivas a nivel internacional, ha sido el no asumir los costos ambientales y sociales dentro de los costos de producción de la flor.

---

<sup>14</sup> Acción Ecológica, Alerta Verde No. 90, 2000.

Los escasos estudios sobre la contaminación del agua, suelo e impactos en la salud de los trabajadores han sido uno de los argumentos de las empresas para eludir sus responsabilidades sobre estos daños. Sin embargo, existen testimonios de antiguos trabajadores de empresas florícolas que denuncian los graves problemas de salud que padecen por haber trabajado en las plantaciones. (Acción Ecológica, Alerta Verde No. 90, 2000, 7)

Uno de los principales impactos generados por esta actividad económica está relacionada con la demanda de mano de obra que requieren las empresas, pues se afirma que constituye una de las principales causas de la migración de los campesinos, produciendo "...el abandono de sus tierras y actividades productivas, pasando a ser dependientes de las plantaciones y cambiando sus patrones de alimentación y consumo", (Acción Ecológica, 2000, 9).

Por otro lado, de acuerdo a un estudio de caso realizado en la región norte de la provincia de Pichincha<sup>15</sup>, se manifiesta que las relaciones obrero-patronales en las plantaciones de flores se desenvuelven en una permanente y sistemática violación de los derechos humanos, sociales y laborales.

Según afirma este estudio, la situación de pobreza en la que viven los campesinos y campesinas, les obliga a priorizar un puesto de trabajo, que permita asegurar su sobrevivencia y la de su familia, sin tomar en cuenta las condiciones precarias y los riesgos a los que se exponen, como son:

...exposición frecuente a agroquímicos sin la dotación necesaria de equipo de protección y sin la información de cómo protegerse; pagos retrasados; horarios extendidos que, en temporadas altas, hasta duplican la jornada laboral legal; no pago de horas extras; no

---

<sup>15</sup> Mena Norma y Proaño Silvia. Acoso Sexual Laboral en la Floricultura, Estudio de caso Sierra Norte de Ecuador, International Labor Right Fund, Quito, abril 2005, basado en la entrevista a 101 mujeres trabajadoras de 47 fincas florícolas.

afiliación al seguro social o retraso de las cotizaciones al IESS; estresantes presiones para cumplir con las metas de la empresa, hasta el acoso y abuso sexual. (Mena, 2005, 2)

Las autoras de esta investigación, sostienen que la flexibilización laboral y la temporalidad propia de la producción florícola, son factores para que exista una alta rotación de las trabajadoras, así tenemos que de acuerdo a los datos presentados:

...el 29% de las mujeres entrevistadas ha trabajado en la floricultura menos de un año; mientras que cerca de la mitad de las trabajadoras ha trabajado de 1 a 3 años. El 31,03% de mujeres de 15 a 19 años han trabajado menos de un año, lo cual es comprensible por su edad, sin embargo es significativo que el 13,79% de mujeres de 20 a 24 años tengan menos de un año; y aún más, que el 48 % de mujeres de 25 a 29 han trabajado menos de un año en la misma plantación, lo cual nos habla de las condiciones de inestabilidad laboral. (Mena, 2005, 10)

Como se puede observar existe un importante porcentaje de mujeres adolescentes que desde los 15 años se encuentran trabajando, y que comparten las mismas condiciones precarias del resto de trabajadoras, lamentablemente el corte de rangos de edad realizada por las autoras, no permite determinar con exactitud cuántas mujeres están entre 15 y 17 años, edad de interés referida al tema de trabajo infantil, información que sin embargo, nos permite constatar la existencia de este problema en las fincas florícolas.

La jornada laboral, constituye otro elemento del estudio analizado, con el cual determinan las condiciones precarias en las que se encuentran las trabajadoras, se menciona que “en pos cosecha, las trabajadoras saben a qué hora entran, pero no la hora que terminarán con su trabajo. En temporadas de alta producción, ellas trabajan hasta más de 12 horas diarias; entran a trabajar antes de que salga el sol y regresan por la noche a sus hogares”. (Mena, 2005, 10)

Mencionan, que las horas dedicadas al trabajo tienen relación con el cumplimiento de las metas de producción que les han sido asignadas, actividades que dependen de la

experiencia y rapidez con las que la realicen, pues si amerita quedarse más tiempo para cumplir con lo establecido, no reciben pago extra.

Para poder cumplir con las tareas, y mantenerse en su trabajo, muchas veces deben trabajar hasta los sábados, y si es necesario, hasta los domingos o solicitar la ayuda de otros miembros de la familia incluidos niños y /o adolescentes...Las 40 horas reglamentadas por el Código de Trabajo, para una semana se dividen así: 7 horas diarias de lunes a viernes, 3 horas los sábados y 2 horas los domingos. De esta manera no tienen días libres, y tampoco reciben pago por las horas trabajadas el sábado y domingo. (Mena, 2005, 11)

### **2.3. Trabajo infantil en el sector florícola**

Es en este contexto, que algunos niños, niñas y adolescentes se incorporaron como fuerza de trabajo en las plantaciones, ya sea de manera directa, a través de contratistas o como ayuda familiar.

La floricultura es una actividad agroindustrial que requiere de un alto grado de tecnificación y un complejo proceso que va desde la planificación de la finca y que pasa por la construcción de la infraestructura básica de la finca (construcción de invernaderos), preparación y fertilización de suelos, presiembra, siembra, labores de cultivo, cosecha, pos cosecha y transporte.

De acuerdo a la información obtenida, a excepción de la fase de planificación, los NNA participaban en todas las fases, con el agravante de que en casi todas ellas trabajaban en actividades que suponían riesgos tanto por los insumos agroindustriales a los que se veían expuesto como por aspectos relacionados a su edad, condiciones de trabajo y/o carga horaria (que muchas veces impedía su acceso a la educación). (OIT- EXPOFLORES. 2008. 23)

El proceso de desarrollo de la actividad florícola en el Ecuador, país de tradición agrícola, donde el trabajo familiar de la pequeña unidad de producción doméstica tradicionalmente incorpora a los niños, niñas y adolescentes en actividades específicas, configura una dinámica cultural en la cual su trabajo se percibe como normal y cotidiano. Los niños, niñas y adolescentes, siguiendo la tradición agrícola familiar se convierten a agricultores o trabajadores agrícolas, ya que es el oficio más estable que han conocido en su historia familiar, y a su vez, el padre o la madre tiende a consolidar el valor formativo que culturalmente se atribuye a la actividad agrícola.

Esta condición de agricultor, donde el conocimiento se aprende y es parte de la vida cotidiana, donde las destrezas de esta labor se empiezan a desarrollar desde pequeños, genera una serie de particularidades que de forma especial inciden en la incorporación de los niños, niñas y adolescentes al trabajo agrícola familiar, para de allí transitar hacia un trabajo en el sector florícola.

Entre las particularidades que cabe señalar se encuentran las siguientes:

- El trabajo agrícola se basa en el conocimiento desarrollado y transmitido de generación en generación mediante una vía práctica en el desarrollo de destrezas y labores que se complejizan de acuerdo a la edad, ello establece una percepción de que no existen riesgos ambientales y a la salud para los niños que se incorporan al trabajo agrícola.
- El trabajo agrícola familiar y el trabajo doméstico en general son considerados como una “colaboración o parte de la formación de los niños”, y no se lo cataloga como trabajo propiamente dicho, aunque inviertan un importante número de horas en el desarrollo de estas actividades. Es por ello que los niños que realizan actividades agrícolas o domésticas no reciben ningún salario.

- **En el área rural, la valoración de la educación como una herramienta útil y necesaria en la formación de los niños está subvalorada y se la considera principalmente como un gasto. Los niños generalmente terminan la educación básica hasta el séptimo grado y no continúan su educación en los grados superiores. EXPOFLORES, 2006, 15)**

Al considerar la educación como un gasto que la familia no puede solventar, el niño, niña o adolescente, asumen tareas domésticas al interior del hogar y de la unidad agrícola familiar sin remuneración, para luego incorporarse al trabajo remunerado, de tal forma que se incrementen los ingresos familiares, (una de las causas generalmente señaladas para el abandono de la escuela son las condiciones económicas de la familia). Estas condiciones familiares particulares a nivel familiar generaron que los NNA se incorporen tempranamente como trabajadores del sector florícola, sector que demanda permanentemente trabajadores.

Adicionalmente es importante tomar en cuenta, la alta rotación de los trabajadores en el sector. Los empresarios entrevistados señalan que llega a un 20% y en ocasiones hasta un 30% o 35% mensual. La actividad florícola es intensiva en la demanda de trabajadores y la rotación alta genera una permanente oferta de puestos de trabajo. Estos puestos de trabajo en actividades de baja calificación, donde las destrezas y habilidades de un niño, niñas o adolescentes, con formación de agricultor son valoradas, generando su incorporación como trabajador florícola.

Algunos de ellos, iniciaron su vinculación laboral a temprana edad, como “ayuda” a sus padres y poco a poco aumentaron su jornada y responsabilidades laborales, priorizando progresivamente el trabajo sobre la educación, hasta abandonar sus estudios<sup>16</sup>.

Cabe resaltar que el fenómeno antes descrito se presenta en otros sectores productivos y no únicamente en el área florícola, por lo que constituye un problema nacional que demanda un compromiso de sectores públicos y privados por igual.

---

<sup>16</sup> EXPOFLORES. Programa de Acción Prevención y Erradicación del Trabajo infantil en el sector floricultor, Quito, febrero 2005, p. 4.

Tomando como referencia la Línea Base realizada por OIT-IPEC<sup>17</sup>, en las zonas de Cayambe y Pedro Moncayo, sobre la problemática de trabajo infantil en floricultura, en el año 2002, en base a la identificación de 1.000 niños, niñas y adolescentes trabajadores escolarizados y no escolarizados, se determinó que el 64% viven en áreas urbanas y el 36% en áreas rurales. De ellos el 55% son varones y el 45% son mujeres, y el 25% son niños trabajadores entre 9 y 14 años, y el 75% niños entre 15 y 17 años de edad.

La edad promedio de inicio del trabajo, son los 13 años. El 70% inició entre los 10 y 14 años, el 6% antes de cumplir los 10 años, de los cuales tres niños y niñas comenzaron a trabajar a los 5 y 6 años. La cuarta parte comenzó a trabajar pasado los 15 años de edad. De acuerdo a la información presentada

... los niños participan en todas las actividades de las floricultoras, aunque los puestos de trabajo más frecuentes son post cosecha, labores de cultivo (poda, despetele, eliminación de botones, deshierbe, etc.), limpieza y cosecha, en los que participan cerca del 80% de los encuestados. Solamente el 2.6% participan en fumigación. (FUNSAID, 2.002, 90)

Cerca del 70% de niños trabajadores reciben ingresos superiores a 100 dólares....muy pocos (6%) superan los 150 dólares. Sabiendo que un alto porcentaje de encuestados trabajan más de 40 horas por semana, se entiende que los niños están sometidos a un proceso de explotación laboral. (FUNSAID, 2.002, 94)

De acuerdo a esta investigación, se determinó, que la situación de los niños, niñas y adolescentes trabajadores, para el 2.000-2.001 podría caracterizarse como un trabajo donde la edad mínima de admisión al empleo no se respetaba, donde las jornadas de trabajo eran extensas lo que entre otras cosas dificultaba su acceso al



Foto: Cortesía del FSF

<sup>17</sup> FUNSAID 2002.

estudio, en una actividad que podía considerarse de alto riesgo en algunos de sus procesos.

La Línea Base sobre Trabajo Infantil en el sector florícola, para las provincias de Pichincha y Cotopaxi, estudio contratado por el Programa de Duración Determinada - PDD de OIT Ecuador en el 2.006, señala que la demanda de mano de obra no satisfecha por las poblaciones locales genera un flujo de mano de obra en búsqueda de trabajo que llega a la zona. Adicionalmente los niños, niñas y adolescentes se incorporan al trabajo en las florícolas de manera directa, pero también a través de contratistas y enganchadores, para que ejecuten trabajos específicos.

Se mantiene en 13 años, la edad promedio de inicio de trabajo en las fincas florícolas, que incluye jornada completa de 8 horas diarias, seis días a la semana, con responsabilidades laborales en las diferentes áreas. Para el 2.006, se determinó que un 3,4% son NNA menores de 15 años, mientras que el 96.6% tiene entre 15 y 17 años.

De los NNA trabajadores entrevistados en la elaboración de la Línea de Base, un 25% continúan sus estudios, mientras que un 75% deserta temporalmente hasta hacerlo en forma definitiva. De quienes continúan el 79% estudia por la noche. Se prioriza el trabajo frente a la educación, pues éste -según lo perciben los niños entrevistados- genera independencia individual y permite tomar decisiones en el interior de la familia.

Por último tenemos, que de 163 NNA trabajadores efectivos<sup>18</sup> encontrados trabajando en la actividad florícola se establece que las mujeres ocupan el 52% de los puestos de trabajo. Los puestos de trabajo más frecuentes donde se ubican los NNA trabajadores son: cultivo, cosecha y post cosecha, realizando labores como: levantar camas, sembrar, escarificar<sup>19</sup>, mantener las camas y regarlas, entre las más importantes dentro de cultivo, para cosecha como cosechador y ayudante de cosechador, y dentro de pos cosecha realiza actividades como hidratador, cortador o clasificador.

---

<sup>18</sup> NNA trabajadores efectivos se denomina a todos aquellos niños entre 5 y 17 años, encontrados trabajando al interior de una florícola durante la investigación de campo, en los meses de julio y agosto del 2006.

<sup>19</sup> Escarificar: Romper la superficie o costra de la tierra con el escarificador

Comparando los estudios realizados, en cuanto a la presencia de NNA trabajadores menores de 15 años en el sector florícola, que para el 2.002 era de 25%, para el 2.006, se reduce aproximadamente al 4%.

La combinación entre trabajo y estudio, de los NNA trabajadores, determina que exista una predominancia de la educación nocturna, como lo podemos apreciar en el siguiente cuadro:

**Cuadro No. 4**

<b>Turno de Asistencia a Clases<sup>20</sup> de los NNA trabajadores</b>			
<b>Turno de Asistencia</b>	<b>Hombres</b>	<b>Mujeres</b>	<b>Total</b>
Mañana	8,67	8,00	16,67
Tarde	1,33	0,00	1,33
Noche	36,67	42,67	79,33
Fines de Semana	1,33	1,33	2,67
<b>Total</b>	<b>48,00</b>	<b>52,00</b>	<b>100,00</b>

**Fuente: Landázuri, 2006**

Como podemos observar de la información presentada, tanto de las investigaciones previas realizadas sobre el tema específico, así como de las denuncias efectuadas sobre las condiciones laborales precarias de los trabajadores florícolas, se corrobora la presencia de niños, niñas y adolescentes entre 5 y 17 años que trabajaban al interior de las fincas, en situación de trabajo infantil.

## **2.4. Información Estadística a Nivel Internacional**

El Programa de Información Estadística y de Seguimiento en materia de Trabajo Infantil – SIMPOC, de la Organización Internacional del Trabajo, ha elaborado las estimaciones mundiales de la participación de niños, niñas y adolescentes, en actividades laborales para

<sup>20</sup> Landázuri, Ximena. Diagnóstico de la situación de los niños, niñas y adolescentes que trabajan en florícolas para las provincias de Pichincha y Cotopaxi, OIT-EXPOFLORES. Quito, 2006, pág. 46.

el año 2004, estimaciones que se basan en la recolección de información de una serie de instrumentos y estudios realizados por organismos internacionales.

Dicha información ha sido armonizada para lograr realizar un análisis comparativo con la información elaborada en el 2.002 y así determinar los cambios operados en la temática respecto al número y distribución de niños, niñas y adolescentes, económicamente activos, la magnitud del trabajo infantil y el número de NNA que se dedican a trabajos peligrosos. Datos recogidos en el Informe Global de la OIT del 2.004, que a continuación presentamos, para obtener una visión general de la magnitud del problema. (OIT, Informe I (B), 2006, VII)

De acuerdo a este Informe Global, la OIT estimó a nivel mundial, aproximadamente 317 millones de niños, niñas y adolescentes, económicamente activos entre los 5 y 17 años de edad, de los cuales 217 millones se encontraban en situación de trabajo infantil y de ellos 126 millones en trabajos peligrosos.

De las estimaciones propuestas, existe una disminución del trabajo infantil de un 11% comparando los datos del 2.000 y 2.004, en el rango de edad entre los 5 y 17 años, siendo mayor la reducción en los trabajos peligrosos, pues entre los 5 y 17 años se redujo un 26% y un 33% en el rango de los 5 a 14 años.

El SIMPOC tomando como referencia la Clasificación Industrial Internacional Uniforme, clasifica el trabajo infantil por sector económico, dividiendo en tres grandes grupos de actividad económica: agricultura, industria y servicios.

El sector de la agricultura comprende actividades de la agricultura, la caza, la silvicultura y la pesca. El sector industrial comprende la minería y extracción de piedras, la manufactura, la construcción y los servicios públicos (electricidad, gas y agua). El sector de los servicios incluye la venta al por mayor y al por menor, los restaurantes y hoteles, el transporte, el almacenamiento y las comunicaciones, las finanzas, los seguros, los bienes raíces y servicios comerciales, y los servicios comunales, sociales y personales. (OIT, Informe I (B), 2006, 8)

De acuerdo al Informe Global de la OIT, 2006, los porcentajes de trabajo infantil a nivel mundial, se concentra el 69% en la rama de agricultura, el 22% en servicios y el 9% en Industria.

Una de las conclusiones a las que se llega en este Informe Global es que el trabajo infantil, a partir del 2000, ha ido disminuyendo, sobre todo en lo que respecta a los trabajos considerados peligrosos. “La visión de conjunto que se desprende de estos datos es, pues, muy alentadora: El trabajo infantil está disminuyendo, y cuanto más perjudicial el tipo de trabajo y más vulnerables los niños afectados, más rápida ha sido la disminución” (OIT, Informe I (B), 2006, 6)

Lamentablemente en los últimos años, estos avances se están revirtiendo, ya que la crisis económica mundial constituye un elemento central en el análisis del contexto del trabajo infantil, pues repercute directamente en los niveles de desempleo y subempleo de la población, por su directa relación con el aumento de los índices de pobreza, que afectan principalmente a los sectores más vulnerables como son: mujeres, ancianos, niños, niñas y adolescentes.

De acuerdo a información proporcionada por la Organización Internacional del Trabajo<sup>21</sup> en el 2008, en el mundo el desempleo aumentó en 14 millones; como información de referencia de los países de mayor migración de población ecuatoriana, tenemos que en los Estados Unidos, “...el desempleo se elevó al 8,5 por ciento de la fuerza de trabajo en marzo de 2009, pero superó el 14 por ciento si se toman en cuenta las personas que trabajan a tiempo parcial involuntariamente. España registró una pérdida de 766.000 puestos de trabajo en el primer trimestre de 2009 y su tasa de desempleo se disparó al 17,4 por ciento, lo que representa más de cuatro millones de personas desempleadas”, los primeros en perder sus empleos fueron los migrantes, muchos de ellos compelidos a regresar a sus países de origen, generando no solo la pérdida de remesas que ingresaba al país, sino el aumento de la PEA en búsqueda de un trabajo.

---

<sup>21</sup> OIT. Memoria del Director General. Enfrentando la crisis mundial del empleo: la recuperación mediante políticas de empleo decente, 98ª reunión 2009, Informe I (A), Ginebra, 2009, pág. 5.

Para la OIT, en los países en vías de desarrollo, la pérdida de empleo se encuentra ligada particularmente a las industrias de la economía formal, orientadas a la exportación, generando el incremento del trabajo informal, lo que implica el deterioro de las condiciones de trabajo.

En “... América Latina, el desempleo aumentó de un promedio del 7,5 por ciento en 2.008 al 8,5 por ciento en el primer trimestre de 2.009”, siendo las industrias que producen para la exportación, el sector manufacturero y el sector de la construcción los más afectados.

De acuerdo a las previsiones establecidas por la OIT, en el peor de los escenarios, se plantea que a finales de 2.009 podía haber un aumento del desempleo mundial de más de 50 millones de personas, por lo que unos 200 millones de trabajadores podían verse sumergidos en una situación de extrema pobreza. (OIT: Informe I (A), 2009, 6)

Según la OIT, la recesión económica tiene una afectación diferenciada por género, particularmente en los hogares de menos recursos, así la pérdida de ingresos de la mujer tiene efectos negativos a largo plazo, con incidencia directa en los niños, en lo que respecta al detrimento de acceso a salud y educación, situación que condena a las familias a una pobreza persistente.

En este escenario, la OIT plantea que los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo se debilitan, puesto que los trabajadores se ven obligados a aceptar condiciones de trabajo no dignas y renunciar a los derechos adquiridos en la perspectiva de conservar su empleo e ingresos en el futuro. “En tales circunstancias, en muchos países está aumentando el riesgo de las soluciones baratas, como el trabajo clandestino o el trabajo infantil, e incluso el trabajo forzoso y obligatorio” (OIT: Informe I (A), 2009, 8)

A pesar de estas difíciles circunstancias, la apuesta de la OIT sigue siendo el respeto irrestricto de las normas internacionales del trabajo; pues plantea que solo así se concretará en el mediano plazo una salida justa a la crisis económica global, promoviendo el diálogo social y el trabajo decente.

## **2.5. Información Estadística a Nivel Nacional**

La ausencia de información oficial respecto a la magnitud y características del trabajo infantil en nuestro país, constituyó un serio problema, que limitó la definición de políticas, programas y acciones que permitieran avanzar en la solución de este problema. Frente a esta situación en el marco del Programa de Información Estadística y de Seguimiento en materia de trabajo infantil -SIMPOC- del Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil -IPEC- de la Oficina Internacional del Trabajo -OIT-, se llevó a cabo la Primera Encuesta Nacional sobre Trabajo Infantil en el año 2001, como un módulo incluido en la Encuesta Nacional de Empleo, Desempleo y Subempleo Urbana y Rural -ENEMDUR-, a cargo del INEC. Para el 2006, se procede a realizar la Segunda Encuesta Nacional sobre Trabajo Infantil, con el apoyo del Ministerio de Trabajo y Empleo, el Instituto Nacional de la Niñez y la Familia -INNFA-, la OIT, entre otras instituciones. (INEC, 2009)

De acuerdo a los resultados de la Segunda Encuesta Nacional sobre Trabajo Infantil, ENEMDUR del INEC, se identificó a más de 3.9 millones de niños, niñas y adolescentes, entre 5 y 17 años en el año 2006, lo cual representa aproximadamente el 29 por ciento de la población total del país, de los cuales el 27% se encuentra en el sector urbano y el 32.2% en el sector rural.

Según el INEC, en el 2006 aproximadamente 662.665 niños, niñas y adolescentes entre 5-17 años (17% del total) se encontraban ocupados en actividades económicas, de los cuales alrededor de 367.137 son NNA entre 5 y 14 años (12,1% del total), es decir se encuentran por debajo de la edad mínima de admisión al empleo/trabajo, por tanto se encuentran en situación de trabajo infantil. Por otra parte, cerca de 269.359 adolescentes de 15-17 años (30,7% del total) cumplen con al menos uno de los criterios considerados para ser clasificados dentro de la categoría de trabajo infantil por abolir.

Sumando las dos cifras se tiene que 636.496 niños y adolescentes de 5-17 años se encuentran involucrados en trabajo infantil por abolir, de un total aproximado de 662.665 niños, niñas y adolescentes económicamente activos.

A medida que aumenta la edad se observa un incremento en la magnitud de su participación en actividades económicas, como podemos observar en el siguiente cuadro:

**Cuadro No. 5**

**Participación de NNA por grupos de edad en actividades económicas**

<b>Niños – Grupos de Edad</b>	<b>% participación actividades económicas</b>
5 a 9 años	5.6
10 a 14 años	18.20
15 a 17 años	33.70

**Fuente: INEC 2006**

Tomando en cuenta la rama de actividad, el 70% de niños, niñas y adolescentes que realizan trabajo agrícola se encuentran en el rango de edad entre los 5 y 14 años, y el 48% entre los 15 y 17 años. El promedio nacional en esta rama es el 60%, de los cuales el 84,5% se ubica en el área rural, siendo la población indígena la más afectada con el 85% y el sector afro ecuatoriano con el 47.70%.

Le sigue en importancia relativa el comercio con 15,3% de niños, niñas y adolescentes de 5-14 años de edad y 20,8% de 15-17 años, y las industrias manufactureras con 6,2% de NNA entre 5-14 años y 8,9% de 15-17 años de edad.

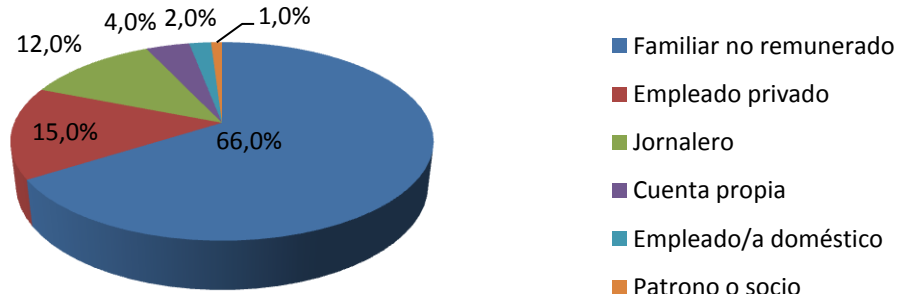
**Cuadro No. 6**

<b>Rama de Actividad para NNA entre 5 - 17 años que trabajan</b>			
<b>Pertenencia Étnica</b>	<b>Agricultura, Silvicultura, Caza y Pesca</b>	<b>Industria Manufacturera</b>	<b>Servicios</b>
Indígenas	85,00	5,70	9,40
Afro ecuatorianos	47,70	14,80	37,50
Resto	52,70	13,90	33,30

**Fuente: INEC 2006**

En correspondencia con el alto porcentaje de trabajo infantil que se ubica en el sector de agricultura, tenemos que el 66% de los NNA se encuentran realizando trabajo familiar no remunerado.

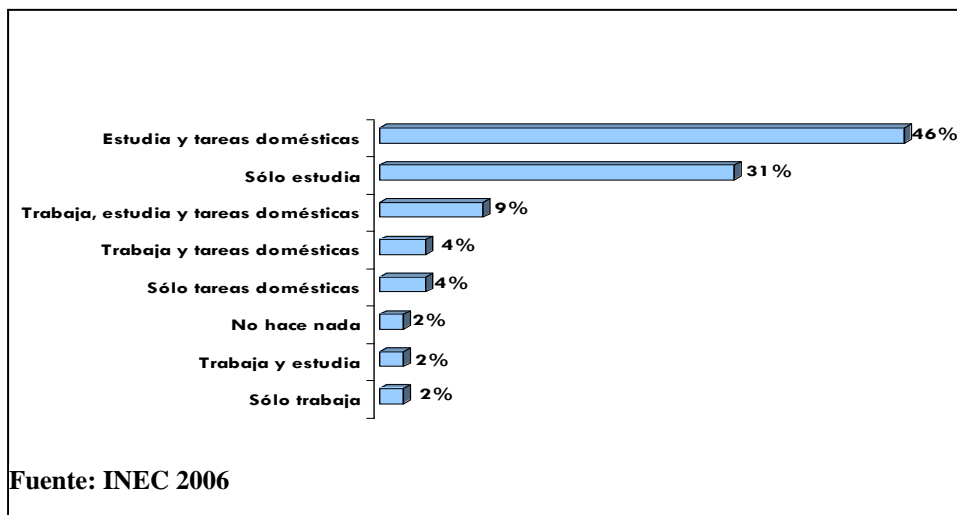
**Gráfico No. 1**  
**Relación de dependencia de los NNA trabajadores**



Fuente: INEC 2006

Con respecto al tipo de actividades que realizan los NNA, en el siguiente gráfico se puede apreciar que combinan varias actividades, muchas veces la “ayuda” que realizan en el hogar se convierte en una carga y es su responsabilidad las tareas domésticas.

**Gráfico No. 2**  
**Distribución de NNA según actividades**

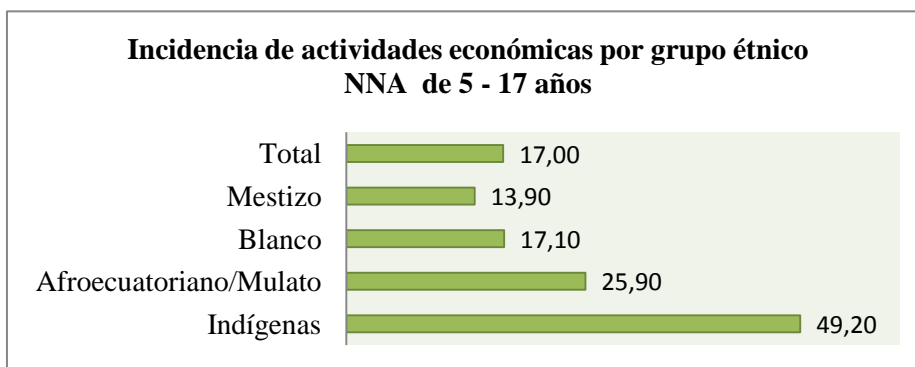


Fuente: INEC 2006

Con respecto a la educación, tenemos que el 65,28% de los NNA trabajadores entre 5 y 17 años asiste algún establecimiento educativo, frente a un 34,72% que no lo hace.

De acuerdo a la variable de autodefinición étnica, en el siguiente gráfico podemos observar que el sector indígena supera aproximadamente en el triple del promedio nacional la incidencia de trabajo infantil, seguido por los afro ecuatorianos (incluidos los mulatos) con un 26%.

**Gráfico No. 3**



Fuente: INEC 2006

Según el INEC, en términos comparativos entre las encuestas nacionales del 2.001 y 2.006, el trabajo infantil ha experimentado una reducción en términos absolutos y relativos. Mientras que en el 2.001, la tasa de actividad económica incluía aproximadamente el 19,8% de los niños, niñas y adolescentes entre 5-17 años (720.450 NNA trabajadores), en el 2.006, dicho indicador registró una reducción aproximada de 3 puntos porcentuales, ubicándose en 17% (662.665 NNA trabajadores).

**Cuadro No. 7**

**Evolución de la Incidencia de NNA trabajadores entre 5-17 años 2001 - 2006**

AÑO	Área	Niños trabajadores	Total niños	%
2001	Urbano	218.066	2.182.174	10,0
	Rural	502.384	1.460.589	34,4
	<b>Total</b>	<b>720.450</b>	<b>3.642.763</b>	<b>19,8</b>
2006	Urbano	220.242	2.445.301	9,0
	Rural	442.423	1.461.933	30,3
	<b>Total</b>	<b>662.665</b>	<b>3.907.234</b>	<b>17,0</b>

Fuente: INEC 2006

Igualmente podemos observar, con respecto a la asistencia escolar de los niños entre 15 y 17 años, que se produce un incremento en el porcentaje de acuerdo a la información de las Encuestas Nacionales de Trabajo Infantil-ENTI 2.001 y 2.006, del 84,2% al 87,9% respectivamente, encontrándose incrementos focalizados en la zona rural y en el grupo de edad de 15-17 años.

### Cuadro No. 8

#### Evolución de la asistencia escolar de los NNA trabajadores entre 5-17 años 2001 – 2006

Rango de edad	Área Urbana		Área Rural		TOTAL		
	Año	2001	2006	2001	2006	2001	2006
De 5 - 11		95,3%	96,2%	89,5%	94,1%	93,0%	95,4%
De 12 - 14		91,6%	91,8%	67,7%	76,9%	81,7%	86,2%
De 15 - 17		77,5%	79,9%	42,7%	56,8%	<b>63,9%</b>	<b>71,8%</b>
<b>TOTAL</b>		<b>90,6%</b>	<b>91,3%</b>	<b>74,6%</b>	<b>82,1%</b>	<b>84,2%</b>	<b>87,9%</b>

FUENTE: INEC 2006

### 3. CAPÍTULO: MARCO TEÓRICO

#### 3.1. Introducción

La existencia de trabajo infantil ha sido un tema presente a lo largo de la historia de la humanidad, y en los últimos años ha constituido una de las preocupaciones centrales tanto a nivel internacional y nacional, lo que ha llevado a incluir la problemática como parte de las políticas públicas.

Este proceso ha sido impulsado por los organismos internacionales de las Naciones Unidas, que han puesto en la mesa de discusión el tema del reconocimiento del niño, niña y adolescente, como sujeto de derechos y la erradicación del trabajo infantil, como parte de las obligaciones de los Estados al suscribir diferentes convenios internacionales.

Walter Alarcón es uno de los autores que reconstruye históricamente la ruta del trabajo infantil a partir de la primera revolución industrial. A continuación una breve síntesis del surgimiento de esta problemática:

El impulso inicial de la revolución industrial se basó en la brutal explotación de niños, niñas y mujeres en fábricas donde trabajaban más de 12 horas al día. Alessandro Stella recuerda que en Inglaterra – a mediados de 1800– la principal industria era la textil y, del total de trabajadores textiles, 50% eran menores de edad. Es decir, la llamada civilización moderna se levantó sobre la explotación cruel de niños y niñas; sobre el abuso contra mujeres y obreros.

Los primeros cuestionamientos al fenómeno del trabajo infantil recién se producen en las primeras décadas del siglo XIX. La primera reacción desde el Estado para enfrentar este problema fue el uso de instrumentos legislativos.

No se prohibía totalmente el trabajo infantil, pero se creaban ciertos controles. En Francia, por ejemplo, en 1841 se fija como edad mínima para el trabajo los ocho años de edad y se prohíbe el trabajo nocturno.

Por otro lado, el propio desarrollo económico y la moderna tecnología comenzó a exigir mano de obra con mayor calificación. El aparato productivo necesitaba mayor capacitación de las clases trabajadoras para poder incrementar la productividad. En este marco, la educación de las mayorías se convierte en una necesidad del sistema económico, razón por lo cual, desde la segunda mitad del siglo XIX los Estados de Europa comienzan a hacer de la educación escolar un servicio público obligatorio y gratuito para todos.

Estos cambios encuentran legitimación en el plano cultural. Así, la infancia comienza a ser percibida como un período de formación y moratoria social; período en el cual la centralidad de la vida social debe ser puesta en la educación y no en el trabajo. Esta moderna concepción de infancia, como vemos, no parte de cuestiones éticas sino de las necesidades económicas y sociales del sistema. En síntesis, en una perspectiva histórica, en la base de la eliminación del trabajo infantil en Europa se entrelazan diversos procesos: en primer lugar, la promulgación de medidas legislativas para evitar los abusos del trabajo infantil y ligado a esto la capacidad de los Estados para hacer cumplir dichas leyes; en segundo lugar, la efectiva gratuidad y obligatoriedad de la educación escolar para todos los niños y niñas; en tercer término, la emergencia en el plano cultural de una concepción moderna de la infancia donde el lugar de los niños es la escuela, y no el trabajo; en cuarto lugar, todos estos cambios ocurren en el contexto de un proceso de desarrollo económico y tecnológico, el cual creó condiciones materiales para mejorar relativamente la redistribución de la riqueza social y elevar la calidad de vida de las familias. (Alarcón, 2004, 12)

A continuación, algunas definiciones conceptuales sobre trabajo infantil, que identifican los principales enfoques respecto al tema, relevaré también algunas posturas teóricas complementarias que a mi juicio permiten profundizar el debate respecto a la problemática de este estudio, y que me ayudan a configurar la posición desde la que responderé las preguntas orientadoras de la presente investigación.

### **3.2. Definiciones Trabajo Infantil**

Múltiples son las definiciones y variados los enfoques con los que este problema social ha sido analizado, desde aquellas que plantean la abolición o erradicación del trabajo infantil, hasta aquellas que promueven el trabajo infantil como un derecho humano, y que potencia el proceso de socialización y aprendizaje de los niños, niñas y adolescentes. Incluso existen conceptualizaciones más empíricas que permiten elaborar información cuantitativa.

Esta situación ha provocado cierta confusión, lo que ha repercutido en la dispersión de las acciones, propuestas y políticas implementadas para avanzar en la solución de esta problemática.

Básicamente las definiciones están inscritas en los diferentes instrumentos internacionales que sobre la temática existen, y más que una conceptualización enumeran las diferentes formas o modalidades de trabajo infantil que existen, relacionadas principalmente a tres condiciones:

- Actividad que realizan los NNA
- Condiciones en que realizan la actividad los NNA
- Edad de los niños, niñas y adolescentes al realizar la actividad

Ubicaremos cronológicamente, las diferentes definiciones que sobre el tema se han vertido. La Organización Internacional del Trabajo OIT, es una de las agencias de cooperación con mayores desarrollos sobre el tema, que ha establecido criterios y parámetros que forman parte de Convenios Internacionales suscritos por la mayor parte de los países del Sistema

de Naciones Unidas, convenios que regulan el trabajo de los niños<sup>22</sup>, en sectores específicos, que a continuación detallamos: Convenio sobre la edad mínima (industria), 1.919; Convenio sobre la edad mínima (trabajo marítimo), 1.920; Convenio sobre la edad mínima (agricultura), 1.921; Convenio sobre la edad mínima (pañoleros y fogoneros), 1.921; Convenio sobre la edad mínima (trabajos no industriales), 1.932; Convenio (revisado) sobre la edad mínima (trabajo marítimo), 1.936; Convenio (revisado) sobre la edad mínima (industria), 1937; Convenio (revisado) sobre la edad mínima (trabajos no industriales), 1.937; Convenio sobre la edad mínima (pescadores), 1.959, y Convenio sobre la edad mínima (trabajo subterráneo), 1.965.

En 1.973, con el objetivo de adoptar un instrumento general, que reemplace a los convenios anteriormente mencionados, y “con miras a lograr la total abolición del trabajo de los niños”, se adopta el Convenio 138 sobre la edad mínima. Según el artículo 1 de este convenio, su ratificación por parte de los estados miembros, les compromete a seguir una política nacional que asegure la abolición efectiva del trabajo de los niños y eleve progresivamente la edad mínima de admisión *al empleo o al trabajo* a un nivel que haga posible el más completo su desarrollo físico y mental. Edad mínima que no deberá ser inferior a la edad en que cesa la obligación escolar, o en todo caso, a quince años, como lo estipula el artículo 3.

El preámbulo para la definición de la Convención de los Derechos del Niño, promulgada en 1.989, parte de la *Declaración de Ginebra sobre los Derechos del Niño*, en 1.924, que consta de cinco artículos, en el cuarto se exige que se creen las condiciones necesarias para garantizar sus derechos y que se les debe proteger de cualquier forma de explotación.

En 1.959, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprueba la *Declaración de los Derechos del Niño*, en la que estipula que, el niño debe ser protegido contra toda forma de abandono, crueldad y explotación. No será objeto de ningún tipo de trata. No deberá permitirse al niño trabajar antes de una edad mínima adecuada; en ningún caso se le dedicará ni se le permitirá que se dedique a ocupación o empleo alguno que pueda perjudicar su salud o educación o impedir su desarrollo físico, mental o moral.

---

<sup>22</sup> En los Convenios Internacionales se considera Niño a toda persona menor de 18 años.

Por último, en 1.989 la Asamblea General de las Naciones Unidas aprueba como tratado internacional de derechos humanos, la *Convención de los Derechos del Niño - CDN*, con carácter vinculante para los países firmantes.

En lo que respecta al tema de trabajo infantil, la CDN en su artículo 32, menciona:

1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.
2. Los Estados Partes adoptarán medidas legislativas, administrativas, sociales y educacionales para garantizar la aplicación del presente artículo. Con ese propósito y teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes de otros instrumentos internacionales, los Estados Partes, en particular:
  - Fijarán una edad o edades mínimas para trabajar;
  - Dispondrán la reglamentación apropiada de los horarios y condiciones de trabajo; Estipularán las penalidades u otras sanciones apropiadas para asegurar la aplicación efectiva del presente artículo.

A partir de la década de los '70 y '80 surgen los Movimientos de Niños, niñas y adolescentes trabajadores-NAT's, quienes valoran positivamente el trabajo infantil, lo consideran una oportunidad para su proceso de formación, para ellos<sup>23</sup>:

**Trabajo Infantil** constituye toda actividad laboral, realizada por niños, niñas y adolescentes, remunerada o no, con relación patronal o no y fuera o dentro del hogar.

<sup>23</sup> ASOC - Solidaridad y Cooperación. Internet: <http://www.asoc.it/espanol/quienessomos/gruponats.htm>. Acceso: Diciembre 2009.

Para efectos de una intervención directa, los NAT's proponen una clasificación de trabajo infantil<sup>24</sup>:

**Trabajo nocivo:** Es el que provoca daño físico o moral (trabajo minero, ladrilleras), al que la OIT cataloga como “intolerable”. Frente a aquél, la intervención debería ser la de erradicación.

**Trabajo riesgoso:** Es el que puede afectar aspectos del desarrollo integral del niño, niña o adolescente trabajador (educación, salud). Frente a este tipo de trabajo, la intervención debería estar centrada en la protección.

En 1999, la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo adopta un nuevo Convenio (No. 182) sobre “Las Peores Formas de Trabajo Infantil, estableciendo como principal prioridad de la acción nacional e internacional, incluidas la cooperación y la asistencia internacionales, su inmediata erradicación, por lo que se requiere de una acción inmediata y general, para su eliminación efectiva. Una de las herramientas más utilizadas es la universalización de la educación básica gratuita y acciones complementarias para librar de todas esas formas de trabajo a los niños afectados y asegurar su rehabilitación y su inserción social al mismo tiempo que se atiende a las necesidades de sus familias.

De acuerdo al artículo 3 del mencionado convenio, la expresión “las peores formas de trabajo infantil” abarca:

- a. todas las formas de esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, como la venta y el tráfico de niños, la servidumbre por deudas y la condición de siervo, y el trabajo forzoso u obligatorio, incluido el reclutamiento forzoso u obligatorio de niños para utilizarlos en conflictos armados;

<sup>24</sup> ASOC - Solidaridad y Cooperación. Internet: <http://www.asoc.it/espanol/quienessomos/gruponats.htm>. Acceso: Diciembre 2009.

- b. la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas;
- c. la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la realización de actividades ilícitas, en particular la producción y el tráfico de estupefacientes, tal como se definen en los tratados internacionales pertinentes, y
- d. el trabajo que, por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo, es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños.

En este contexto, para la OIT<sup>25</sup>, no todas las actividades desarrolladas por los niños, niñas y adolescentes, se deben considerar como trabajo infantil.

La participación de niños o adolescentes en un trabajo que no afecte a su salud ni a su desarrollo personal y que tampoco interfiera en su escolarización a menudo se considera positiva. Ello incluye actividades como ayudar a los padres en las tareas de cuidado del hogar y la familia, colaborar en la empresa familiar o ganar algún dinero para los gastos propios fuera del horario escolar o durante las vacaciones.

Todo ello es positivo para la evolución del niño y el bienestar familiar, ya que les proporciona recursos, calificaciones y experiencia, ayudándoles a prepararse para ser un miembro útil y productivo de la sociedad en su vida adulta.

El término “trabajo infantil” suele definirse como todo trabajo que priva a los niños de su niñez, su potencial y su dignidad, y que es perjudicial para su desarrollo físico y psicológico.

---

<sup>25</sup> OIT. Guía práctica para parlamentarios No. 3: Erradicar las peores formas de trabajo infantil, OIT, Perú, 2002, pág. 15, y Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil – OIT. Internet: <http://white.oit.org.pe/ipec/pagina.php?pagina=156>. Acceso: Enero 2010. OIT – Programa Internacional para la erradicación del trabajo infantil. Internet: <http://www.ilo.org/ipec/facts/lang--es/index.htm>. Acceso: Febrero 2010.

Desde esta perspectiva y en el marco de los Convenios Internacionales de la OIT el 138 sobre edad mínima y 182 sobre las peores formas de trabajo infantil, se ha elaborado la siguiente definición recogida en uno de los documentos elaborados por la OIT:

**Trabajo infantil** se refiere a cualquier trabajo que:

- es física, mental, social o moralmente perjudicial o dañino para el niño, e
- interfiere en su escolarización:
  - privándole de la oportunidad de ir a la escuela;
  - obligándole a abandonar prematuramente las aulas, o
  - exigiendo que intente combinar la asistencia a la escuela con largas jornadas de trabajo pesado. (OIT, 2002, 15)

Por tanto, según la OIT, el trabajo infantil que debe abolirse corresponde a alguna de las tres categorías siguientes:

- Un trabajo realizado por un niño o niña que no alcance la edad mínima especificada para un determinado trabajo y que, por consiguiente, impida probablemente la educación y el pleno desarrollo del niño o de la niña.
- Un trabajo que se denomina trabajo peligroso porque, ya sea por su naturaleza o por las condiciones en que se realiza, pone en peligro el bienestar físico, mental o moral de adolescentes o niños y niñas que están por encima de la edad mínima para trabajar.
- Cualquiera de las incuestionablemente peores formas de trabajo infantil, que internacionalmente se definen como esclavitud, trata de personas, servidumbre por deudas y otras formas de trabajo forzoso, como el reclutamiento forzoso de niños para utilizarlos en conflictos armados, explotación sexual comercial y pornografía, y actividades ilícitas. (OIT. Internet: <http://white.oit.org.pe/ipec/pagina.php?pagin=156>. Acceso: Enero 2010)

Para efectos de esta investigación, y tomando en cuenta el período en que se ejecutaron los proyectos, asumimos esta definición de trabajo infantil, que permitió puntualizar la estrategia de intervención tanto a nivel técnico-político, como a nivel operativo en las zonas de intervención.

Para la elaboración de información estadística sobre trabajo infantil, la OIT a través del SIMPOC, parte de 3 categorías: niños económicamente activos, niños que trabajan y niños que realizan trabajos peligrosos, que las define a continuación<sup>26</sup>:

**Actividad económica:** comprende la mayoría de las actividades productivas realizadas por niños, destinadas o no al mercado, remuneradas o no, por pocas horas o a tiempo completo, de manera ocasional o regular, legal o ilegal; excluye las tareas que los niños realizan en su propio hogar y las actividades escolares.

**Niño económicamente activo (noción estadística y no jurídica):** haber trabajado por lo menos una hora diaria, durante un período de referencia de siete días.

**Trabajo Infantil:** excluye a todos los niños mayores de 12 años que trabajan sólo unas cuantas horas a la semana y que llevan a cabo trabajos ligeros permitidos y a los mayores de 15 años que llevan a cabo trabajos que no se califican como «peligrosos».

**Trabajo Peligroso:** es aquel que es realizado por niños en cualquier actividad u ocupación que, por su naturaleza o características, tiene, o puede producir, efectos perjudiciales en la seguridad, la salud (física o mental) y el desarrollo moral de los niños. El carácter peligroso también puede deberse a una carga de trabajo excesiva, a las condiciones físicas del trabajo, y/o a la intensidad del trabajo por su duración o por el número de horas de trabajo, incluso cuando se sabe que la actividad u ocupación de que se trata no es peligrosa o es «segura». (OIT, Ginebra 2006, 6-7)

---

<sup>26</sup> Definiciones tomadas de: OIT. La eliminación del trabajo infantil: un objetivo a nuestro alcance. Informe global con arreglo al seguimiento de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo, informe I (B), Conferencia Internacional del Trabajo 95<sup>a</sup> reunión, Ginebra, 2.006, pág. 6-7.

Para UNICEF, se considera *trabajo infantil* si presenta las siguientes características:

UNICEF ha desarrollado un conjunto de criterios básicos para determinar si el trabajo infantil es explotador. Define que el trabajo infantil es inapropiado si:

- es con dedicación exclusiva a una edad demasiado temprana,
- se pasan demasiadas horas trabajando,
- el trabajo provoca estrés físico, social o psicológico indebido,
- se trabaja y se vive en la calle en malas condiciones,
- el salario es inadecuado,
- el niño tiene que asumir demasiada responsabilidad,
- el trabajo impide el acceso a la escolarización,
- el trabajo mina la dignidad y autoestima del niño (como el esclavismo y la explotación sexual),
- impide conseguir un pleno desarrollo social y psicológico. (en Trabajo Infantil. Internet: <http://www.mflor.mx/materias/temas/einfantil/einfantil.htm> Acceso: Enero 2011)

UNICEF define el trabajo infantil como cualquier trabajo que supere una cantidad mínima de horas, dependiendo de la edad del niño o niña y de la naturaleza del trabajo. Este tipo de trabajo se considera perjudicial para la infancia y por tanto debería eliminarse.

- Entre 5 y 11 años: al menos una hora semanal de trabajo remunerado o 28 horas semanales de trabajo doméstico.
- Entre 12 y 14 años: al menos 14 horas semanales de trabajo remunerado o 28 horas semanales de trabajo doméstico.
- Entre 15 y 17 años: al menos 43 horas de trabajo remunerado o de trabajo doméstico semanales. Protección Infantil contra el abuso y la violencia. (en Trabajo Infantil. Internet: <http://www.unicef.org/spanish/protection/index/childlabour.html>. Acceso: Marzo 2011)

El Instituto Nacional de Estadísticas y Censos-INEC del Ecuador, entidad oficial encargada de levantar información estadística a nivel nacional, determina los siguientes criterios para definir trabajo infantil:

**Niños que Trabajan:** Es la población de 5 a 17 años que durante la semana de referencia de la aplicación de la encuesta realizó alguna “actividad económica” remunerada o no remunerada **al menos una hora a la semana**. *Esta definición no incluye las tareas del hogar no remuneradas que realizan los niños al interior de su propio hogar.*

**Trabajo Peligroso:**

- **Por naturaleza:** a partir de actividades específicas
- **Por sus condiciones:** toma como referencia el Código de la Niñez y Adolescencia, con los siguientes criterios:
  - Trabajo por más de **6 horas** diarias en promedio
  - Trabajo por más de **30 horas** a la semana
  - Trabajo por más de **5 días** a la semana
  - Trabajo nocturno o en horas de la madrugada

**Trabajo infantil** se define como cualquier forma de actividad económica realizada por niños y adolescentes entre los 5-17 años. El concepto de actividad económica se deriva del Sistema de Cuentas Nacionales de las Naciones Unidas (ONU 1.993, Rev. 3) e incluye la mayoría de las actividades de producción emprendidas por los niños y adolescentes, sea para el mercado o para el auto consumo, remuneradas o no remuneradas, a tiempo completo o a tiempo parcial, de carácter eventual o regular, en el sector formal o informal de la economía, e incluso, de carácter legal o ilegal. El concepto de trabajo infantil incluye el trabajo realizado en empresas familiares, las actividades de producción dentro del ámbito doméstico, así como el trabajo doméstico en hogares de terceros...

Esta definición de trabajo infantil no incluye las tareas domésticas realizadas en el propio hogar, que son consideradas actividades no económicas por encontrarse fuera de la frontera de producción definida por el Sistema de Cuentas Nacionales de la ONU (1.993 Rev. 3). Pero la distinción entre trabajo y tareas del hogar es esencialmente técnica. Por ejemplo, un niño que ayude a su padre en la finca familiar será clasificado como económicamente activo, mientras que una niña que invierta largas horas en las tareas domésticas para ayudar a su madre quedará fuera de las estadísticas oficiales de trabajo infantil. (INEC 2.009, pág. 24)

**Trabajo Infantil por abolir:**

Se toma como referencia la edad mínima, que en el país es de 15 años, según lo estipulado en la normativa nacional, exceptuando consideraciones de tipo cultural que no son posibles de definir estadísticamente en el formulario aplicado, por lo que todo trabajo de niños entre 5 y 14 años, será considerado trabajo por abolir, sin aplicar excepciones. Por tanto el trabajo por abolir resulta del trabajo peligroso de adolescentes entre 15 y 17 años, más todo el trabajo de los niños entre 5 y 14 años, por estar bajo la edad mínima.

Actualmente (abril 2.011) para el Ministerio de Relaciones Laborales<sup>27</sup>, trabajo infantil:

Es toda forma de explotación laboral y económica y cualquier forma de esclavitud, servidumbre, trabajo forzoso o nocivo para su salud, su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social, o que pueda entorpecer el ejercicio de su derecho a la educación.

---

<sup>27</sup> Ministerio de Relaciones Laborales. Erradicación del Trabajo Infantil. Ecuador sin Trabajo infantil. ¿Qué es trabajo infantil?. Internet: [http://www.mintrab.gov.ec/index.php?option=com\\_content&view=article&id=133&Itemid=80](http://www.mintrab.gov.ec/index.php?option=com_content&view=article&id=133&Itemid=80) Acceso: Febrero 2011.

El trabajo infantil atenta contra el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, porque dejan de ser niños o niñas a temprana edad y porque pone en peligro su salud, seguridad y educación. El trabajo infantil violenta todos los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes.

Por la tanto, es necesaria la erradicación del trabajo infantil, es decir, desvincular a niños, niñas y adolescentes de cualquier actividad económica -remunerada o no- que ponga en riesgo su bienestar físico, psicológico, moral y social.

En concordancia con los instrumentos internacionales, ratificados en el país, y como parte de un proceso de consulta a nivel nacional y local, así como con la participación de instituciones públicas, privadas, organizaciones sociales y comunitarias, en el Plan Nacional de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil 2.008 -2.013, se define:

**Trabajo Infantil:** toda actividad remunerada o no, realizada por niños, niñas y adolescentes, por debajo de la edad mínima general de admisión al empleo en la producción, comercialización, transformación, venta o distribución de bienes o servicios; o la realizada por adolescentes en condiciones de violación a las normas que regulan el trabajo de los adolescentes.

**Trabajo Adolescente:** toda actividad realizada por personas entre los 15 y aquellas que no han cumplido los 18 años de edad, enmarcada en las normas que regulan el trabajo y los derechos de niños, niñas y adolescentes”.

**Trabajos peligrosos:** son aquellos que por su naturaleza (características intrínsecas) representan riesgo para la salud y seguridad de los adolescentes que los realizan; y aquellos que por sus condiciones (el medio en el cual se desarrollan), constituyen un riesgo para la vida y el desarrollo integral del adolescente, aún cuando la naturaleza misma del trabajo no fuere dañino. (CONEPTI-MTE, 2008, 43-44)

De acuerdo a la Reforma del Código del Trabajo (2.006) y al Código de la Niñez y Adolescencia (2.003) instrumentos jurídicos que aseguran la coherencia con la normativa internacional sobre trabajo infantil, se establecen los lineamientos jurídicos para el trabajo de adolescentes a partir de los 15 años, entre los más relevantes tenemos:

- Edad Mínima de admisión empleo/trabajo: 15 años
- Jornada de trabajo y educación: seis horas diarias, máximo cinco días a la semana; y no limitara el derecho a la educación.
- Contratos de Trabajo y Registro: deben ser por escrito y registrados en la unidad correspondiente.
- Trabajos Prohibidos<sup>28</sup>: se definen una serie de actividades que se encuentran prohibidas para NNA menores de 18 años.
- No trabajo nocturno o en horas de la madrugada
- Todos los derechos laborales de cualquier trabajador

Con respecto a los **trabajos prohibidos** para adolescentes menores de 18 años, existen especificaciones que es necesario tomar en cuenta. Así tenemos que el Código de Trabajo en su artículo 138, asume literalmente el artículo 3 del Convenio 182 sobre las peores formas de trabajo infantil, complementándose con el artículo 87 del Código de la Niñez y Adolescencia que adicionalmente enumera una serie de actividades prohibidas.

En este punto es necesario diferenciar que los 3 primeros numerales de los dos instrumentos jurídicos<sup>29</sup>, corresponden a las actividades que para la OIT, son identificadas como las *incuestionablemente peores formas de trabajo infantil*, y tienen la categoría de delitos, en la legislación nacional.

Para este tipo de actividades, hay que tomar en cuenta que no es posible mejorar las condiciones de los niños o adolescentes involucrados, por ejemplo en la esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud, explotación sexual comercial infantil, redes delictivas, actividades ilícitas, entre otras, inclusive si los adolescentes involucrados en estas

---

<sup>28</sup> En el art. 138 del Código del Trabajo, se establece la elaboración de un reglamento especial para determinar las actividades prohibidas para NNA menores de 18 años, a cargo del CNNA en coordinación con el CONEPTI. (Ver Anexo 2)

<sup>29</sup> Código del Trabajo y Convenio 182-OIT

actividades, tienen la edad mínima de admisión al empleo/trabajo (15 años), en esos casos simplemente debe ser retirado total e inmediatamente de la actividad.

En lo que respecta al numeral 4 del Art. 138 del Código del Trabajo y el literal d del Convenio 182, que se refiere a: “*el trabajo que, por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo, es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños*”, se debe establecer una diferencia entre:

- **Trabajo peligroso por su naturaleza:** “tiene intrínseca la posibilidad de causar daño de modo grave, es decir, los factores de riesgo le son propios, de origen o inherentes a la actividad, pues independientemente de las precauciones o previsiones que se tomen, la actividad continuará siendo peligrosa”<sup>30</sup>, por lo que están prohibidas para personas menores de 18 años.

A más de las actividades especificadas tanto en el Código del Trabajo (art. 138) como en el Código de la Niñez y Adolescencia (art. 87), se han emitido disposiciones específicas sobre este tema, así tenemos:

- Listado de actividades prohibidas y permitidas para adolescentes entre 15 y 18 años en el sector florícola<sup>31</sup>. (Ver Anexo 1)
  - Reglamento de Trabajos Prohibidos para adolescentes en capacidad legal de trabajar bajo relación de dependencia o por cuenta propia<sup>32</sup>. (Ver Anexo 2)
  - Acuerdo de Definición de actividades permitidas y peligrosas en la producción bananera para adolescentes entre 15 y 17 años<sup>33</sup>
- **Trabajo peligroso por su condición:** “es aquella tarea que tiene un peligro por alguna condición que puede estar relacionada con la forma en la que se organiza y desarrolla el trabajo, la exigencia laboral y el tiempo dedicado al mismo”<sup>34</sup>. Por tanto, si se

---

<sup>30</sup> OIT-IPEC. Agenda Hemisférica. Vinculaciones entre trabajo infantil y trabajo decente, Perú, 2006, p. 4.

<sup>31</sup> Aprobado por el CONEPTI en reunión ordinaria del 28-09- 2005

<sup>32</sup> Aprobado por el CNNA, mediante resolución R. 016 CNNA-2008, 08-05-2008.

<sup>33</sup> Aprobado por el CONEPTI en reunión ordinaria del 21-05-2008.

<sup>34</sup> OIT-IPEC. Agenda Hemisférica. Vinculaciones entre trabajo infantil y trabajo decente, Perú, 2006, p 5.

cambian las condiciones en las que se realizan, mediante medidas de protección, cumplimiento de la normativa legal sobre temas laborales, salud y seguridad, etc., los adolescentes en edad permitida de trabajar (15 años), las pueden realizar. Condiciones que se encuentran definidas en la normativa legal a nivel nacional, mencionada anteriormente.

### **3.3. Enfoques teóricos**

#### **3.3.1. La Nueva Cuestión Social: la precarización del trabajo**

Uno de los límites de los enfoques teóricos sobre trabajo infantil es que lo circunscriben a desentrañar sus orígenes, caracterizar las condiciones en que se desarrolla y a los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes contra los que atenta. Pero no se han realizado mayores esfuerzos por contextualizarlo económica y políticamente, en el marco de los procesos de producción y acumulación vigentes en nuestros países.

Y es que no es lo mismo el trabajo infantil en la época de la primera revolución industrial, cuando el trabajo de los niños en largas y extenuantes jornadas y en terribles condiciones laborales era parte de lo que se denominó, “la acumulación originaria del capital”, tampoco es el mismo fenómeno en las condiciones de los países del norte industrializado en los que existe una valoración superlativa de la niñez, valoraciones en las que uno de los factores que incide, probablemente no el más importante, es el marcado descenso demográfico que se ha operado en esa región.

Igualmente es distinto el trabajo infantil en un momento histórico como el contemporáneo, en el que se ha producido lo que Castel<sup>35</sup> denomina el “derrumbe de la condición salarial, donde la exclusión social es efecto de ese derrumbe”, lo que pone en cuestionamiento la

---

<sup>35</sup> Castel, Robert, La Metamorfosis de la Cuestión Social, Argentina, Paidós, 2001, p. 389.

centralidad del trabajo, como elemento que clasificaba al individuo en la sociedad para dotarlo de identidad, surgiendo la precarización del trabajo como la dinámica central de la nueva cuestión social, generando una ruptura en la cohesión social, lo que provoca una profunda incertidumbre sobre el futuro.

...el desempleo es solo la manifestación más visible de una transformación profunda de la coyuntura del empleo. La precarización del trabajo es otra característica, menos espectacular, pero sin duda más importante. El contrato de trabajo por tiempo indeterminado está perdiendo su hegemonía...Las “formas particulares de empleo” que se han desarrollado incluyen una multitud de situaciones heterogéneas: contratos de trabajo por tiempo determinado, trabajo provisional, trabajo de jornada parcial, y diferentes formas de “empleo ayudados”, es decir sostenidos por el poder público en el marco de la lucha contra el desempleo. (Castel, 2001, 404)

Desde esta visión más contemporánea, podemos asumir al trabajo infantil como una de las “formas particulares del empleo” que caracterizan al empleo precario en el país; no es un fenómeno que responda únicamente al desempleo de la población adulta. Al respecto Castel sin restar importancia al ascenso del desempleo, pone énfasis en la precarización del trabajo pues permite entender los procesos de la vulnerabilidad social, que “en última instancia, generan el desempleo y la desafiliación”<sup>36</sup>.

...el desempleo no es una burbuja que se ha formado en las relaciones de trabajo y que podría reabsorberse. Empieza a estar claro que la precarización del empleo y el desempleo se han inscrito en la dinámica actual de la modernización. Son las consecuencias necesarias de los nuevos modos de estructuración del empleo, la sombra de las reestructuraciones industriales y la lucha por la competitividad, que efectivamente convierte en sombra a gran parte del mundo. (Castel, 2001, 406)

---

<sup>36</sup> Idem, p. 406.

Esta nueva estructuración del empleo, pone en cuestionamiento el paradigma “del empleo homogéneo y estable”, surgiendo las “nuevas formas particulares de empleo”, donde:

La flexibilidad no se reduce a la necesidad de ajustarse mecánicamente a una tarea puntual, sino que exige que el operador esté de inmediato disponible para responder a las fluctuaciones de la demanda. La gestión en flujo continuo, la producción sobre pedido, la respuesta inmediata a las coyunturas del mercado, se convirtieron en los imperativos categóricos del funcionamiento de las empresas competitivas. Para asumirlos, la empresa podría recurrir a la subcontratación (flexibilidad externa), o formar con flexibilidad y polivalencia para hacer frente a toda la gama de situaciones (flexibilidad interna). (Castel, 2001, 406).

Para Castel<sup>37</sup>, “el dominio de la cuestión social no depende exclusivamente del campo de la empresa y la economía, se debe a que su dinamismo actual produce efectos desastrosos desde el punto de vista de la cohesión social”. Parte su análisis de la dualización del mercado de trabajo:

- un mercado primario, formado por elementos calificados, mejor pagados, más protegidos y estables,
- un mercado secundario, constituido por personal precario, menos calificado, sometido directamente a las fluctuaciones de la demanda.

En un escenario de crecimiento y equilibrio entre la oferta y la demanda de trabajo estos dos mercados se complementarían. Pero:

---

<sup>37</sup> Idem, p. 411.

en una situación de subempleo y exceso de postulantes, los dos mercados se encuentran, por el contrario, en competencia directa. Los estatutos del personal de la empresa actúan como obstáculos cuando se trata de enfrentar una coyuntura móvil. A la inversa, los asalariados del sector secundario son más “interesantes”, puesto que tienen menos derechos, no cuentan con la protección de las convenciones colectivas y pueden ser alquilados a medida que se los necesita. (Castel, 2001, 412)

Lo que conlleva a definir<sup>38</sup>, que el problema actual no es solo el que plantea la constitución de una “periferia precaria” sino también de la “desestabilización de los estables”. El proceso de precarización atraviesa algunas de las zonas antes estabilizadas del empleo. Ha habido un nuevo crecimiento de la vulnerabilidad de masas, sosteniendo que en esta dinámica no hay nada de “marginal”. Por ello, sostiene, que la precarización del trabajo es un proceso central regido por las nuevas exigencias tecnológica-económicas de la evolución del capitalismo moderno, por tanto es lícito plantear “una nueva cuestión social”.

El autor propone que, desde el trabajo se pueden distinguir tres puntos de cristalización de esta cuestión:

1. La desestabilización de los estables: una parte de la clase obrera integrada y de los asalariados de la pequeña clase media corre el riesgo de caer.
2. Instalación de la precariedad: el trabajo fortuito representa una nebulosa de contornos inciertos, pero que tiende a automatizarse....El desempleo recurrente constituye una dimensión importante del mercado del empleo. Toda una población –sobre todo de jóvenes– parece relativamente empleable para tareas de corta duración, de algunos meses o semanas, y más fácilmente aún despedible.

---

<sup>38</sup> Idem, p. 413.

La expresión “interino permanente” no es un mal juego de palabras. Hay una movilidad hecha de alternancias de actividad e inactividad, de oportunidades provisionales sin certidumbre del mañana. “La precaridad como destino”.

El “sueño del interino” es convertirse en permanente, sueño éste asociado con la duda obsesiva en cuanto a la posibilidad de llegar a serlo. Lo que se rechaza no es tanto el trabajo sino un tipo de empleo discontinuo y literalmente insignificante, que no puede servir de base para la proyección de un futuro manejable..... Así, ha vuelto al primer plano de la escena social una obligación muy antigua impuesta a lo que hoy llamaríamos el pueblo: “vivir al día”.

3. Los “inútiles para el mundo”, que viven en él pero no le pertenecen realmente. Ellos ocupan una posición de, supernumerarios, flotan en una especie de tierra de nadie social, no integrados y sin duda inintegrables, Esta inutilidad social los descalifica también en el plano cívico y político....Se presta atención a la suerte de estos desempleados, que no son actores sociales sino, como se ha dicho “no fuerzas-sociales”, normales inútiles”. (Castel, 2001, 14-15-16)

Según Castel, la situación es mucho más compleja para los jóvenes, pues son los más afectados, y las mujeres más que los hombres quienes ven limitadas, por no decir negadas las posibilidades de inclusión social, por estas características que asume el mercado laboral. Pues se encuentran en un escenario de condiciones que conlleva a la inestabilidad permanente.

### 3.3.2. El Enfoque de Derechos Humanos

Históricamente el respeto a los derechos de las personas ha recorrido un largo camino identificando principios y valores, normas y leyes, políticas y acciones, enmarcadas de acuerdo al contexto histórico social. Principios y normas que tienen como eje central el respeto por la dignidad humana, que tuvo su máxima expresión en la Revolución Francesa, y en la actualidad la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la que constituye el instrumento principal que plasma este objetivo, el cual establece los derechos, pero además la necesidad de su promoción y exigibilidad<sup>39</sup>.

El enfoque de derechos puede ser comprendido como el paradigma que resalta un conjunto de valores considerados esenciales para garantizar el respeto por la dignidad humana y la convivencia solidaria entre las personas y los pueblos. Aunque existen antecedentes del mismo desde el siglo XVIII, cuando hubo esfuerzos importantes para su conceptualización y que dieron lugar a la Revolución Francesa, el principal documento que plasma los principios de dignidad y humanidad es la Declaración Universal de los Derechos Humanos. (Claramut, 2005)

Esta Declaración consta de 30 artículos, repartidos en 4 grupos de disposiciones:

1. Los que proclaman que todos los seres humanos nacen libres e iguales, en dignidad y derechos, y que estos derechos les corresponden sin distinción de razas, color, sexo, idioma, opinión política, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

---

<sup>39</sup> Existen otros puntos de vista, como lo señala el profesor Gregorio J. Pérez Almeida, que plantea que “los derechos humanos no han existido siempre, ni pertenecen por ley natural o designio divino a la persona, porque esto es desconocer, en primer lugar, que la misma concepción de “persona”, tal y como la concebimos hoy en día en occidente, es el resultado de un largo proceso histórico de lucha por el reconocimiento de la dignidad e igualdad de los seres humanos”.

2. Aquellos que consagran los derechos del individuo como miembros de colectividades, es decir los derechos civiles y políticos de todos los seres humanos: derecho a la vida, libertad, contraer matrimonio, de nacionalidad, asilo, entre otros.
3. Aquellos que corresponden a los derechos económicos, sociales, culturales de todos los seres humanos, entre los que se incluyen por ejemplo el derecho al trabajo, a la educación, al disfrute del tiempo libre y a la seguridad social.
4. Aquellos que reconocen que toda persona tiene derecho a un orden social e internacional en el que los Derechos Humanos pueden realizarse plenamente y que cada persona tiene deberes y responsabilidades ante la comunidad en la que vive.  
(en Los Derechos Humanos. Declaración Universal de los Derechos Humanos. Internet: <http://www.portalplanetasedna.com.ar/derechos.htm#humanos>. Acceso: Noviembre 2010)

### 3.3.2.1. Clases de derechos

Históricamente se han descrito tres momentos en la evolución de los derechos humanos:

- Derechos de primera Generación: se establecieron desde el siglo XVIII a principios del siglo XX. Son los que consideran a la persona como individuo que está dotado de libertad y autonomía. Dentro de estos derechos, el más importante es el derecho a la vida, así como el derecho a la propiedad, al honor, a la libre expresión, a la libertad de conciencia, a la intimidad, entre otros.

- Derechos de segunda generación: Desde fines del siglo XIX ya mediados del siglo XX se agregaron un conjunto de derechos económicos y sociales, que ya no consideran exclusivamente al individuo sino que lo sitúan en un grupo social determinado, sea por su actividad o por necesidad de protección especial como la ancianidad, la niñez, el desempleo, etc.
- Derechos de tercera generación: corresponden a los derechos de solidaridad, que son reconocidos a partir de la década de 1980. Quienes los poseen son los sujetos colectivos como un pueblo, una nación, una etnia, una comunidad. Estos derechos son, por ejemplo, el derecho al medio ambiente, al patrimonio común de la humanidad, a la paz, al desarrollo. (en Los Derechos Humanos. Declaración Universal de los Derechos Humanos. Internet: <http://www.portalplanetasedna.com.ar/derechos.htm#humanos>. Acceso: Noviembre 2010)

Para la Organización de las Naciones Unidas<sup>40</sup>, “*los derechos humanos*” son garantías jurídicas universales que protegen a los individuos y los grupos contra acciones y omisiones que interfieren con las libertades y los derechos fundamentales y con la dignidad humana. La legislación en materia de derechos humanos obliga a los gobiernos (principalmente) y otros titulares de deberes a hacer ciertas cosas y les impide hacer otras.

Entre las principales características de los derechos cabe citar las siguientes:

- Son universales, derechos inalienables de todos los seres humanos;
- Se centran en la dignidad intrínseca y el valor igual de todos los seres humanos;

---

<sup>40</sup> Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Preguntas frecuentes sobre el enfoque de derechos humanos en la cooperación para el desarrollo, New York, Ginebra, 2006.

- Son iguales, indivisibles e interdependientes;
- No pueden ser suspendidos o retirados;
- Imponen obligaciones de acción y omisión, particularmente a los Estados y los agentes de los Estados;
- Han sido garantizados por la comunidad internacional:
- Están protegidos por la ley;
- Protegen a los individuos y, hasta cierto punto, a los grupos

Por tanto, el enfoque basado en los derechos humanos es un marco conceptual para el proceso de desarrollo humano que desde el punto de vista normativo está basado en las normas internacionales de derechos humanos y desde el punto de vista operacional está orientado a la promoción y la protección de los derechos humanos. Su propósito es analizar las desigualdades que se encuentran en el centro de los problemas de desarrollo y corregir las prácticas discriminatorias y el injusto reparto del poder que obstaculizan el progreso en materia de desarrollo. (Oficina NN.UU, 2006, pág. 15).

Argumentando que las violaciones a los derechos humanos son tanto causa como consecuencia de la pobreza, entendida ésta como el “un resultado de la *falta de poder efectivo* y de la *exclusión*”. La pobreza no sólo es la falta de bienes materiales y oportunidades, como el empleo, la propiedad de bienes productivos y el ahorro, sino la falta de bienes físicos y sociales, como la salud, la integridad física, la ausencia de miedo y violencia, la integración social, la identidad cultural, la capacidad de organización, la capacidad para ejercer influencia política y la capacidad para vivir con respeto y dignidad” (Oficina NN.UU, 2006, 9), por lo que el reducirla es la meta de las políticas de desarrollo.

Es a partir de la declaración Universal de los Derechos Humanos, y del desarrollo de las sociedades modernas, que se evidencia la necesidad de promover y garantizar los derechos de grupos específicos como es el caso de niñez y adolescencia, es así que en 1989, la asamblea general de las Naciones Unidas, aprueba la Convención sobre los Derechos del Niño -CDN-, la cual marca una nueva etapa en el reconocimiento y respeto de los

Derechos Humanos de la niñez y adolescencia, al considerarlos como sujetos de derechos y no como objetos de protección.

La Convención constituye un instrumento jurídico de carácter vinculante, en el cual se señala las responsabilidades y obligaciones del Estado, la sociedad civil y la familia como corresponsables de garantizar los derechos de los niños.

La interdependencia y la indivisibilidad de los derechos reconoce en la Convención de los Derechos del Niño el principio de integración, es decir, que los derechos deben ser tomados en forma inseparable. La vulneración, amenaza u obstáculo del ejercicio de un derecho implica la violación de los demás. Por lo tanto, se exige la satisfacción del conjunto. Esta nueva concepción de la niñez como sujeto de derechos va a conformar la **doctrina de la protección integral**.

La figura paternalista del patronato es reemplazada por un Estado que asume el rol de garante de los derechos. Se habla y se interviene en virtud de derechos vulnerados en lugar de situaciones irregulares.

La niñez deja de ser conceptualizada como una fase cronológica definida a partir de la dependencia o subordinación a los adultos. Se la considera, en cambio, como una forma de ser persona de igual valor que cualquier otra etapa de la vida; la niñez es concebida como un estadio de desarrollo efectivo y progresivo de la autonomía personal, social y jurídica.

Así, la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño deja atrás la imagen del “menor” como objeto de compasión-protección-represión por parte del Estado, considerando al niño y la niña como sujeto de derecho en sentido pleno.

El desarrollo de la infancia y la adolescencia exige una protección política y jurídica integral y efectiva, que garantice la autonomía del niño y la niña en el ejercicio de los derechos.

La protección por parte del Estado es una obligación, pero que en definitiva compromete a la sociedad en su conjunto. En adelante, el niño y la niña ya no son más considerados como meros receptores de la asistencia social por parte de los organismos públicos o privados; pasarán a ser concebidos como personas a las que se les reconoce el derecho a ser protegidos integralmente en su desarrollo. Los niños y las niñas como sujetos de derechos son portadores de demandas sociales frente al gobierno y la sociedad, quienes tienen obligaciones concretas y específicas hacia ellos. (MTESS, 2005, 21)

### **3.4. Enfoques de Trabajo Infantil**

Hemos identificado 2 posiciones sobre trabajo infantil, una de las cuales surge en el seno de las Organizaciones de las Naciones Unidas, cuyos representantes son OIT y UNICEF, que promulgan la abolición o erradicación del trabajo infantil, aunque ponen distinto énfasis en los criterios rectores de su accionar. Y una segunda posición, totalmente contrapuesta, la de los Movimientos NAT's que propugnan el derecho al trabajo, como parte de su proceso de crecimiento y desarrollo y la necesidad de aportar para la sobrevivencia familiar.

A continuación presentamos un resumen de cada una de ellas.

### 3.4.1. Enfoque por la abolición o erradicación del trabajo infantil

#### 3.4.1.1. Trabajo Infantil – Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo

El principal exponente de esta postura constituye la Organización Internacional del Trabajo, único organismo de las Naciones Unidas, con representación tripartita: el Estado, los empleadores y los trabajadores de un país, cuyo accionar parte de la adopción de normas jurídicas a través de la ratificación de Convenios Internacionales.

Desde su creación en 1.919, la OIT como parte de sus objetivos ha impulsado la abolición del trabajo infantil. Inicialmente se promulgó una serie de convenios referidos a la adopción de la edad mínima en sectores económicos específicos, hasta que en 1973 deciden “...adoptar un instrumento general sobre el tema que reemplace gradualmente a los actuales instrumentos, aplicables a sectores económicos limitados, con miras a lograr la total abolición del trabajo de los niños...”<sup>41</sup>, surgiendo así el Convenio 138 de la OIT, sobre la “Edad mínima de admisión al empleo” y posteriormente el Convenio 182 sobre “las peores formas de trabajo infantil”

Este enfoque propugna la **abolición<sup>42</sup> o erradicación del trabajo infantil**, pues considera que éste violenta todos los derechos de los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en esta situación, pues interfiere con su educación y es nocivo para su desarrollo integral, físico, psicológico, y la explotación que ello implica.

Establece la relación entre los ingresos que pueden percibir los niños y las pérdidas a largo plazo que implica su incorporación al mercado laboral, en tanto la relación que se establece entre trabajo infantil-educación, puesto que el trabajo infantil incide directamente en el acceso, permanencia y terminación de la educación, generando retraso escolar y abandono del sistema educativo, disminuyendo las posibilidades de acceso a trabajos mejor remunerados por su baja calificación, situación que incide en las condiciones de pobreza

---

<sup>41</sup> Convenio OIT - 138

<sup>42</sup> OIT asume como sinónimos abolición o erradicación del trabajo infantil.

que originaron su incorporación laboral temprana, es decir, una reproducción del círculo de pobreza.

De acuerdo al enfoque de OIT, las categorías de trabajo infantil, educación y pobreza, constituyen los elementos centrales para la articulación de políticas que permitan avanzar en la solución de esta problemática, en la perspectiva de generar un desarrollo social encaminado a la reducción de la pobreza, el crecimiento económico, la generación de empleo decente y una educación de calidad.

Profundizando el análisis, para la OIT el problema del trabajo infantil, se inscribe en las políticas macroeconómicas por tanto no puede comprenderse si no se relaciona con la estructura del mercado laboral, el impacto de la pobreza, la exclusión social y la inequidad de género; es decir, con el respeto por los derechos humanos y los principios democráticos sobre los que debe asentarse una sociedad moderna.

En esta perspectiva, la OIT impulsó la definición de “trabajo decente” asociada principalmente a la promoción y defensa de los derechos fundamentales en el trabajo. Entendiéndose ésta como la igualdad de oportunidades de acceso y trato en el trabajo, trabajo productivo y con remuneración justa, seguridad en el trabajo y protección social para la familia, perspectivas de desarrollo personal y social y libertad para manifestarse, organizarse y participar en la toma de decisiones. Acciones que deben darse en el marco del diálogo social<sup>43</sup> y del tripartismo<sup>44</sup>.

---

<sup>43</sup> Para la OIT: Diálogo Social comprende todo tipo de negociaciones y consultas - e incluso el mero intercambio de información - entre representantes de los gobiernos, los empleadores y los trabajadores sobre temas de interés común. Tres de las condiciones más importantes para que este mecanismo pueda funcionar son a) la existencia de organizaciones sólidas e independientes, b) la voluntad política de las partes, y c) un contexto sociopolítico que les permita actuar libremente y sin temor a represalias. El Estado ha de prestar un apoyo esencial a las iniciativas de las partes, ofreciendo, entre otros, los marcos jurídico e institucional necesarios para que éstas puedan actuar con eficacia. Tipos de Diálogo Social: Bipartito Trabajadores y Empresarios / Con o sin participación indirecta del Gobierno, Tripartito: Gobierno interviene como parte oficial en el diálogo. Tripartito Plus/ampliado: Intervienen otros actores para una perspectiva más amplia.

<sup>44</sup> Tripartismo: es la participación paritaria de los tres actores principales que conforman las relaciones laborales: Gobierno, Organizaciones de Trabajadores y Organizaciones de Empleadores. Esta forma de organización al incorporar a los actores principales permite llegar a decisiones consensuadas y de largo plazo.

En 1998, los países miembros elaboran la Declaración de los Derechos y Principios Fundamentales en el Trabajo, en la que se incluye la abolición del trabajo infantil como uno de los cuatro elementos esenciales para conseguir justicia social, éstos son:

- La libertad sindical y el derecho de asociación; así como el derecho efectivo a la negociación colectiva, (Convenios No. 87 y 97)
- La erradicación de toda forma de trabajo forzoso u obligatorio, (Convenios No. 29 y 105)
- La erradicación del trabajo infantil, (Convenios No. 138 y 182)
- La eliminación de la discriminación en el empleo y la ocupación. (Convenios No. 100 y 111)

Esta Declaración contiene las aspiraciones esenciales de la persona en relación con el trabajo. Se trata pues de un instrumento que opera estableciendo un marco que permite a los individuos elegir entre las diferentes opciones laborales y compartir de forma equitativa los frutos del trabajo en el cual todos son parte.

El principio de la abolición efectiva del trabajo infantil viene fundamentado en que la infancia ha de ser el periodo de vida consagrado a la educación y al desarrollo personal.

Este derecho establece el respeto a que cada niño y cada niña tienen la oportunidad de desarrollarse física, mental y moralmente en todo su potencial, antes de entrar a formar parte de la vida económicamente activa, a través del establecimiento de una edad mínima para el trabajo. (Dema, 2003, 45)

Por tanto, la existencia de trabajo infantil responde a problemas más complejos donde la vulneración de los derechos básicos de los adultos está asociada directamente a la vulneración de los derechos de los niños.

Como marco general para la OIT el trabajo infantil es producto de la pobreza como lo menciona en el Convenio 182: “Reconociendo que el trabajo infantil se debe en gran parte a la pobreza, y que la solución a largo plazo radica en un crecimiento económico sostenido

conducente al progreso social, en particular a la mitigación de la pobreza y a la educación universal”. (OIT, 2007)

En consecuencia, la OIT plantea que la pobreza es la principal causa de la presencia del trabajo infantil, pero ello no implica el reduccionismo, de asumirla como causa-efecto para la solución de este fenómeno, sino que lo asume como un problema complejo que responde a una “...conjugación de factores de oferta y demanda...” (OIT, 2.002) que es necesario tomar en cuenta para tomar acciones que permitan enfrentarlo de manera efectiva.

Entre las causas que responden a la oferta menciona la pobreza, ante la cual el trabajo infantil es un mecanismo para la generación de ingresos, que permitan la sobrevivencia de las familias. A lo que se suma la valoración positiva del trabajo infantil, como parte de las concepciones y prácticas culturales de la población que permiten “forjar el carácter y adquirir calificaciones” o “seguir el paso de sus padres”. (OIT, 2.002)

Por otro lado las causas que responden a la demanda, donde los niños constituyen la fuerza de trabajo de, o su utilización como mano de obra barata en sectores económicos más formales, porque constituyen “menor costo” y tienen “habilidades irremplazables” en relación a los trabajadores adultos, constituyendo personal fácilmente manejable, que no conocen sus derechos, o incluso como “reserva de mano de obra adicional”. (OIT, 2.002)

#### **3.4.1.2. Trabajo Infantil – Protección derechos de niños, niñas y adolescentes**

El principal representante de esta postura es otra Organización de las Naciones Unidas, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia – UNICEF, la que a partir de la suscripción de la Convención de los Derechos del Niño en 1.989 inicia una nueva etapa al reconocer al niño, niña y adolescente, como sujeto de derechos y no como objetos de protección.

Este enfoque se centra en la Doctrina de Protección Integral que se recoge en el Código de la Niñez y Adolescencia, vigente en nuestro país, a partir de su promulgación en el 2.003.

La Doctrina de Protección Integral, hace referencia a todos los derechos para todos los niños, niñas y adolescentes. Se fundamenta en los siguientes principios:

- Interés superior del niño
- Prioridad Absoluta
- Igualdad y no discriminación
- Efectividad, participación y ejercicio progresivo

El fin de la Protección Integral, de acuerdo con el artículo 1 del código de la Niñez y Adolescencia, es *“lograr el desarrollo integral y el disfrute pleno de los derechos, por parte de todos los niños, niñas y adolescentes que viven en el Ecuador, “en un marco de libertad, dignidad y equidad”*. Planteando como corresponsables en la garantía de los derechos al Estado, la sociedad y la familia.

La Protección Integral se basa en principios fundamentales de igualdad, libertad, corresponsabilidad, donde se garantice los derechos y obligaciones de los niños, niñas y adolescentes, definiendo los mecanismos para operativizar las políticas, orientadas por el principio superior del niño, que significa que los organismos públicos deben considerar que las decisiones que se adopten beneficien a los niños, niñas y adolescentes, de la mejor manera posible.

La Protección Integral vista desde el Código de la Niñez y la Adolescencia<sup>45</sup>, plantea cinco tipos de políticas:

- 1. Las políticas sociales básicas:** que se refieren a las condiciones y los servicios universales a que tienen derecho todos los niños, niñas y adolescentes, de manera equitativa y sin excepción, como la protección a la familia, la educación, la salud, la nutrición, la vivienda, el empleo de los progenitores y la seguridad social, entre otras;
- 2. Las políticas de atención emergentes:** que aluden a servicios destinados a la niñez y adolescencia en situación de pobreza extrema, crisis económico – social severa o afectada por desastres naturales o conflictos armados;

---

<sup>45</sup> Código de la Niñez y Adolescencia. CNNA, Quito, 2010, p. 74

3. **Las políticas de protección especial:** encaminadas a preservar y restituir los derechos de los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en situación de amenaza o violación de sus derechos, tales como: maltrato, abuso y explotación sexual, explotación laboral y económica, tráfico de niños, niños privados de su medio familiar, niños hijos de emigrantes, niños perdidos, niños hijos de madres y padres privados de su libertad, adolescentes infractores, niños desplazados, refugiados o con discapacidades; adolescentes embarazadas, etc.;
4. **Las políticas de defensa, protección y exigibilidad de derechos:** encaminadas a asegurar los derechos de los niños, niñas y adolescentes; y,
5. **Las políticas de participación:** orientadas a la construcción de ciudadanía de niños, niñas y adolescentes.

La Protección Especial, es parte consustancial de la Política Integral, y está encaminada a la preservación y restitución de derechos de los niños, niñas y adolescentes, es decir, donde falla el ejercicio de derechos, se debe intervenir para hacerlos efectivos.

Por definición, todo individuo o conglomerado social cuyos derechos fundamentales son lesionados o son susceptibles de serlo son sujetos de protección especial. Lo que nos lleva a asumir que **todo niño en condición de violación o vulnerabilidad de sus derechos merece protección especial.**

El Código de la Niñez y Adolescencia, aunque reconoce que los derechos son para todos los niños, centra o focaliza la protección especial en niños amenazados o violentados en sus derechos.

En síntesis, las ideas que definen el concepto de protección especial son:

- La protección especial es para todos los niños, niñas y adolescentes, que la requieran
- La protección especial en particular es para aquellos niños, niñas y adolescentes que tienen amenazados o vulnerados sus derechos.

- Consiste en tomar una serie de medidas y acciones: políticas, administrativas, económicas, operativas.

La restitución de derechos de los niños, niñas y adolescentes o la amenaza de ellos, se refiere a garantizar todos sus derechos<sup>46</sup>, éstos son:

**Derechos de supervivencia**, como: a la vida, a tener una familia, a la protección prenatal, a la lactancia, a una vida digna, a la salud, a la seguridad social, a un ambiente sano, etc.

**Derechos del desarrollo**, como: a la identidad, a la educación, a la vida cultural, a la información, a la recreación y al descanso, etc.

**Derechos de protección**, como: a la integridad personal, a la libertad y al honor, a la privacidad, a la protección de niños con discapacidades, a la protección en desastres y conflictos armados, a la protección contra el maltrato, abuso, explotación sexual, tráfico, pérdida, explotación laboral, etc.

**Derechos de participación**, como: a la libertad de expresión y pensamiento, a ser consultados, a la libre asociación, etc.

Existen múltiples causas u orígenes de las violaciones o amenazas de derechos. Difícilmente una violación de derechos responde a una sola causa, sino a un conjunto de factores que se conjugan y producen este efecto en los niños, niñas y adolescentes.

Los problemas familiares y las relaciones entre sus miembros, la dinámica social que excluye a una buena parte de niños, la ausencia o debilidad de las políticas públicas, las características propias de los programas sociales, el accionar de nuestras instituciones, etc., son algunos de los diversos orígenes de la negación de los derechos de los niños.

Entendiendo como prevención: la adopción de medidas encaminadas a evitar la amenaza o violación de derechos; es decir, a actuar antes de que se produzca una violación de derechos. Por tanto, se orienta a las causas, a los factores que pueden provocar negación de derechos.

---

<sup>46</sup> Idem, p. 5-20

En cambio la Restitución de derechos, significa, recuperar el ejercicio de derechos perdidos. Es fundamentalmente una intervención sobre efectos y causas.

Desde este enfoque, la problemática de trabajo infantil se corresponde con la dimensión de la protección especial, pues constituye una situación de violación de derechos por estar el NNA, inmerso en una situación de riesgo, de explotación. Situación que implica tomar acciones y medidas que permitan la restitución de los derechos vulnerados y garantizar las condiciones apropiadas para el desarrollo y crecimiento integral de los niños, niñas y adolescentes.

### **3.4.1. Enfoque Valorativo del Trabajo Infantil**

Una segunda posición es aquella referida a la valoración del trabajo infantil realizado por los niños, niñas y adolescentes, que parte de una apreciación crítica de éste, en tanto cuestiona las condiciones en las que se inscriben los niños en el trabajo, pero destacan los aspectos positivos y las enseñanzas que la experiencia laboral les puedan brindar, como parte de su proceso de formación.

Los principales representantes de esta posición son los Movimientos de los Niños y Adolescentes Trabajadores, Movimientos NAT's, que han surgido a nivel mundial alrededor de los años 70, y en América Latina tienen una fuerte presencia en Perú, avanzando hacia otros países como Guatemala, Paraguay, México, Bolivia, Ecuador, entre otros.

Parten de la concepción de niño, niña y adolescentes como sujeto de derechos y a la vez como actores sociales de su propio desarrollo, tanto individual como colectivo, donde el trabajo constituye un derecho que les permite procesos de aprendizaje y crecimiento personal.

Promueven el trabajo infantil como un derecho humano, y como parte de la cultura, que debe desarrollarse en condiciones adecuadas, y que además permite el desarrollo de capacidades, habilidades como parte del proceso de socialización y formación<sup>47</sup>.

Criticamos y denunciemos las condiciones dañinas en las que se da el trabajo de muchos NAT`s, por ello el MANTHOC propone alternativas de trabajo digno. (en ASOC - Solidaridad y Cooperación. Internet: <http://www.asoc.it/espanol/quienessomos/gruponats.htm>. Acceso: Diciembre 2009)

Hacen referencia a las condiciones en que se debe realizar el trabajo, siempre y cuando no implique riesgos para ellos, y que además no interfiera con su educación, sin establecer límite de edad, pues al considerar el trabajo como un proceso formativo y de socialización todos los niños, niñas y adolescentes deben ser parte de este proceso de enseñanza-aprendizaje a partir de su inserción laboral.

Este enfoque reconoce el trabajo infantil como un forma, tanto de socialización como de formación y desarrollo de habilidades y destrezas de los niños, niñas y adolescentes, que incide directamente en su autoestima, en tanto se reconocen como “sujetos de derechos” que pueden aportar al bienestar de sus familias y del suyo propio, por las condiciones de pobreza en las que se encuentran, y así contribuir a la construcción de una sociedad más justa, humana e incluyente.

Al reconocerse como sujetos de derechos, reivindican sus capacidades de acción y decisión, y promueven el “protagonismo de la infancia” a través de la organización y participación de los niños, niñas y adolescentes trabajadores, con plena capacidad para elaborar propuestas y promover acciones a favor del trabajo infantil.

Como parte de sus propuestas de acción está la de mejorar las condiciones de trabajo, salud, educación y calidad de vida, en perspectiva de lograr un trabajo digno. Movimiento

---

<sup>47</sup> ASOC - Solidaridad y Cooperación. Internet: <http://www.asoc.it/espanol/quienessomos/gruponats.htm>. Acceso: Diciembre 2009.

vinculado, usualmente, a la religión católica, como el caso del MANTHOC<sup>48</sup> que es un Movimiento Apostólico, el cual asume la “...visión evangelizadora tomando a Jesús niño trabajador como testimonio de vida y vocación de servicio”<sup>49</sup>.

Por otro lado proponen que es necesario partir de la realidad para tomar acciones que ayuden a que los niños, niñas y adolescentes para que no trabajen en condiciones de riesgo e inseguridad y en condiciones de explotación, puesto que muchos de ellos se ven en la “necesidad” de trabajar para contribuir a la economía familiar, pues consideran que la pobreza constituye la principal causa de este fenómeno social.

Sostienen que esta “...necesidad puede **exponer** a los niños, niñas y adolescentes trabajadores (NATS), a la **explotación** (prostitución, mendicidad), **malas condiciones** de trabajo (horarios excesivos, sobre esfuerzo físico), **riesgos de salud** (accidentes o enfermedades), y a una **educación** en desventaja (deserción escolar, bajo rendimiento)”<sup>50</sup>.

### 3.5. Discusión y Análisis de los Enfoques

Partiendo del análisis de los enfoques aquí expuestos, encontramos similitudes y diferencias que son necesarios identificar y definir un enfoque que enmarque la presente investigación.

En el *Enfoque por la erradicación o abolición del trabajo infantil*, hemos identificado dos orientaciones, la propuesta por OIT y la asumida por UNICEF; y un segundo *Enfoque Valorativo del trabajo infantil* preconizado por los movimientos NAT's.

Las tres orientaciones parten del reconocimiento del niño, niña y adolescente, como sujeto de derechos, y asumen que el trabajo infantil constituye una actividad peligrosa que pone

---

<sup>48</sup> Movimiento de Adolescentes y Niños Trabajadores Hijos de Obreros Cristianos

<sup>49</sup> ASOC - Solidaridad y Cooperación. Internet: <http://www.asoc.it/espanol/quienessomos/gruponats.htm>. Acceso: Diciembre 2009.

<sup>50</sup> Acción por los niños. Internet: [www.accionporlosninos.org.pe](http://www.accionporlosninos.org.pe). Acceso: Diciembre 2009.

en riesgo su desarrollo integral, y que por tanto es necesario emprender acciones multidimensionales.

Si bien estas 3 orientaciones analizan el trabajo infantil como una actividad nociva que pone en riesgo el desarrollo de los niños, niñas o adolescentes; un análisis más detallado nos permite identificar las diferencias, en tanto las que están a favor de la erradicación establecen que el trabajo infantil por sí mismo constituye un problema, mientras que para la tercera posición el problema está en las condiciones en la que se realizan, y además plantean que el trabajo en sí constituye un valor, un derecho que potencia en los niños un proceso formativo individual y colectivo.

Tanto para la OIT como para UNICEF, al constituir el trabajo infantil un problema que genera una serie de consecuencias en los niños, niñas y adolescentes, se prevé la necesidad de establecer una edad mínima que regule la inserción laboral de los adolescentes, en función de la terminación de su educación básica, y establecer condiciones que garanticen sus derechos.

Mientras que para la tercera posición si bien toma en cuenta el tema de las condiciones en que se realiza el trabajo, no consideran límite de edad pues consideran que los niños, niñas y adolescentes, son corresponsables de la sobrevivencia familiar y por tanto el aporte a su economía es importante, por su situación de pobreza.

Las tres posiciones asumen el enfoque de derechos de la niñez y adolescencia al asumir los principios fundamentales de los convenios internacionales existentes sobre el tema, en los cuales se reconocen a los NNA, como sujetos de derechos, y no como objetos de protección.

Un análisis más fino permite identificar diferencias entre las dos orientaciones inscritas en el Enfoque de erradicación. La diferencia radica, primero entre las organizaciones que asumen la abolición como eje central, mientras la OIT contextualiza su accionar en los Derechos y Principios Fundamentales en el Trabajo, en la perspectiva de generar políticas de empleo decente, involucrando a empleadores y trabajadores para la definición de políticas públicas integrales que den cuenta de esta problemática en un contexto más

amplio, por tanto es necesario garantizar las condiciones de los adultos para evitar la incorporación de los niños, en el mundo laboral. Por ello el impulso de su estrategia de diálogo social tripartito.

En cambio UNICEF centra su posición en el “interés superior del niño”, en tanto se reconoce como sujeto de derechos y la necesidad de velar por la protección de éstos, pues el problema de trabajo infantil se inscribe en el ámbito de la protección especial, dejando de lado la relación con problemas más de fondo, como los temas relacionados con el mundo del trabajo. Por supuesto estos enfoques operativamente se pueden complementar.

Mientras que para los NAT's, el enfoque de derechos y el reconocimiento del niño, niña y adolescente, como sujeto de derechos, posiciona el trabajo infantil como parte del acceso a los derechos que les corresponde, pues tienen capacidad de decisión y acción. El trabajo constituye un derecho y lo que es necesario vigilar son las condiciones en el que se desarrollan, sin importar la edad de inicio laboral.

#### **4. CAPÍTULO: NORMATIVA JURÍDICA Y ESTRUCTURA INSTITUCIONAL PARA LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL<sup>51</sup>**

En los últimos años, el Estado ecuatoriano ha logrado importantes avances en materia de prevención y erradicación del trabajo infantil, partiendo inicialmente de la ratificación de Convenios Internacionales como la Convención de los Derechos del Niño<sup>52</sup>, así como de los Convenios de la OIT: 138<sup>53</sup> sobre la “Edad Mínima de Admisión al Empleo” y 182<sup>54</sup> sobre “Las Peores Formas de Trabajo Infantil”.

Así tenemos, que la Convención de los Derechos del Niño, en su artículo 32:

- Determina las obligaciones del Estado en relación a la protección de los niños contra la explotación económica y los trabajos peligrosos;
- Define los trabajos peligrosos: aquellos que puedan entorpecer la educación, o que sean nocivos para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social;
- Recomienda fijar una edad o edades mínimas para trabajar;
- Propone la expedición de la reglamentación apropiada de los horarios y condiciones de trabajo;
- Impulsa la estipulación de las penalidades u otras sanciones apropiadas para asegurar la aplicación efectiva del presente artículo.

---

<sup>51</sup> En el nuevo escenario institucional del gobierno nacional, (2011) estas instancias si bien existen formalmente ya no son convocadas, pero es necesario mencionarlas pues en el marco de la investigación, se encontraban en funcionamiento y constituyeron parte del proceso de erradicación del trabajo infantil en el sector florícola, durante el período de referencia 2005-2008.

<sup>52</sup> Adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989 y ratificada por el Ecuador el 23 de marzo de 1990.

<sup>53</sup> Aprobado por la 58 reunión de la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo – OIT, el 26 de junio de 1973 y ratificada por el Ecuador el 19 de septiembre del 2000

<sup>54</sup> Aprobado por la 87 reunión de la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo OIT el 17 de junio de 1.999 y ratificada por el Ecuador el 19 de septiembre de 2.000

El Convenio 138 de la OIT<sup>55</sup> compromete a los Estados suscriptores a fijar una edad mínima de admisión al empleo, impulsando una política nacional que garantice la abolición del trabajo infantil, elevando de manera progresiva la edad mínima que se fije. Ésta no puede ser inferior a la edad en que termina la enseñanza obligatoria o en todo caso no inferior a los 15 años. Fija en 18 años la edad mínima para trabajos peligrosos para la salud, o que comprometan la seguridad o moralidad de los adolescentes.

El Convenio 182 de la OIT<sup>56</sup> obliga a todo Estado que lo suscriba, a adoptar medidas urgentes, inmediatas y eficaces para conseguir la prohibición y la eliminación de las peores formas de trabajo infantil; definidas para actividades tales como: esclavitud o prácticas análogas a ella, venta y tráfico de niños, la servidumbre por deudas y la condición de siervo, y el trabajo forzoso u obligatorio.

No se los puede utilizar en conflictos armados; ni para la prostitución o la producción de pornografía; ni para la realización de actividades ilícitas, tales como la producción y/o el tráfico de estupefacientes.

De igual manera, tal como se definen en los tratados internacionales pertinentes, y el trabajo que -por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo- es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños.

Instrumentos internacionales que han sido incorporados a la normativa nacional como la Constitución Política de 1998, el Código de la Niñez y Adolescencia, la Reforma del Código del Trabajo, y por último en la nueva Constitución<sup>57</sup>, donde por primera vez en la historia del país una Asamblea Constituyente, eleva a rango constitucional la prohibición del trabajo infantil de niños y niñas menores de 15 quince años, y plantea la obligación del Estado de crear e implementar políticas de erradicación progresiva<sup>58</sup>.

---

<sup>55</sup> OIT. Convenio No. 138 sobre la edad mínima de admisión al empleo. Internet: <http://white.oit.org.pe/ipecc/documentos/c138.pdf>. Acceso: Marzo 2010.

<sup>56</sup> OIT - Convenio 182. Internet: <http://www.iin.oea.org/BADAJ2/pdf/Normativa%20ONU/Conv%20182%20OIT.pdf>. Acceso: Febrero 2010.

<sup>57</sup> Aprobada mediante referéndum el 28 de septiembre de 2008.

<sup>58</sup> Constitución 2.008, artículo 46, numeral 2.

En primer lugar, la Constitución Política de la República de 1998, introduce principios de la Doctrina de Protección Integral, sustentada en la perspectiva de derechos humanos en general y en la Convención sobre los Derechos del Niño. Define un conjunto de derechos y garantías, y establece la institucionalidad necesaria para hacerlos efectivos.

En el numeral segundo del artículo 50, específicamente establecía la obligación del Estado de adoptar las medidas que aseguren a los niños y adolescentes “protección especial en el trabajo, y contra la explotación económica en condiciones laborales peligrosas, que perjudiquen su educación o sean nocivas para su salud o su desarrollo personal”.

En enero de 2003, con la aprobación del Código de la Niñez y Adolescencia<sup>59</sup>, se estipula que los niños, niñas y adolescentes son sujetos de derechos y garantías. Este instrumento legal reconoce la corresponsabilidad del Estado, la sociedad y la familia. Fija en 15 años la edad mínima para todo tipo de trabajo, excepto los trabajos formativos realizados como prácticas culturales. Plantea los derechos a la protección contra la explotación laboral. Promueve la erradicación del trabajo infantil, regula las jornadas y horarios de trabajo, define el contenido del registro de los contratos de trabajo de los adolescentes que trabajan y reconoce los derechos laborales de los mismos. Por último, en los casos de infracción a la norma, establece medidas de protección para niños, niñas y adolescentes trabajadores, y define las sanciones aplicables a empleadores y progenitores.

Mediante Ley Reformatoria al Código del Trabajo No. 2006-39 aprobada el 22 de febrero de 2006 y publicada en el Registro Oficial No. 250 de 13 de abril de 2006, se incorporan a la legislación laboral una serie de artículos sobre trabajo infantil con el fin de adaptar el Código del Trabajo – CT, a los avances del Código de la Niñez – CNA, en lo que respecta a la edad mínima de admisión al empleo, jornada de trabajo y educación, reconoce la capacidad legal de los adolescentes para firmar contratos, la obligatoriedad de la firma de contrato y su registro en las dependencias para el efecto, así como imponer las sanciones necesarias, a más de todos los derechos laborales de cualquier trabajador.

---

<sup>59</sup> Aprobado por el Congreso Nacional, el 26 de diciembre del 2002 y publicado mediante Ley No. 100 en el Registro Oficial 737 de enero de 2003

En este proceso de definición de leyes y reglamentos se pone énfasis en la definición de trabajos prohibidos para adolescentes menores de 18 años, pues constituyen un peligro para la salud, la seguridad o la moralidad de los niños, niñas y adolescentes. A más de los trabajos prohibidos señalados tanto en el Código de la Niñez y Adolescencia en el artículo 87, como en el artículo 138 del Código del Trabajo. 138, se elaboraron los siguientes listados:

- Durante el año 2005, se definió y aprobó el **Listado de actividades prohibidas y permitidas para adolescentes entre 15 y 18 años en el sector florícola**. Listado que fue aprobado por el CONEPTI en reunión ordinaria del 28 de septiembre de 2005. (Ver Anexo 1). Este proceso estuvo a cargo del Foro Social Florícola, instancia tripartita adscrita al Comité Nacional de Erradicación Progresiva de Trabajo Infantil CONEPTI, impulsó un amplio proceso de consulta en el sector florícola con la participación de empresarios, trabajadores, Ministerio de Trabajo y Empleo, Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia CNNA, OIT-IPEC-PDD, entre otras.
- Mediante resolución R. 016 CNNA-2008 de fecha 8 de mayo de 2008, el CNNA expide el **Reglamento de Trabajos Prohibidos para adolescentes en capacidad legal de trabajar bajo relación de dependencia o por cuenta propia**, que establece el listado de trabajos peligrosos, elaborado mediante un proceso amplio de consulta en coordinación con el CONEPTI. (Ver Anexo 2)
- Durante el año 2008, el Foro Social Bananero, instancia tripartita adscrita al CONEPTI impulsó un amplio proceso de consulta en este sector con la participación de empresarios, trabajadores, Ministerio de Trabajo y Empleo, CNNA, OIT-IPEC-PDD, entre otras, aprobó con fecha 18 de abril de 2008, el **Acuerdo de Definición de actividades permitidas y peligrosas en la producción bananera para adolescentes entre 15 y 17 años**, el mismo que fue aprobado por el CONEPTI en reunión ordinaria del 21 de mayo de 2008.

Por último, en la nueva Constitución, aprobada mediante referéndum en septiembre del 2008, el tema del trabajo es abordado en dos oportunidades, la primera está inscrita en el Título II De los Derechos, capítulo segundo, en la sección octava, en la que se reconoce el

derecho al trabajo y la obligación del Estado de garantizar el trabajo digno o decente, de la misma forma, en el Título VI, Régimen de Desarrollo, capítulo sexto, sección tercera, se consagran los derechos y principios fundamentales en el trabajo recogidos por los denominados convenios fundamentales de la OIT: a) Libertad de asociación, libertad sindical y reconocimiento efectivo del derecho de negociación colectiva, b) la eliminación de todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio, c) la eliminación de discriminación en materia de empleo y ocupación, además de otros que complementan el reconocimiento y garantía del trabajo decente<sup>60</sup>.

La eliminación efectiva del trabajo infantil, fue recogida en la parte del Título II De los Derechos, capítulo tercero sección quinta, de los niños, niñas y adolescentes, por referirse directamente a este grupo de población. Sin embargo, es importante recalcar la relación directa que existe entre las características y condiciones del trabajo de los adultos y el trabajo infantil. Pues, en la medida en que se logre el trabajo decente, será menor la incidencia de trabajo infantil.

Respecto de este tema es importante resaltar lo que se establece como deberes primordiales del Estado ecuatoriano el garantizar "...el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales como en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes". Igualmente se señala "erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir". Estas son condiciones básicas para dar cuenta de manera efectiva de las causas estructurales generadoras de trabajo infantil en el país.

La lógica que articula a la nueva Constitución, al mencionar directamente el trabajo infantil como una de las problemáticas que precisa medidas de protección especial, es que deben estar articuladas a un conjunto de políticas sociales y económicas para enfrentar integralmente a este fenómeno social tan complejo, y avanzar en su progresiva erradicación, como lo establece en el artículo No. 46, numeral 2<sup>61</sup>:

---

<sup>60</sup> OIT: La Declaración de Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo: un instrumento de desarrollo económico y social. OIT, Perú, 200a

<sup>61</sup> Gaceta Constituyente: Constitución 2008, Quito, 2008

Protección especial contra cualquier tipo de explotación laboral o económica. Se prohíbe el trabajo de menores de quince años y se implementarán políticas de erradicación progresiva del trabajo infantil. El trabajo de las adolescentes y los adolescentes será excepcional y no podrá conculcar su derecho a la educación ni realizarse en situaciones nocivas o peligrosas para su salud o su desarrollo personal. Se respetará, reconocerá y respaldará su trabajo y las demás actividades siempre que no atenten a su formación y a su desarrollo integral.

Igualmente consagra los derechos de los niños, considerándolos como grupo de atención prioritaria, así en el art. 44 señala<sup>62</sup>:

El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas.

Normativa jurídica que fue el fundamento para el surgimiento de la institucionalidad responsable de la prevención y erradicación del trabajo infantil, como el Comité Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil - CONEPTI<sup>63</sup> y su Secretaria Técnica<sup>64</sup>, y el Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia - CNNA, espacios que incluyeron el tema en sus agendas.

El CONEPTI, surge como instancia rectora en la definición de políticas para la prevención y erradicación del trabajo infantil, así como el promover el cumplimiento de la normativa legal tanto nacional como internacional sobre la materia en cuestión, entre otras responsabilidades.

---

<sup>62</sup> Idem

<sup>63</sup> El CONEPTI fue creado mediante Decreto Ejecutivo No. 792, publicado en el Registro Oficial No. 189, del 7 de noviembre de 1997

<sup>64</sup> La Secretaria Técnica del CONEPTI fue creada mediante Decreto Ejecutivo No. 1220, publicado en el Registro Oficial No. 266, del 14 de febrero del 2001.

Este Comité se enmarca en el enfoque de la OIT, al incorporar este problema social en la estructura laboral, instancia adscrita al Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos, como se denominaba en aquella época, cuyo Ministro era quien la presidía, completando su conformación con representantes de organizaciones de empleadores y trabajadores, así como otros representantes de los diferentes ministerios del sector público, ONG's y organismos internacionales en calidad de asesores.

Entre sus funciones se contemplaba la aprobación del Plan Nacional para la Erradicación Progresiva del Trabajo Infantil, promover la coordinación intersectorial así como el seguimiento y evaluación de la ejecución de dicho Plan.

Además la creación de dos foros sectoriales: bananero y florícola<sup>65</sup>, como instancias tripartitas adscritas al CONEPTI, para enfrentar el problema del trabajo infantil en sectores específicos, manteniendo la conformación similar a la del CONEPTI.

La creación de estas instancias tripartitas ampliadas, responden al enfoque de abolición/erradicación del trabajo infantil, en la perspectiva de involucrar de manera directa a representantes de los sectores gubernamentales, organizaciones de empleadores y trabajadores, y ONG's, que impulsen el diálogo social con el objetivo de incluir la solución del trabajo infantil como parte de la definición de acciones y propuestas encaminadas a la consecución del "empleo decente", como propone la OIT.

La implementación del Sistema de Inspección de Trabajo Infantil<sup>66</sup> como mecanismo de vigilancia para la aplicación del marco legal vigente, constituyó un elemento central en el proceso de regularización de las condiciones de trabajo de los adolescentes en edad permitida de trabajar, y en el proceso de retiro de los niños de la actividad laboral.

Este Sistema se creó mediante Acuerdo Ministerial, dependiente del Comité Nacional para la Erradicación Progresiva del Trabajo Infantil -CONEPTI-, adscrito al Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos - MTRH, como un mecanismo para la aplicabilidad de la ley

---

<sup>65</sup> Instancias que también dejaron de funcionar.

<sup>66</sup> En los cambios implementados en el MRL, desapareció la Inspección de Trabajo Infantil, para dar paso a Inspectores Integrales.

sobre trabajo infantil, en noviembre del 2002, y entró en funcionamiento en mayo del 2003.

Las funciones de este Sistema estaban dirigidas a vigilar y controlar el marco legal vigente en materia de trabajo infantil, recoger y procesar información, con el objetivo de aportar en la definición de políticas y programas tendientes a la erradicación del trabajo infantil, conocer y tramitar denuncias, prevenir, informar y sensibilizar a los empleadores.

El Código de la Niñez y Adolescencia establece la conformación de un Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral – SNDPINA, para la niñez ecuatoriana, regidos por los principios de corresponsabilidad, igualdad y libertad que garantice el cumplimiento de los derechos y obligaciones de niños, niñas y adolescentes.

Se propone la implementación del SNDPINA, como eje articulador y ejecutor de organismos, instituciones, mecanismos y servicios públicos y privados, para coordinar, definir, articular, ejecutar, controlar y evaluar las políticas públicas.

Según el Código de la Niñez la constitución del Sistema de Protección Integral, está conformado por tres instancias articuladas entre sí; éstos son:

**Organismos de Políticas:** El Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia, instancia a nivel nacional, y los Concejos Cantonales de la Niñez y Adolescencia, que actúan a nivel local: encargadas de la definición, planificación, control y evaluación de políticas.

A este nivel encontramos los Consejos Consultivos de niños, niñas y adolescentes, como forma de participación para el establecimiento de políticas públicas. También tenemos la conformación de comisiones consultivas o comisiones permanentes especializadas, como instancias consultivas para la definición de políticas y programas en temas específicos.

**Organismos de Defensa y Control:** Las Juntas Cantonales de Protección de Derechos: que son los organismos de protección, defensa y exigibilidad de derechos.

Aquí encontramos también la Defensoría del Pueblo, las Defensorías Comunitarias y la Dirección Nacional de la Policía Especializada en niños, niñas y adolescentes-DINAPEN.

**Los Organismos de Ejecución:** es la red institucional de organismos públicos y privados de atención que ejecutan las políticas, planes, programas, y sanciones, que actúan en el marco de las políticas nacionales y cantonales.

En este contexto, se elaboraron importantes instrumentos de política pública, entre los más importantes: el Plan Nacional para la Prevención y Erradicación Progresiva del Trabajo Infantil (2.005 y 2.008-2.013), el Plan Nacional Decenal de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia y la Agenda Social de la Niñez y Adolescencia; y la realización de dos encuestas nacionales (2.001 y 2.006) a cargo del INEC.

En este contexto histórico, se enmarcó la ejecución de la propuesta desarrollada por el Foro Social Florícola, durante los años 2005 y 2008. Posteriormente se han producido cambios tanto a nivel jurídico como institucional, enmarcados en la nueva definición política del actual gobierno ecuatoriano, que son importantes destacar, pues permitirá obtener una visión más integral de la situación de la problemática del trabajo infantil en el país.

Así tenemos, que a partir del año 2.007, el Gobierno Nacional, a través de la Secretaria Nacional de Planificación y Desarrollo -SENPLADES-, impulsa la definición de un Plan Nacional de Desarrollo 2.007 – 2.010, en el cual se definieron 12 objetivos para orientar la acción del Estado en los próximos años, con una concepción igualitaria y democrática de la justicia, que se expresan en tres dimensiones: la justicia social y económica como base del ejercicio de las libertades de todos y todas, la justicia democrática participativa y la justicia intergeneracional.

En este marco, se articuló el Plan Nacional de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil del CONEPTI, particularmente con el Objetivo 6, que hace referencia a:

...**Garantizar el trabajo estable justo y digno**, el cual se vincula con la creación de empleo incluyente y no discriminatorio que permita alcanzar un mayor bienestar individual y social, que genere capacidades en la persona, que sea productivo, y que se desarrolle bajo condiciones de igualdad, seguridad y dignidad; establece además, la obligación de resolver algunos problemas como el trabajo informal, la inestabilidad laboral, el trabajo infantil, procurando la generación de políticas que atiendan a grupos vulnerables. Especificando en la política 6.5.:

**Erradicar el trabajo infantil en las áreas de actividad económica de mayor riesgo.** (CONEPTI-MTE, 2.008, 40)

Para el 2.009, SENPLADES actualizó el Plan Nacional de Desarrollo, al que lo denominó Plan Nacional para el Buen Vivir 2.009 – 2.013, realizando algunos cambios en lo que respecta a trabajo infantil, ubicando acciones específicas, en el Objetivo 1 “Auspiciar la Igualdad, Cohesión e Integración Social y Territorial en la Diversidad”, en el cual se define algunas políticas referidas al tema, como son:

Política 1.3. “Promover la inclusión social y económica con enfoque de género”:

g: la necesidad de generar mejores condiciones económicas para los hogares en sus diversos tipos y, a través de programas sociales específicos, erradicar el trabajo infantil, priorizando los hogares con jefatura femenina de áreas urbano marginales y rurales.

Política 1.10. “Asegurar el desarrollo infantil integral para el ejercicio pleno de derechos”:

d: Fomentar acciones integrales de prevención del trabajo infantil, de la participación de niños y niñas menores en actividades de delincuencia, del maltrato familiar y sus otras formas y de la falta de acceso a educación, fortaleciendo las defensorías comunitarias y la rehabilitación familiar.

Por otro lado es importante señalar, que las políticas públicas impulsadas por el actual Gobierno, como la eliminación del cobro de la contribución “voluntaria” en la matricula de los niños al inicio de cada año escolar; la entrega gratuita de libros, útiles escolares y uniformes a los estudiantes de las escuelas fiscales, especialmente en las zonas rurales; la incidencia progresiva de las condicionalidades que las familias beneficiarias del Bono de Desarrollo Humano -BDH-, deben cumplir demostrando que mantienen en la escuela a sus hijos e hijas, y que reciben atención médica en las Unidades de Salud Pública; han permitido obtener importantes avances, particularmente en la asistencia y permanencia de los niños y niñas en el sistema escolar; así tenemos que en 2.003 la tasa neta de asistencia a la primaria para el grupo de edad 5 a 11 años era de 91.6% (SINEC, 2.003), mientras que en 2.008, según datos del Ministerio de Educación, la tasa neta de escolarización del nivel primario es del 98% y la de escolarización secundaria el 52%, lo que muestra un avance significativo (SINEC 2.007).

## **5. CAPÍTULO: EL FORO SOCIAL FLORÍCOLA: MODELO DE ATENCIÓN PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL EN EL SECTOR FLORÍCOLA.**

### **5.1. Antecedentes**

La existencia de trabajo infantil en el sector florícola, evidenciada a través de las investigaciones realizadas por la OIT, ponen el tema en la mesa de discusión con el sector empresarial, iniciando un proceso de negociación en la perspectiva de generar compromisos encaminados a una intervención, para evitar la incorporación de niños, niñas y adolescentes, en el proceso productivo del sector florícola.

Como parte del proceso de diálogo se resuelve crear una Comisión Ejecutiva, conformada por representantes del Ministerio de Trabajo, Ministerio de Agricultura, Corporación para la Promoción de Exportaciones e Inversiones -CORPEI-, la Asociación de Productores y Exportadores de Flores -Expoflores-, Floricultores Independientes, para lo cual el 20 de noviembre del 2.002, se firma una carta “Compromiso del Sector Flores acerca del Trabajo Infantil”<sup>67</sup>, entre el Ministerio de Trabajo-Representante del Comité Nacional para la Erradicación Progresiva del Trabajo Infantil-CONEPTI, Expoflores y Floricultores Independientes, teniendo como testigos de honor del acuerdo firmado, a representantes de: Ministerio de Agricultura, CORPEI, Instituto Nacional de la Niñez y la Familia<sup>68</sup>, CEOSL, UNICEF y OIT.

Compromiso en el que se estipulaba una serie de acuerdos, que se resumen en los siguientes puntos:

---

<sup>67</sup> Ver Anexo 3

<sup>68</sup> En la actualidad (2011) es el Instituto de la Niñez y la Familia

- Apertura del sector florícola para la realización de un diagnóstico que permita determinar la magnitud del problema en el sector. Así como la de facilitar la realización de Inspecciones de Trabajo Infantil.
- Respetar la normativa legal sobre trabajo infantil, así como normas socio-ambientales y de trabajo en general.
- Desarrollar campañas de información
- Diseñar un plan de acción, para establecer políticas de prevención y erradicación del trabajo infantil en el sector.
- Coordinación permanente con el CONEPTI.

A pesar de los acuerdos establecidos, éstos no lograron concretarse en la práctica, por la resistencia de algunos empresarios, manteniéndose latente el problema del trabajo infantil en el sector. Sin embargo, podemos decir, que este intento constituyó el germen para la conformación del Foro Social Florícola, pues a partir del 2.004, se inicia un nuevo acercamiento, frente a la gran incidencia del trabajo infantil en plantaciones florícolas, y la necesidad de la participación directa del sector empresarial para solucionar la problemática.

Este proceso fue liderado por el CONEPTI-Ministerio de Trabajo y Empleo y la OIT, posteriormente se incorporaron nuevos actores institucionales, como el INNFA, CORPEI y UNICEF, con el objetivo de crear una instancia interinstitucional, que a partir de un Plan de Trabajo, priorice acciones de coordinación, sensibilización, capacitación, intervención directa, entre otros.

Inicialmente las reuniones son convocadas en el marco del **“Consejo de la Floricultura y Trabajo Infantil”**, en el que como acciones de arranque, propuso: revisión y actualización de la Línea Base de OIT, elaborar una agenda de trabajo, apoyo técnico y financiero de OIT, así como establecer niveles de coordinación con distintas instituciones públicas<sup>69</sup>.

A pesar del nuevo interés del sector por emprender acciones interinstitucionales para enfrentar el problema del trabajo infantil en las fincas florícolas, se mantiene aún cierta resistencia por parte de los empresarios, que cuestionaban la información revelada por las

---

<sup>69</sup> Ayuda Memoria de la Reunión del Consejo de la Floricultura y Trabajo Infantil, del 25-08-04

investigaciones previas realizadas, manifestando su permanente cuestionamiento, tanto por la temporalidad de los datos, como la metodología utilizada en los estudios, solicitando constantemente, la actualización de la información y la participación directa del gremio en la realización del nuevo diagnóstico, así como ser parte en la definición de roles que los Inspectores de Trabajo debían tener, como lo evidencian, las ayudas memorias de las reuniones mantenidas, como parte del proceso<sup>70</sup>:

- Se tomará la línea base presentada por la OIT como una herramienta de trabajo, ya que tienen que estudiarla y analizarla, para luego de una visita de campo determinar el documento final de diagnóstico.
- EXPOFLORES solicita el tipo de encuesta que se utilizó para analizar a los menores
- Se debe averiguar las fechas de elaboración de la Línea Base
- Determinar competencias del Inspector Infantil

Las dudas y temores generados por la evidencia de los datos, cuestionados por los representantes del sector empresarial, se confirma en la siguiente cita:

Al principio, no creíamos que la realidad era tan cruda, por eso exigimos que se levantara una línea base, conducida por la OIT, que permitió apreciar el volumen de trabajo infantil. El floricultor del año 2005 era mucho más comprometido con la causa social, algunas fincas tenían prácticas de responsabilidad social, una visión mercantil más objetiva, sabían sus debilidades y fortalezas para poder exportar, una de ellas era el trabajo infantil. Todo esto fue llevando a un cambio de comportamiento, a una concienciación del empresario, que permitió la apertura total a las investigaciones. (Expoflores) (OIT, 2008, 60)

En reunión celebrada el 14 de noviembre del 2004, se acuerda “formalizar estas reuniones constituyendo una institución que nos permita trabajar con una agenda ya establecida, como acuerdo básico de trabajo, ya que existe una carta compromiso con los floricultores.

---

<sup>70</sup> Ayuda Memoria de la Reunión del Consejo de la Floricultura y Trabajo Infantil, del 30-08-04

La institución creada será un Subcomité del CONEPTI.... El nombre de la institución creada sería: **Consejo Nacional de la Floricultura para la Erradicación del Trabajo Infantil** (COFETI) Sujeto a cambio”<sup>71</sup>, lo que efectivamente sucedió, pues posteriormente se acordó cambiar el nombre por **Foro Social Florícola**<sup>72</sup>.

Se acordó además, realizar los trámites respectivos para que el Presidente del CONEPTI<sup>73</sup>, reconozca formalmente la creación de este Foro, así como la necesidad de contar con una Secretaría Técnica que inicialmente se encontraba a cargo de EXPOFLORES, pero la última decisión fue convocar a un concurso público para llenar el cargo, proceso que finaliza en noviembre del 2004, con la selección de la Secretaria Técnica del Foro Social Florícola, cuyas responsabilidades iniciales se resumían en dos ejes: conformar legalmente el Foro Social Florícola y elaborar un proyecto de intervención directa de prevención y erradicación del trabajo infantil, ejecutado en el marco de esta instancia interinstitucional.

Finalmente el 10 de marzo del 2005, mediante acuerdo ministerial No. 00143<sup>74</sup> del Ministerio de Trabajo y Empleo, acuerda en su Artículo 1 “Crear con carácter de permanente el Foro Social Florícola (FSF), con la finalidad de conseguir la Erradicación Progresiva del Trabajo Infantil en el Sector Florícola y salvaguardar los derechos de los niños y adolescentes trabajadores”.

En el Artículo 2, menciona que el FSF estará conformado por representantes de instituciones públicas, organizaciones de trabajadores y empleadores, ONG`s. Y en calidad de asesores organismos internacionales como la Organización Internacional del Trabajo – OIT y UNICEF.

La promulgación de este Acuerdo Ministerial, constituyó el nacimiento oficial del Foro Social Florícola<sup>75</sup> y la legitimidad de las acciones que hasta el momento venía realizando.

---

<sup>71</sup> Ayuda Memoria de la Reunión del Consejo de la Floricultura y Trabajo Infantil, del 14-09-04

<sup>72</sup> Ayuda Memoria de la Reunión del Consejo de la Floricultura y Trabajo Infantil, del 24-09-04

<sup>73</sup> El presidente del CONEPTI es el Ministro del MTE

<sup>74</sup> Ver Anexo 4

<sup>75</sup> Ver Anexo 5

## 5.2. Contextualización

Como se menciona en el documento de la OIT, sobre la Sistematización de la experiencia del FSF<sup>76</sup>, el interés del sector empresarial florícola para reconocer la existencia de trabajo infantil, respondió a una serie de acontecimientos que de una u otra forma, hacían mención al tema, y constituyeron motivo de denuncias tanto a nivel nacional e internacional en algunos casos, o de requisitos que debían cumplir respecto a la temática en cuestión.

Menciona la denuncia internacional de Human Right Watch -HRW- en su informe “La Cosecha mal habida”, en el año 2.002, respecto a la violación de los derechos laborales en el sector bananero y la fuerte presencia de trabajo infantil en este sector. Lo que desató una fuerte polémica respecto a las condiciones de trabajo en ese sector en particular y en el sector agroexportador ecuatoriano en general, en el centro de esta discusión el trabajo infantil fue uno de los temas más publicitados.

Aunque el tema ya había sido tratado por varias organizaciones no gubernamentales y sindicales, la repercusión de la denuncia de HRW tuvo graves efectos en el sector agroexportador lo que motivó que en un inicio los empleadores florícolas negaran la existencia del problema en su sector.

A partir del 2.005, el sector florícola, se constituye en un sector de mucho interés para la ejecución de proyectos para la erradicación del trabajo infantil, es así que además del proyecto del FSF, otras iniciativas surgieron, ejecutadas por ONG´s, así tenemos que con el apoyo del Departamento de Trabajo de los EE. UU, se articula una iniciativa educativa liderada por Catholic Relief Services -CRS- (que posteriormente tomaría el nombre de Proyecto Soy) y un proyecto manejado por Plan Internacional-CCF-PMT (“Combatiendo el Trabajo Infantil en el Sector Florícola”) con financiamiento del Departamento de Desarrollo Internacional-Fondo Challenge de la Sociedad Civil (UK) los que se sumarían al programa financiado por OIT, lo que aumentó la presión sobre el sector productor de flores respecto del trabajo infantil.

---

<sup>76</sup> OIT - EXPOFLORES, Foro Social Florícola: Sistematización, Ecuador-Quito, 2008.

Otro elemento que facilitó la intervención en el sector fue el inicio de las negociaciones para la firma del Tratado de Libre Comercio -TLC- entre Ecuador y Estados Unidos, uno de cuyos aspectos fue la revisión de las condiciones de trabajo de los adultos y el tema del trabajo infantil en el país. Estos temas pusieron de manifiesto la necesidad de que Ecuador adapte su legislación a los convenios internacionales, que en materia de derechos laborales y trabajo infantil había ratificado. (OIT-EXPOFLORES, 2.008, 38)

Adicionalmente es oportuno mencionar, que en el 2.002, como parte del proceso de consulta desarrollado por el CONEPTI-Ministerio de Trabajo y Empleo en coordinación con la OIT, con la participación de representantes de instituciones públicas y privadas, organizaciones de trabajadores y empleadores, así como organismos internacionales, para determinar las Peores formas de Trabajo Infantil, se consideró el sector florícola como un sector riesgoso para el trabajo de niños menores de 18 años. Tomando en cuenta además la existencia de dos investigaciones específicas, donde se demostraba la presencia de trabajo infantil en fincas florícolas.

Por último, las permanentes denuncias internacionales de la que era objeto el sector florícola, particularmente en épocas de alta producción vinculadas a fechas como San Valentín, Día de la Madre, entre otras, en las que se acusaba a los empresarios de generar ganancias “sobre la base de la explotación de sus trabajadores así como de la presencia de trabajo infantil en fincas florícolas”, lo que afectaba negativamente a la imagen internacional del sector florícola.

### **5.3. Proyecto de Intervención Directa**

El FSF nació en marzo del 2.005 y para junio del mismo año el Programa de Acción<sup>77</sup> comenzó a ejecutarse, una vez validado y aprobado por los miembros del foro, y avalado

---

<sup>77</sup> El Programa de Acción (Proyecto) que ejecutó el FSF, tuvo dos fases: la primera del 2005 al 2006, y la segunda del 2007 al 2008, con el apoyo técnico y financiero de la OIT.

por el Ministerio de Trabajo y Empleo<sup>78</sup>; cuyo objetivo era impulsar acciones y propuestas que, de manera integral, coadyuven a erradicar y prevenir el trabajo infantil en el sector florícola.

### **5.3.1. Definición de zonas de intervención<sup>79</sup>**

Tomando en cuenta las principales áreas de producción florícola, se determina que las provincias de Pichincha y Cotopaxi, constituían las de mayor riesgo por la demanda permanente de trabajadores, lo que implicaba una fuerte presión para la incorporación de niños, niñas y adolescentes, en la actividad florícola.

En esos años, en estas provincias se encontraban las principales zonas de producción florícola del Ecuador, concentrando el 75.79% de la superficie cultivada con flores a nivel nacional. En la provincia de Pichincha el eje que conforman los cantones Cayambe-Tabacundo concentraba el 34.17% del área cultivada, mientras que en el cantón Quito se encontraba el 25.28% y en la provincia de Cotopaxi el 16.34% del área cultivada. (Expoflores, MAG, 2004-2006).

Para la selección de las zonas de intervención se tomaron en cuenta las siguientes consideraciones:

- Estas provincias y cantones son las principales zonas de producción florícola, donde la superficie cultivada se incrementa anualmente.
- Se contaba con información relevante sobre trabajo infantil en estas áreas, ya sea por investigaciones previas o por investigaciones que se encontraban en ejecución, lo que permitiría tener un marco de referencia para la intervención.

---

<sup>78</sup> Ver Anexo 6: Como parte de los acuerdos establecidos, los Programas de Acción directa de la OIT, se lo realiza con una carta aval de algún Ministerio del gobierno nacional, que ratifique que la propuesta se enmarca en la política nacional.

<sup>79</sup> Información tomada de los documentos técnicos de los dos Programas de Acción ejecutados por el FSF: 2005-2006.

- Las provincias y cantones seleccionados, contaban con organizaciones estatales y de empresarios que podrían apoyar la intervención, establecer un proceso integral y lograr una activa coordinación interinstitucional para garantizar su sostenibilidad.
- El tejido social de las provincias y cantones permitiría coordinar e implementar acciones conjuntas a fin de fortalecer las capacidades institucionales, incidir en políticas públicas locales y desarrollar campañas de sensibilización conjuntas dirigidas a trabajadores, empresarios y autoridades estatales.
- Las instituciones educativas de las dos provincias se caracterizaron como estructuradas lo que permitiría impulsar propuestas en el ámbito educativo, que permitieran el acceso y permanencia de niños trabajadores en el sistema escolar.

En base a estas premisas, se estableció la necesidad de comenzar el proceso para la prevención y erradicación del trabajo infantil, así tenemos que:

- El área de intervención definida para el primer proyecto fue: provincia de Pichincha, cantones Pedro Moncayo y Cayambe. Para el segundo proyecto: provincia de Pichincha en los cantones de Pedro Moncayo y Quito y el cantón Latacunga de la provincia de Cotopaxi.
- Para la identificación de los niños, niñas y adolescentes en situación de trabajo infantil y aquellos que se encontraban en riesgo de incorporarse a la actividad florícola, se procede a levantar una línea base, bajo algunos criterios que permitieron determinar sus características.
- Para la primera fase del proyecto se determinaron las siguientes variables:
  - Cercanía de la comunidad y de las viviendas a plantaciones florícolas
  - Padres y madres de niños que trabajan en florícolas
  - Presencia de niños y adolescentes trabajadores o en riesgo de serlo
  - Condición organizativa de las comunidades

- Número de niños pertenecientes a las comunidades.
- Comunidad debe contar con una escuela
- Condiciones de la escuela

Variables que sirvieron de insumo para en la segunda etapa definir las Áreas de Riesgo de Trabajo infantil -AERTI- y establecer un Índice de riesgo de Trabajo Infantil -IRTI-, para lo cual se trabajó una matriz de riesgos, tomando en cuenta los siguientes criterios:

- Concentración Espacial de Floricultoras
- Demanda de Trabajadores
- Pobreza a Nivel Cantonal
- Zona de Intensa Influencia Étnica
- Proceso de Urbanización
- Riesgos Ambientales Agua
- Riesgos Ambientales Suelos
- Conflictividad Social
- Alternativas Educativas
- Transporte desde y hacia las Poblaciones
- Actividades Productivas ligadas a la Agricultura
- Presencia de Organizaciones Sociales de Protección

### **5.3.2. Metas planificadas**

Las metas establecidas en el proyecto ejecutado por el FSF, en sus dos fases: 2.005-2.006 y 2.007-2.008, tanto de niños, niñas y adolescentes prevenidos como erradicados del trabajo infantil, fueron:

**Cuadro No. 9**  
**Metas planificadas de NNA**  
**prevenidos y erradicados del trabajo infantil según fases del proyecto**

<b>Fases del Proyecto</b>	<b>NNA prevenidos del TI</b>	<b>NNA erradicados del TI</b>	<b>TOTAL</b>
1ra. Fase	200	270	470
2da. Fase.	600	200	800
<b>TOTAL</b>	<b>800</b>	<b>470</b>	<b>1270</b>

Fuente: Expoflores. Programas de Acción: 2005-2006  
 Elaboración: Elba Gámez Barahona

**5.3.3. Criterios para considerar a un niño, niña o adolescente prevenido o retirado del trabajo infantil**

Conforme a los criterios del proyecto para considerar a un niño, niña o adolescente, prevenido o retirado del trabajo infantil, como parte de las acciones impulsadas en función de la estrategia implementada en el proyecto, debía entregarse un número determinado de servicios educativos u otros servicios, para el caso de los NNA que se encontraban en situación de trabajo infantil, se consideraban dos posibilidades: retiro definitivo de la actividad laboral o regularizar las condiciones de trabajo (a partir de los 15 años), según sea el caso.

A continuación detallamos los principales conceptos en los que se enmarcó el proyecto, para determinar si un NNA era prevenido o retirado del trabajo infantil, así como servicios educativos y otros servicios:

**Niños retirados del trabajo infantil:**

Se refiere a niños que fueron encontrados en Trabajo Infantil (es decir en trabajos que no deben ser permitidos para los niños) y que no trabajan más en tales trabajos inaceptables como resultado de servicios educativos y/u oportunidades de capacitación u otros servicios no educativos provistos por el proyecto.

Esta categoría incluye a niños completamente retirados del Trabajo Infantil tal como está definido en los Convenios 138 y 182.

También incluye a niños que estaban involucrados en trabajos peligrosos o trabajos que impedían su educación y que como resultado de la intervención sus trabajos ya no son considerados peligrosos (por ejemplo, menos horas en condiciones más seguras) y no interfieren con su escolaridad.

Siempre que los niños no estén envueltos en una “incuestionable Peor Forma de Trabajo Infantil”, las condiciones de trabajo peligrosas pueden ser mejoradas y volverse aceptables para niños que hayan alcanzado la edad mínima de admisión al empleo.

En cualquier caso, las condiciones de trabajo solo pueden ser mejoradas para aquellos niños que han alcanzado la edad mínima de admisión al empleo que según la legislación ecuatoriana es 15 años.

#### **Niños prevenidos de entrar al trabajo infantil**

Se refiere a niños que son a) niños que todavía no trabajan pero que son considerados como en “alto riesgo” de enrolarse al Trabajo Infantil, o b) adolescentes que trabajan en condiciones adecuadas a los que el programa brinda servicios directos para que se mantengan esas condiciones adecuadas.

Para ser considerados como “prevenidos”, estos niños deben haberse beneficiado directamente de la intervención del proyecto.

#### **Servicios educacionales y/o oportunidades de capacitación:**

La definición de “servicios educacionales y/o oportunidades de capacitación” incluye al menos uno de los siguientes servicios provistos por el proyecto:

Educación no formal o alfabetización demostrada por el enrolamiento en clases educativas provistas por el programa.

Estas clases pueden incluir: clases transicionales, de nivelación, o alfabetización, de manera que el niño pueda incorporarse a la educación formal y/o pueda participar en actividades de capacitación ocupacional;

**Capacitación ocupacional, pre-ocupacional o en habilidades.**

Demostrada por el enrolamiento de los adolescentes en estos cursos de capacitación a fin de desarrollar una habilidad particular (ej. floricultura, computación, etc.);

Incorporación en una de estas cuatro actividades educacionales (1) sistemas de educación formal, (2) educación no formal, (3) vocacional, (4) pre-vocacional o capacitación (en habilidades) luego de haber recibido asistencia del proyecto para facilitar su enrolamiento.

**Definición de otros servicios no educativos relacionados:**

Otros servicios no educativos relacionados que sean instrumentales para erradicar y prevenir a NNA del trabajo infantil incluyen consejería, sensibilización, capacitación y seguimiento. (OIT-EXPOFLORES, 2008, 18-19-20-21)

### 5.3.4. Características del Trabajo Infantil en Fincas Florícolas, en las zonas de intervención

#### 5.3.4.1. Características generales

Durante los años de ejecución del proyecto, del 2.005 al 2.008, se identificaron 656<sup>80</sup> NNA trabajadores entre los 11 y 17 años de edad, que constituirán el 100% de la población de estudio de esta investigación, perteneciente a 147 fincas florícolas afiliadas y no afiliadas al gremio nacional del sector, EXPOFLORES. Aproximadamente con un promedio de 4 NNA trabajadores por finca.

La edad promedio de los NNA trabajadores identificados en las fincas florícolas fue de 16 años. El 7,77%, correspondía al rango de edad entre 11 y 14 años, es decir se encontraban bajo la edad mínima de admisión al empleo según lo establecido en la normativa nacional, y el 92,27% entre 15 y 17 años. Haciendo una diferenciación entre la primera y segunda fase de ejecución se encontró una disminución en el porcentaje de NNA entre 11-14 años trabajando en el sector, 11,90% y 4,06% respectivamente.



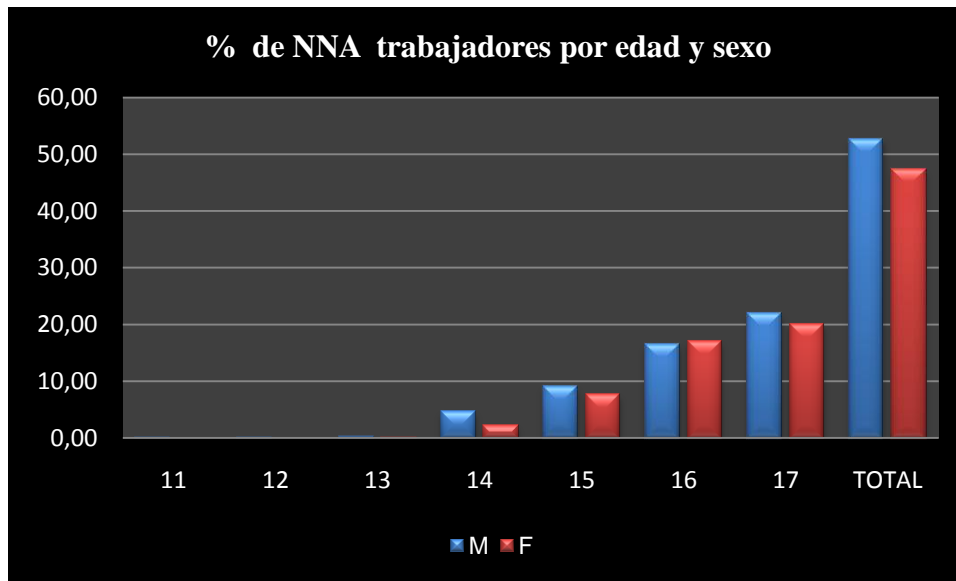
Foto: Cortesía del FSF

La edad de inicio de trabajo de los NNA, en promedio se estableció en 13,72 años, información obtenida solamente para la segunda fase (período 2.007-2.008).

En el siguiente gráfico podemos observar el porcentaje de trabajo infantil según edad de los NNA trabajadores:

<sup>80</sup> OIT-EXPOFLORES: Sistema de Monitoreo de los Programas de Acción: 2.005-2.008.

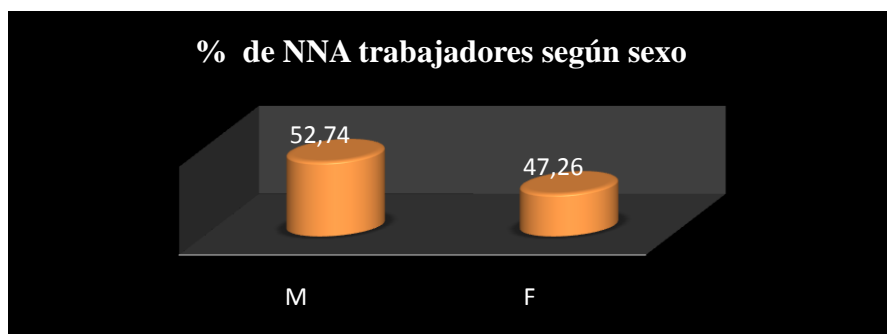
**Gráfico No. 4**



**Fuente:** OIT-Sistema de Monitoreo  
**Elaboración:** Elba Gámez Barahona

Con respecto al sexo de los NNA trabajadores, encontramos una predominancia de 5,48% de los hombres frente a las mujeres, trabajando en las plantaciones, situación que podría explicarse por la masiva incorporación de las mujeres adultas al trabajo florícola, dejando a cargo (en la mayoría de veces) a sus hijas como responsables de la reproducción familiar, situación que se confirmó en el trabajo en campo, pues una de los permanentes problemas mencionados por los profesores, era que “sus alumnos venían cansados a recibir clases, pues muchos de ellos eran responsables de las tareas domésticas, cuidado de hermanos, y a veces inclusive de las pequeñas parcelas, pues sus padres trabajaban desde muy temprano en las florícolas” .

**Gráfico No. 5**



**Fuente:** OIT-Sistema de Monitoreo  
**Elaboración:** Elba Gámez Barahona

De acuerdo a la información consolidada de las dos fases del proyecto, tenemos que el 52,13% no reciben ningún tipo de educación, frente al 47,47% que se encuentran insertos en el sistema educativo, de los cuales el 26,52 corresponde a los hombres y un 21,34% para las mujeres.

**Cuadro No. 10**

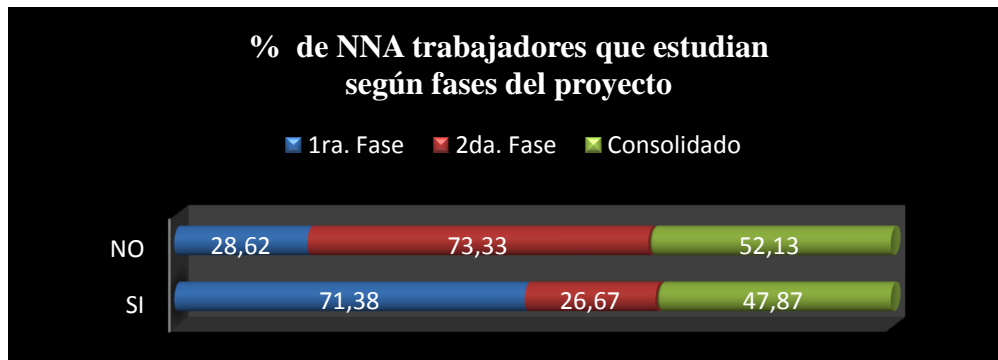
**% de Educación de los NNA trabajadores por sexo**

Estudia	Consolidado		
	M	F	TOTAL
SI	26,52	21,34	47,87
NO	26,22	25,91	52,13
<b>TOTAL</b>	<b>52,74</b>	<b>47,26</b>	<b>100,00</b>

Fuente: OIT-Sistema de Monitoreo  
Elaboración: Elba Gámez Barahona

Comparando los datos de la primera y segunda fase, existe una marcada diferencia de la inserción educativa de los NNA trabajadores, así tenemos que para la primera fase el 71,38% se encontraban cursando algún nivel de estudios, frente al 26,67% en la segunda etapa. Situación que puede deberse a los sitios de focalización para la identificación de los niños, niñas y adolescentes trabajadores, ya que para el primer momento se priorizó las unidades educativas y las fincas, en ese orden, mientras que para la segunda etapa se partió de las fincas y unidades educativas. De todas formas es importante establecer la gran diferencia que existe respecto a la inserción educativa de los NNA trabajadores.

**Gráfico No. 6**



Fuente: OIT-Sistema de Monitoreo  
Elaboración: Elba Gámez Barahona

### 5.3.4.2. Condiciones de Trabajo de los niños, niñas y adolescentes trabajadores

Si bien el mayor porcentaje de los NNA trabajadores identificados (92,27%) se encontraban en el rango de edad de 15-17 años, es decir, estaban en la edad mínima de admisión al empleo, de acuerdo a la información procesada, las condiciones precarias en las que realizaban su trabajo, los coloca en una situación de trabajo infantil. Condiciones que básicamente tienen que ver con: edad, actividad prohibida, horario de trabajo, días de trabajo y acceso a educación.

De acuerdo a la normativa legal, parte de estas condiciones constituye la obligación que tiene el empleador de establecer un contrato escrito y registrarlo en el Ministerio de Trabajo (hoy de Relaciones Laborales) y la afiliación al seguro social.

Lamentablemente en el sistema de monitoreo del proyecto, no existe información completa respecto a estos dos puntos, pero de la experiencia en campo, según la información proporcionada por los responsables del proyecto, se manifiesta, que uno de los puntos críticos respecto a las condiciones de trabajo constituía la falta de formalización en la relación laboral, pues aproximadamente en un 90% los adolescentes (15 años) no contaban con ninguna de estas dos condiciones, constituyéndose en una de las acciones prioritarias para regularizar las condiciones de trabajo.

#### 5.3.4.2.1. Actividad Prohibida

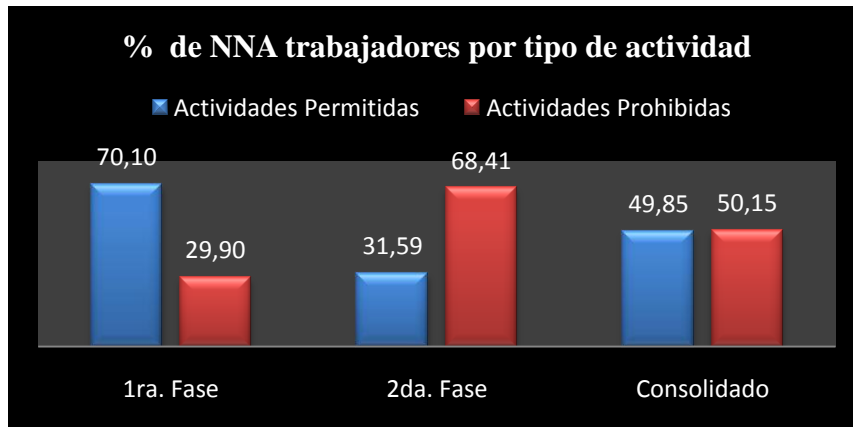


Foto: Cortesía del FSF

Usualmente los NNA trabajadores realizaban un conjunto de actividades, de acuerdo al área que se encontraban asignados, como cultivo, pos cosecha, entre otros, en las cuales se han identificado una serie de actividades permitidas y prohibidas. En función de esta clasificación, en el siguiente gráfico podemos

observar que en la segunda fase el porcentaje de actividades realizadas por los NNA es inversamente proporcional en comparación con la primera etapa, estableciéndose un equilibrio en el consolidado de los datos.

**Gráfico No. 7**



Fuente: OIT-Sistema de Monitoreo  
Elaboración: Elba Gámez Barahona

#### 2.3.4.2.2. Días de Trabajo a la semana

De acuerdo a la normativa nacional, los adolescentes a partir de los 15 años pueden trabajar bajo ciertas condiciones, entre las que tenemos: 5 días a la semana, 6 horas diarias, y que no se interponga con su derecho a la educación, en el siguiente cuadro podemos mirar que esas condiciones no se cumplen, pues el 84,15% de los NNA trabajadores, laboraban entre 6 y 7 días semanales.

**Cuadro No. 11**

**% Consolidado de NNA trabajadores por número de días de trabajo a la semana**

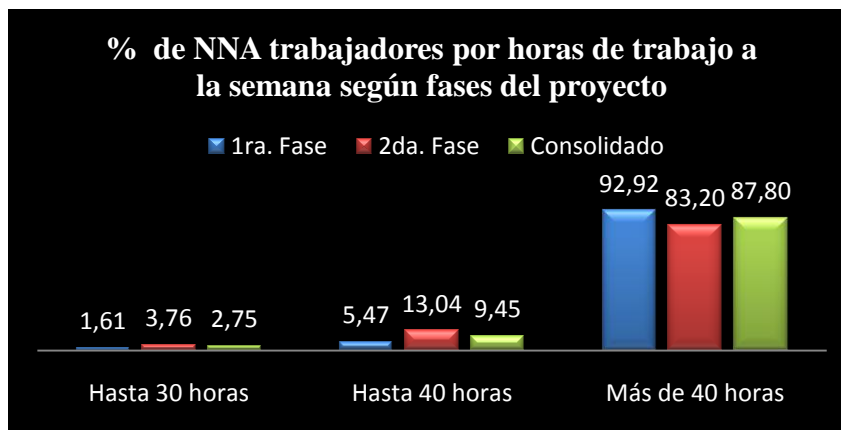
No. Días	Total
5	15,85
6	80,49
7	3,66
<b>TOTAL</b>	<b>100,00</b>

Fuente: OIT-Sistema de Monitoreo  
Elaboración: Elba Gámez Barahona

### 5.3.4.2.3. Horas de Trabajo a la semana

Igual situación tenemos con las horas de trabajo, un porcentaje mínimo cumplía con lo estipulado de 30 horas semanales (2,75%), incluso si tomáramos la jornada laboral de los trabajadores adultos, que es 40 horas, se mantiene la tendencia mínima (9,45%), mientras que el 87,80% de adolescentes trabajadores realizaban actividades por más de 40 horas, manteniéndose la tendencia en las dos fases del proyecto. En promedio tenían una jornada de 49 horas semanales.

Gráfico No. 8



Fuente: OIT-Sistema de Monitoreo  
Elaboración: Elba Gámez Barahona

En términos generales, como podemos observar la situación de los NNA trabajadores en las fincas florícolas, en el período de referencia, se caracterizó por la presencia de niños, niñas y adolescentes, por debajo la edad mínima de admisión al empleo, con extensas jornadas de trabajo, que dificultaban su acceso o permanencia en el sistema escolar, realizando actividades prohibidas que ponían en riesgo su salud y desarrollo, sin contratos de trabajo ni protección social, es decir trabajaban en condiciones de explotación.

## **5.4. Modelo de Intervención**

### **5.4.1. Enfoque de trabajo**

Tomando como referencia conceptual, los enfoques aquí analizados, la creación del FSF y la ejecución del “Programa de Acción de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en el Sector Florícola” ejecutado a lo largo de tres años -desde el año 2.005 al año 2.008- y en diferentes zonas de intervención (Cayambe y Pedro Moncayo entre los años 2.005-2.006; y, Pedro Moncayo, Quito y Latacunga entre el 2.006 al 2.008), se inscribe en el enfoque de erradicación o abolición del trabajo infantil.

Si bien generalmente el trabajo infantil ha sido enfrentado desde la perspectiva de la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, la estrategia del Foro asumió el reto de relacionarlo con la estructura laboral, pues se impulsó la regularización de las condiciones de trabajo de los adolescentes en edad permitida de trabajar, ya que se encontraban en situación de explotación.

La creación del Foro y el inicio del proyecto de intervención directa en el sector florícola, fue el resultado de una serie de acciones previas que se venían desarrollando en el país, algunas de ellas inscritas en el enfoque de diálogo social y la relación de este fenómeno social con la estructura laboral, de ahí la importancia de la participación de representantes de los sectores empresariales y de las organizaciones de trabajadores, y la presencia del Ministerio de Trabajo y Empleo y otros representantes gubernamentales, como actores centrales, que permitieron posicionar el trabajo infantil como un limitante para lograr empleo decente y la necesidad de impulsar acciones dirigidas más allá de la protección y/o restitución de los derechos específicos de niñez y adolescencia. Procesos impulsados a través de la creación de instancias como el CONEPTI, que en aquel momento, constituía la instancia rectora en la definición de políticas públicas sobre el tema en cuestión.

En este contexto surge el FSF, como una instancia de diálogo social tripartita ampliada, no

representaba a un sector específico, sino al conjunto de instituciones y organizaciones que lo conformaban, ello significó, que las decisiones asumidas eran tomadas de manera consensuada, en permanente coordinación interinstitucional a nivel nacional, sectorial y local, de debate y consulta permanente, articulada a las políticas nacionales.

Por ello la participación de cada uno de los sectores como instituciones públicas, organizaciones de trabajadores, representantes del sector empresarial, ONG's, así como organismos internacionales, constituyeron el eje del accionar de esta instancia, en una acción coordinada y consensuada, tanto a nivel político como técnico-operativo, para enfrentar el problema del trabajo infantil en el sector florícola, lo que le confirió al FSF autonomía y legitimidad política, técnica y operativa. A pesar de que en términos administrativos-financieros, EXPOFLORES se constituyó en la unidad administradora de los recursos financieros, que en negociaciones iniciales, se acordó para la ejecución de un proyecto de intervención directa en el sector, a través de la OIT. Y adicionalmente el nexo de coordinación con el sector.

Este se constituyó en un compromiso en el cual los actores sociales involucrados podrían incidir en el problema. El reconocimiento de la necesidad de acciones que enfrentaran el tema de trabajo infantil por la organización empresarial constituía un marco de arranque positivo. Era una posibilidad de trabajo y de acciones específicas, el FSF supo aprovechar este marco y hacer de este contexto de apertura su principal puntal de trabajo.

Situación que adicionalmente implicaba algunos retos:

- ¿Cómo mantener la autonomía en la toma de decisiones técnicas y en la administración de los fondos, sin que el FSF sea considerado una instancia integrante de Expoflores?
- ¿Cómo, manteniendo esta autonomía, generar confianza y consolidar el marco de apertura por parte de Expoflores como gremio y de los empresarios como parte de las acciones a desarrollar en las fincas, y en las demás instituciones y actores sociales?

La estrategia mantenida por el FSF, fue señalar claramente el tipo de vinculación con Expoflores: una relación de tipo administrativo y de coordinación, al igual que con el resto de instituciones pertenecientes a esta instancia.

El FSF era y aparecía como un mecanismo totalmente independiente del gremio en el cual la toma de decisiones no estaba mediada por presiones o intereses internos de Expoflores. Éste se consolidó como la instancia tripartita que enfocaba las medidas y los procesos para prevenir y erradicar el trabajo infantil en el sector florícola, con medidas en el marco del cumplimiento legal.

Se estableció un tipo de relación en la que el FSF se posicionó a todos los niveles como una instancia de tipo técnico-político, de apoyo en el análisis del problema del trabajo infantil en el sector florícola, y de toma de decisiones para prevenirlo y erradicarlo.

Al ser el FSF una instancia de Diálogo Social todos y cada uno de sus constituyentes tuvieron parte activa en el desarrollo del PA, lo cual facilitó que éste no sea visto solamente como una acción de los empleadores florícolas sino como un esfuerzo interinstitucional con el que muchas organizaciones se identificaron. Esta medida permitió por ejemplo que los sistemas de protección local, las comunidades, las familias, los NNA, los centros educativos, las organizaciones públicas y privadas vinculadas al tema y muchos otros sectores se sumen a las acciones.

La conformación tripartita del FSF y la inclusión de otros sectores como las ONG's desde un enfoque de coordinación interinstitucional fue desde un inicio la principal fortaleza de esta instancia y le dio legitimidad... (OIT- EXPOFLORES, 2008, 40)

En este contexto, el modelo de intervención del FSF, centraba su accionar en dos ejes:

- Incidencia políticas públicas

- Operativo

#### 5.4.2. Incidencia en políticas públicas



El foro desde su creación fue pensado como una instancia de articulación con la política nacional, pues al ser parte del CONEPTI, y enmarcado en el Plan PETI<sup>81</sup>, impulsó las distintas acciones y propuestas, en esa dirección, fortaleciendo la coordinación entre el sector público y privado, a nivel nacional, sectorial y local, a fin de lograr resultados efectivos y propender a generar sostenibilidad en las acciones realizadas, más allá de la ejecución de proyectos específicos.

Foto: Cortesía del FSF

Además de la característica del FSF de ser una instancia especializada del CONEPTI en el tema trabajo infantil florícola, fue muy importante su papel como articulador de las acciones locales y nacionales. Dado su mandato y su pertenencia al CONEPTI el FSF pudo a la vez coordinar y movilizar las acciones a nivel local tanto en el ámbito de las políticas públicas y en la creación y fortalecimiento de la institucionalidad local como en las acciones directas contra el trabajo infantil, de esta manera los resultados y experiencias locales retroalimentaban la acción del CONEPTI... (OIT- EXPOFLORES, 2008, 40)

En un proceso de permanente retroalimentación entre la ejecución directa y la articulación con las políticas nacionales, en el seno del foro se propició el análisis y el debate, lo que

<sup>81</sup> Registro Oficial No. 173. Órgano del Gobierno Nacional. Tribunal Constitucional. Ministerio de Trabajo y Empleo. Plan Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo infantil en el Ecuador, Diciembre 2005

permitió la toma de decisiones de manera consensuada y la permanente coordinación interinstitucional, constituyéndose el foro en el eje articulador de este proceso.

Ha sido muy importante que en una mesa todos estos actores conversen a la par, con voz y voto; así se aprende y se escuchan varios puntos de vista. Lo más destacable fue que nos poníamos de acuerdo, tomábamos decisiones, y la Secretaría del Foro las ponía en práctica. (Representante del MAG al FSF) (OIT, 2008, 59)

El papel desempeñado por el sector empresarial y las organizaciones de trabajadores, actores que usualmente no habían sido tomados en cuenta para la solución de este problema social, constituyó un elemento central en el proceso, no solo porque el trabajo infantil se incorporó a sus agendas gremiales, sino también porque su participación permitió “...enriquecer el abordaje de este problema en la medida en que dejó de ser visto únicamente como un tema de infancia y empezó a incluirse dentro de las discusiones sobre las condiciones de trabajo en general” (OIT- EXPOFLORES, 2008,14).

La alianza establecida con EXPOFLORES, permitió generar un ambiente de confianza con las fincas afiliadas a este gremio, lo que...facilitó la intervención en la medida en que las acciones fueron realizadas desde el interior de las fincas y directamente con los adolescentes trabajadores. Resulta interesante que en la perspectiva de los empleadores la presencia del foro se constituyó en una alternativa de solución al problema del trabajo infantil tal como se recoge en dos testimonios tomados del trabajo de Buenas Prácticas realizado por OIT. (OIT-EXPOFLORES, 2008, 39).

El nacimiento del Foro Social Florícola tuvo dos propósitos: la responsabilidad laboral, saber de forma transparente cuán grave era el trabajo infantil en el sector florícola, y que no tener trabajo infantil también es muy buen negocio. Llegar a la transparencia era una necesidad, incluso desde el punto de vista comercial, porque el trabajo infantil gravitaba y ejercía presión sobre compradores, países y organizaciones. (EXPOFLORES) (OIT, 2008, 58)

Decidimos participar en el Foro porque nos pareció una buena forma de crear alternativas para los niños que dejan este trabajo y para que los adolescentes, que lo continúan haciendo dentro de lo que la ley vigente permite, puedan reinsertarse en el sistema educativo. Sus objetivos estaban bien enfocados. Era una herramienta que nos permitía cumplir con la ley, sin provocar traumas. (Corporación de Floricultores de Pedro Moncayo) (OIT, 2008, 58)

En este ámbito, los principales hitos logrados que contribuyeron al posicionamiento del foro, en un trabajo coordinado con varias instituciones públicas y privadas, en un proceso de trabajo mancomunado, fueron los siguientes:

- Participación en el proceso de armonización del Código del Trabajo al Código de la Niñez y Adolescencia: en el marco de un trabajo interinstitucional, se elaboró la propuesta de reforma al Código de Trabajo, como resultado de un proceso de mediano plazo trabajado por todos los actores públicos y privados involucrados en la temática.
- Definición de Actividades Permitidas y Prohibidas para adolescentes trabajadores a partir de los 15 años: tomando en cuenta que el sector florícola estaba considerado como un sector riesgoso para el trabajo de personas menores de 18 años, se inicia un proceso técnico, con la participación de la Unidad de Salud y Seguridad del Ministerio de Trabajo y los miembros del foro, para realizar un análisis dirigido a determinar si existen actividades, que dentro del proceso productivo de rosas, sean permitidas para adolescentes a partir de los 15 años. (Ver Anexo 1)
- Apoyo al Sistema de Inspección de Trabajo Infantil: el FSF brindó asistencia técnica y capacitación a los inspectores de trabajo infantil, para sus visitas de trabajo en fincas florícolas, y se mantuvo una coordinación permanente con los Inspectores de trabajo infantil, para garantizar el cumplimiento de la normativa legal, para la contratación de adolescentes, llegando incluso en algunos casos, a imponer las multas establecidas por incumplimiento. Además de la coordinación para avanzar en el registro de contratos de los adolescentes.

- Coordinación con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para avanzar en el proceso de aseguramiento de los adolescentes a partir de los 15 años: se identificaron las contradicciones operativas al interior del IESS, evidenciándose una serie de complicaciones que impedían cumplir con la disposición legal de afiliar a los adolescentes, a pesar de estar en la edad permitida de trabajar, ante ello el FSF brindó asistencia técnica y capacitación a los funcionarios de la entidad dirigida a cumplir el objetivo.
- Incorporación en el Programa Socio-ambiental FlorEcuador de EXPOFLORES el enfoque de erradicación del trabajo infantil: el gremio nacional, como parte de sus políticas sectoriales, contemplada un programa de vigilancia para el cumplimiento de normativas sociales, laborales y ambientales, de la producción florícola, que inicialmente constituía una adopción voluntaria, en la actualidad es un requisito obligatorio de los miembros de Expoflores. El Foro brindó asistencia técnica al gremio para incorporar el tema de trabajo infantil y la contratación de adolescentes bajo la normativa vigente como parte de este programa.
- Apoyo para la elaboración de una Agenda Intersindical para la ETI:

En el caso de las organizaciones de trabajadores fue importante la adopción de la lucha contra el trabajo infantil en sus agendas y la posibilidad de que este tema sea uno de los pocos con capacidad para convocar una posición unitaria manifestada en un acuerdo sindical firmado por los Presidentes de todas las centrales sindicales ecuatorianas. (OIT-EXPOFLORES, 2008,35)

- Apoyo a la conformación de los Sistemas Locales de Protección Integral de Niñez y Adolescencia, en los municipios de Cayambe, Pero Moncayo y Latacunga, y definición de políticas locales, acciones desarrolladas en el marco de un trabajo en red interinstitucional.

### 5.4.3. Nivel Operativo

En la ejecución directa el trabajo se direccionó en dos ejes: prevención y erradicación del trabajo infantil, que tuvieron como componentes centrales para la acción: la inserción y permanencia de los NNA en el sistema educativo, y para los NNA trabajadores su retiro completo de la actividad o la regularización de sus condiciones de trabajo, dependiendo de la edad (15 años). Acciones articuladas a una visión macro del problema desde la instancia política-técnica que fue el Foro.

Ese proceso se complementó con una serie de acciones, que incidieron en los diferentes factores (en el marco de un proyecto) que coadyuvaban la incorporación de los NNA en el mercado laboral, entre los más relevantes mencionamos:

- Falta de recursos para el acceso a educación
- Desvalorización de la educación
- Valoración positiva del trabajo infantil
- Explotación laboral de niños en fincas florícolas
- Debilidad en aplicación de políticas públicas

Frente a esta situación, las líneas de acción que trabajó el proyecto fueron:

- Generación de conocimientos: se investigó la situación real de los niños, niñas y adolescentes trabajadores y se evidenció los riesgos que ello implicaba.
- Fortalecimiento organizativo: se incorporó en el accionar de las organizaciones sociales y comunitarias el tema en cuestión y generó mayor participación en el proceso, para lo cual se promovió la corresponsabilidad social. Como hechos relevantes se puede mencionar la conformación de una Defensoría Comunitaria; la organización de veedurías de actores locales para el acompañamiento en las inspecciones de trabajo infantil y garantizar la transparencia de la vigilancia.
- Sensibilización: cambio en prácticas y percepciones culturales respecto a la

valoración positiva del trabajo infantil, y la importancia de la educación, así como disminuir los niveles de violencia en familia, escuela, y entre pares.

Se consideró relevante incidir en el ámbito socio cultural, de manera tal de poder modificar las percepciones sociales y culturales que la sociedad tiene frente al trabajo infantil, su permisividad y aceptación, legitimándolo socialmente como algo “normal” producto de la crisis económica y política del país, o de aquellas valoraciones culturales, que vinculan el trabajo infantil con procesos de formación, socialización, responsabilidad, entre otros, presente tanto en adultos como en los propios niños y adolescentes.

Para ello se desarrollarían diferentes estrategias e instrumentos dirigidos a públicos específicos: autoridades públicas, empresarios, trabajadores maestros, familias, niños, medios de comunicación, entre otros, sobre las causas, consecuencias y riesgos del trabajo infantil y la importancia de la educación con el fin de generar conciencia ciudadana y corresponsabilidad social. (OIT-EXPOFLORES, 2008, 35)

- Capacitación: se contribuyó en la mejora de la calidad educativa a través de la utilización de materiales y metodologías lúdicas para la enseñanza-aprendizaje de matemáticas y lenguaje.
- Trabajo en Red: El FSF-P.A. se articuló y fortaleció el trabajo en red en las zonas de intervención del Programa, no fue un trabajo exclusivo del Foro sino de todas las instituciones y los proyectos que intervinieron en las zonas: primero, alrededor de la conformación y/o fortalecimiento de los Consejos cantonales de la niñez y adolescencia, luego la conformación de la Junta de protección de derechos y se desarrolló un proceso participativo de definición de políticas públicas y la negociación del presupuesto con el Municipio.

Estas acciones fueron complementadas con acompañamiento y seguimiento permanente a

los niños, niñas y adolescentes, en sus diferentes espacios (escuela/colegio, finca, familia), lo que permitió dar cuenta de los problemas y dificultades así como de los avances logrados.

#### **5.4.3.1. Prevención del Trabajo Infantil: Escuelas concentradoras**



Foto: Cortesía del FSF

A partir de la identificación de las zonas de intervención tomando en cuenta las AERTI (áreas específicas de riesgo de trabajo infantil) y el IRTI (índice de riesgo de trabajo infantil) el proyecto focalizó a los niños, niñas y adolescentes en riesgo de trabajar, desde las unidades educativas, definiéndolas como escuelas concentradoras.

A partir de esta estrategia se impulsó acciones integrales de intervención, tomando en cuenta varios ejes de acción que permitieron incidir positivamente en problemas que condicionan el ingreso de niños, niñas y adolescentes, a actividades laborales, por ello se trabajó con la diversidad de actores involucrados: NNA, padres de familia, profesores, grupos comunitarios, autoridades locales, empresarios, entre otros.

Con cada uno de éstos, se trabajó enfocando temas y aspectos específicos del trabajo infantil, lo que adicionalmente permitió cruzar información, sobre los distintos problemas que los NNA atravesaban tanto a nivel familiar, educativo, personal, para de manera conjunta establecer los mecanismos de solución, en base a compromisos asumidos, vigilando su cumplimiento. Estas acciones contaron con la autorización de las Direcciones Provinciales de Educación, pues para trabajar con los niños y los maestros se requería el permiso correspondiente.

Entre las acciones emprendidas se incluyó la entrega de una contribución económica con fines educativos, para un NNA en condiciones de riesgo de trabajo infantil, definida como servicios educativos, la cual no se entregó en efectivo sino que se lo realizó a través de la firma de convenios con cada escuela participante, con sus Directores, y además la firma de cartas compromiso con los padres y madres de familia.

El proyecto cubrió los siguientes gastos en función de las decisiones tomadas de manera conjunta: útiles escolares, uniformes y/o pago de matrícula. Igualmente se entregó material didáctico para Lenguaje y Matemática, capacitación para el manejo del material; herramientas para mejorar la enseñanza, con el fin de evitar el autoritarismo del docente (la mayoría tenía el palo atrás de la puerta de su aula, en algunas se lo quemó en acto simbólico). Además, el equipo técnico del proyecto realizó el seguimiento respectivo tanto en lo que se refiere a asistencia y rendimiento escolar, así como de actividades específicas con los niños. En función de los problemas presentados y si el caso ameritaba se realizó visitas familiares.

Usualmente los NNA que terminaban la primaria (lo que hoy es séptimo de educación básica) no continuaban sus estudios, por diferentes razones: económicas, falta de colegios cercanos, debilidad en la preparación académica, desinterés de los padres (“pues ya habían aprendido lo necesario y tenían que ponerse a trabajar”), entre otras. Y en el caso de aquellos NNA que decidían continuar estudiando, frecuentemente repetían el año, lo que era visto por los padres como una pérdida de tiempo y recursos.

Ante esa situación, el proyecto como mecanismo para evitar la deserción escolar, optó por proporcionar clases de refuerzo escolar, en los últimos meses del año académico, en cuatro



Foto: Cortesía del FSF

materias básicas: matemáticas, lenguaje, ciencias sociales y ciencias naturales; con maestros capacitados, evaluaciones, seguimiento, negociación con colegios para conseguir cupos para los alumnos, logrando la continuidad de estos niños en el 8vo. año de educación básica, en un 99%.

Por último, en época de vacaciones, en un trabajo

en red se realizaron campamentos vacacionales, con el objetivo de brindar alternativas lúdicas para los NNA en su tiempo libre y evitar que se incorporen al trabajo infantil.

#### **5.4.3.2. Erradicación del Trabajo Infantil: regularización de las condiciones de trabajo de los adolescentes de 15 años y más**

Una de las principales diferencias del proyecto del foro, con otras iniciativas que anteriormente se habían implementado o que se encontraban ejecutando, es que no se contaba con la participación directa del sector empresarial, tomando en cuenta que constituyen un actor central para el proceso de erradicación del trabajo infantil, particularmente en el sector formal de la economía.



Foto: Cortesía del FSF

Su participación constituyó un factor de éxito para el proyecto, aún con las dificultades iniciales, se estableció una alianza estratégica con el sector florícola, ya que se lograron niveles de coordinación tanto a nivel nacional, cantonal e individual con cada finca que participó en el proyecto. Si bien en un inicio los adolescentes trabajadores, fueron identificados desde las unidades educativas, posteriormente fueron ubicados desde las fincas, puesto que para lograr el proceso de regularización de las condiciones de trabajo de los adolescentes (a partir de los 15 años), hubiera sido imposible si no se lo realizaba directamente desde el lugar de trabajo.

En correspondencia con el enfoque asumido, el proyecto vinculó el fenómeno del trabajo infantil con el tema del trabajo decente en función de mejorar las condiciones laborales, sin que ello signifique que se promovió la contratación de adolescentes, a pesar de estar en la edad mínima de admisión al empleo, sino que frente a la realidad encontrada y tomando en cuenta la existencia de una normativa al respecto, se brindó la asistencia técnica, capacitación, seguimiento e incluso la acción sancionadora del inspector de trabajo para

cumplir la ley. De acuerdo a los datos que se mencionan posteriormente, podemos observar que no todos los adolescentes se mantuvieron en la actividad laboral, a pesar de su regularización, sino que dejaron de trabajar, para continuar sus estudios.

En un inicio siempre existe un poco de recelo ante lo desconocido; ese miedo podía haberse traducido en un despido masivo de adolescentes que pueden y necesitan trabajar, pues el Estado tampoco da una alternativa ni de subsistencia ni de educación. Se logró que las empresas se dieran cuenta de la situación real del adolescente, su marco legal de contratación. (OIT, 2008, 91)

La definición del listado de actividades permitidas y prohibidas para adolescentes entre 15 y 18 años, en el sector florícola, fue uno de los logros más significativos, pues constituyó el momento inicial para avanzar en el cambio de las condiciones de trabajo de los adolescentes y generar compromisos con el sector, para el cumplimiento de los derechos laborales de los adolescentes trabajadores y pasar de una situación de trabajo infantil a empleo adolescente-juvenil, que se evidenciaron en la firma de cartas compromiso por parte de cada finca en la que fundamentalmente se estipulada la no contratación de niños menores de 15 años bajo ninguna modalidad, y el cumplimiento de la normativa legal para la contratación de adolescentes a partir de los 15 años, y su inserción en el sistema educativo.



Foto: Cortesía del FSF

A nivel gremial, Expoflores incorporó en su Programa socio-ambiental FlorEcuador, el enfoque de erradicación del trabajo infantil.

La legitimidad del foro y la coordinación con Expoflores y las organizaciones regionales de floricultores pertenecientes también al gremio nacional, (para el caso de las empresas afiliadas) permitió la entrada directa a cada una de las fincas donde se encontraron NNA trabajadores, que logró un proceso de acercamiento, negociación y capacitación tanto con

los trabajadores adultos como con el personal administrativo y directivo de las fincas, con el fin de regularizar las condiciones de trabajo de los adolescentes. Proceso similar realizado con las fincas no afiliadas al gremio. Acción complementada con un seguimiento permanente en el lugar de trabajo de cada adolescente, por parte del equipo de campo para vigilar el cambio y permanencia de las condiciones de trabajo acordadas.

El trabajo realizado por el Foro generó un ambiente de confianza al sector empresarial, que comenzó a involucrarse de manera más efectiva y comprometida. La Federación de Cámaras nombró a Expoflores como delegado permanente para representarla en el CONEPTI, lo que constituyó un logro importante, pues hasta ese instante el sector empresarial era uno de los grandes ausentes en el CONEPTI. (OIT, 2008, 58)

El proceso de negociación y seguimiento para la regularización de las condiciones de trabajo de los adolescentes tomaron en cuenta los siguientes requisitos enmarcados en la normativa nacional:

- Edad mínima 15 años
- No realizar actividad prohibida, en función del listado aprobado por el FSF y el CONEPTI
- Jornada Laboral: 5 días a la semana y 6 horas diarias
- Brindar facilidades para que los adolescentes puedan estudiar
- Contrato firmado y registrado
- Afiliación al IESS

En función de los requisitos establecidos para el proceso de erradicación del trabajo infantil de los adolescentes, a más del retiro de la actividad laboral o de regularizar sus condiciones de trabajo, se requería su inserción en el sistema educativo, un tema complejo para este grupo etario (15 y 17 años), pues muchos de ellos tenían entre 2 o 3 años de retraso escolar, por tanto su resistencia de ingresar al sistema formal, otros tenían establecidas ya relaciones de parejas y otros ya contaban con hijos pequeños, lo que significaba restar más tiempo a su familia, o simplemente no encontraban en la educación

ninguna opción de progreso, incluso para aquellos que se hallaban estudiando, la situación tampoco era favorable, pues se encontraban en sistemas “flexibles” de educación, como la educación nocturna o a distancia, donde la calidad y exigencia dejaban mucho que desear.

Frente a este escenario, se establecieron una serie de mecanismos que permitieron lograr la aceptación de incorporarse nuevamente al estudio. Inicialmente se desarrollaron una serie de talleres motivacionales, de mejoramiento de destrezas y habilidades motrices (para la lecto-escritura) que lograron ir venciendo el temor y la resistencia al estudio.

Posteriormente se diferenciaron alternativas educativas:

- Educación formal
- Capacitación técnica: en floricultura y computación. Esta estrategia resultó un enganche para que algunos adolescentes decidan continuar con la educación formal.
- Educación Acelerada: a través de un Convenio con la Dirección de Educación Bilingüe, organizaciones indígenas, ONG’s y el Foro, se desarrolló una propuesta académica, reconocida por el Ministerio de Educación para los adolescentes con retraso escolar, propuesta que continuó después de finalizado el proyecto, a cargo de las organizaciones que formaban parte del proceso.

Se procedió de manera similar que en el componente de prevención, se entregó una contribución económica, definida como servicios educativos, no en efectivo, sino que se cubrían gastos de: útiles escolares, uniformes, matrícula, pago profesores, entre otros. Acompañados de un seguimiento permanente para monitorear su asistencia y rendimiento escolar.



Foto: Cortesía del FSF

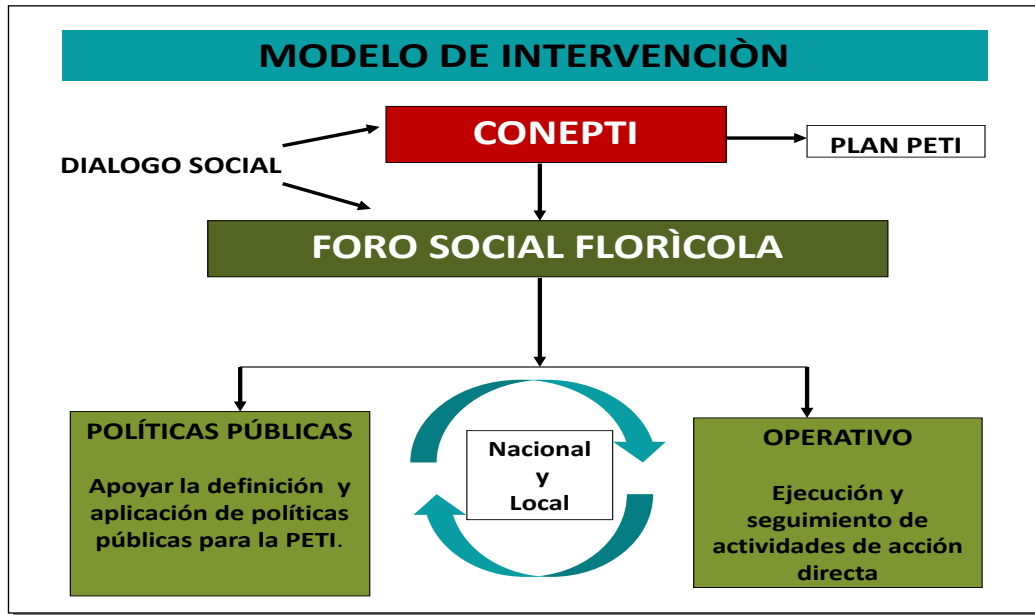
En el caso de la capacitación técnica en coordinación con el gremio local y el Centro Agrícola de de Pedro Moncayo, se elaboró una malla curricular para la capacitación sobre la producción florícola, y se negoció con los empresarios, para que los adolescentes que se encontraban en esta capacitación al finalizar sean promovidos en sus trabajos y

mejorar sus sueldos, como incentivo a su esfuerzo.

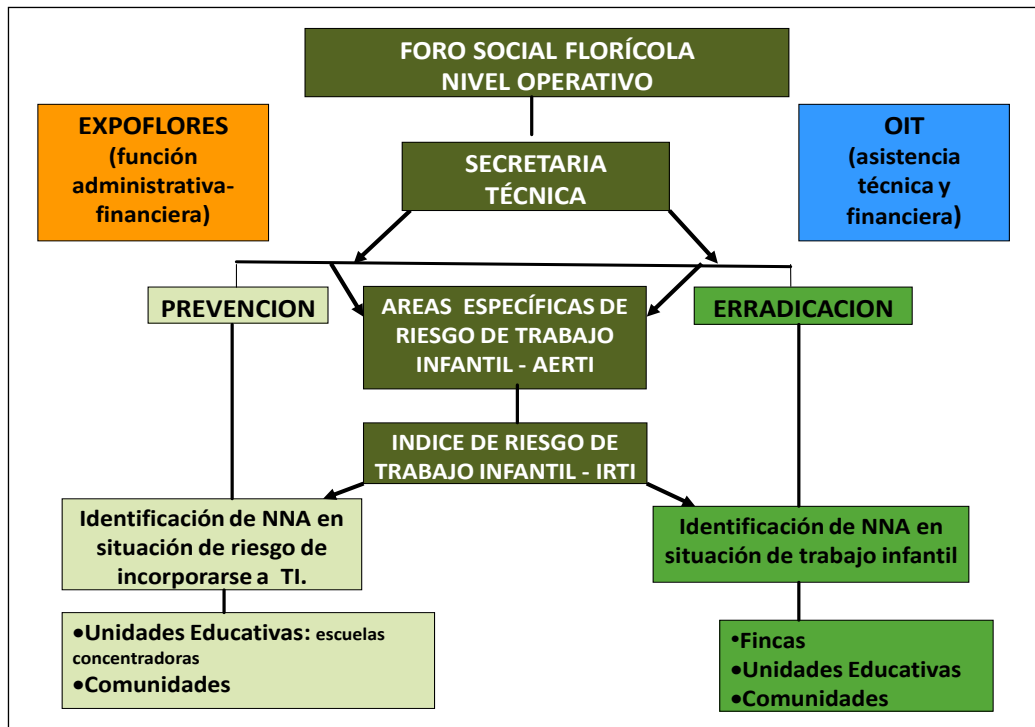
Estas dificultades mencionadas, ponen en evidencia la fragilidad del supuesto de erradicar el trabajo infantil con educación, pues al contrario vemos que se complementan, y no se propone no apoyar la inserción educativa de los niños trabajadores, sino identificar las realidades diferenciadas que existen alrededor de este tema, particularmente para el grupo etario entre 15 y 17 años, que permitan definir políticas adecuadas para garantizar la inserción, permanencia y culminación de la educación. Acciones que deben ir desde garantizar la oferta frente a la demanda de establecimientos educativos hasta la calidad educativa, y que efectivamente se convierta en una oportunidad.

Una constante nacional que se repite en las zonas estudiadas tiene que ver con el acceso y permanencia en el sistema educativo, a mayor edad la deserción escolar se incrementa, así mientras entre los NN<sup>1</sup> de 9 a 14 años (edad en que generalmente terminan el séptimo año) la deserción llegaba al 13%, entre los 14 y 18 años el abandono llega al 50%. (OIT-EXPOFLORES, 2008, 25)

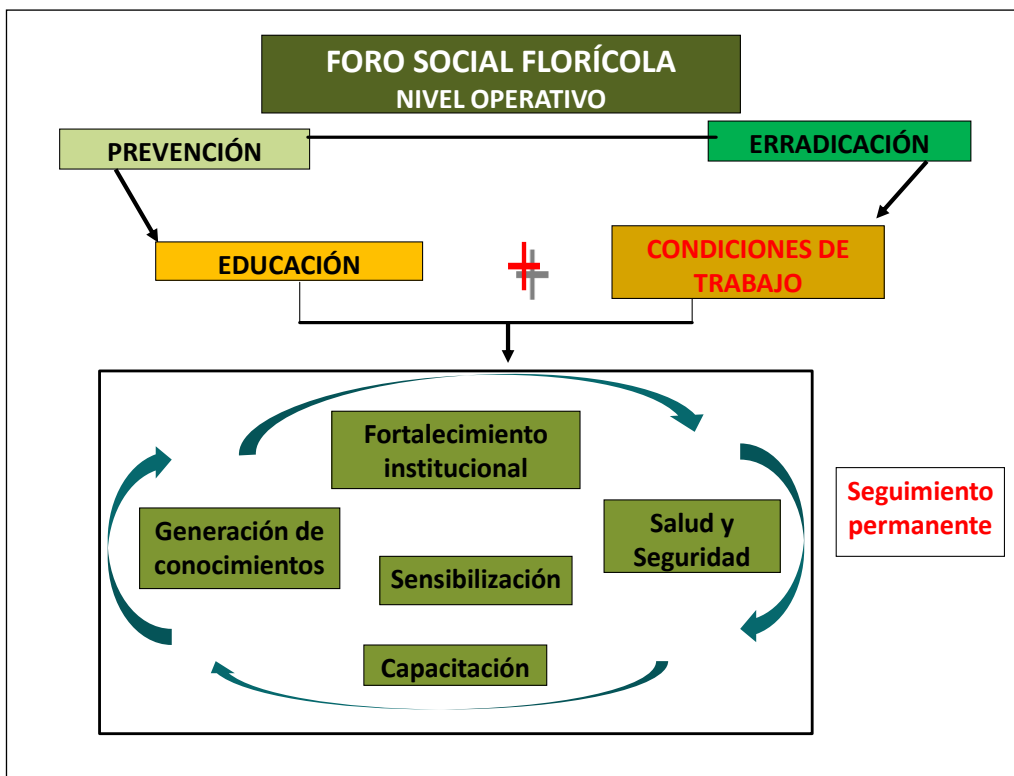
## 5.5. Esquema del modelo de intervención del Foro Social Florícola



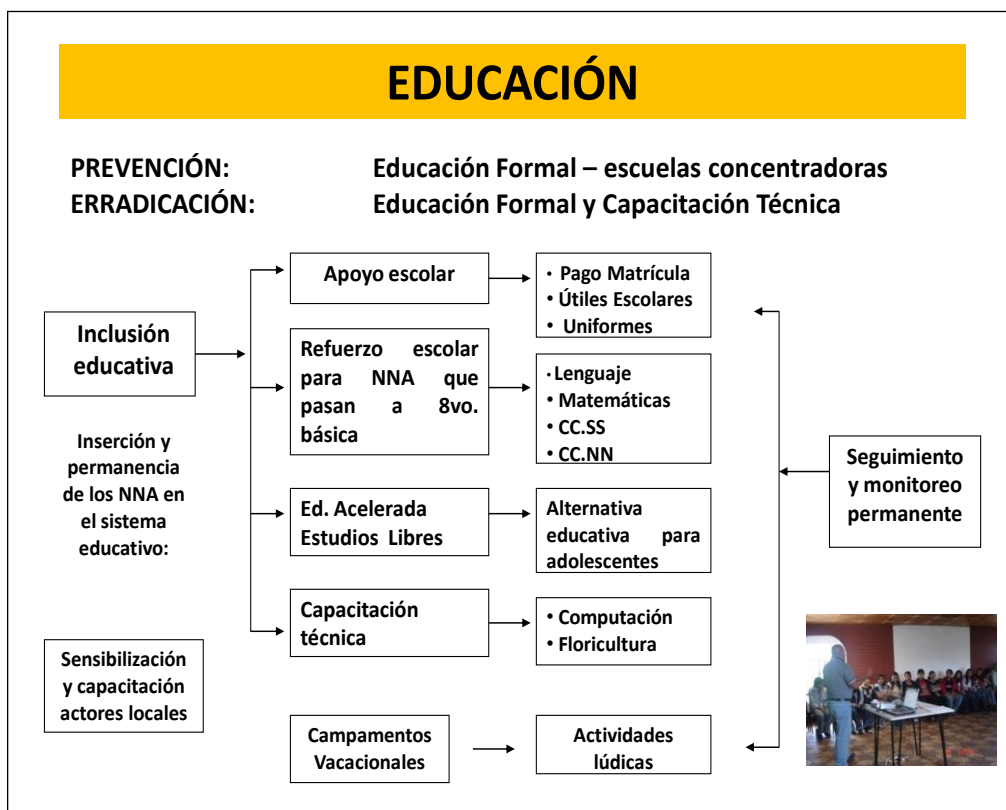
Fuente: Documentos FSF 2005-2008  
Elaboración: Elba Gámez Barahona



Fuente: Documentos FSF 2005-2008  
Elaboración: Elba Gámez Barahona



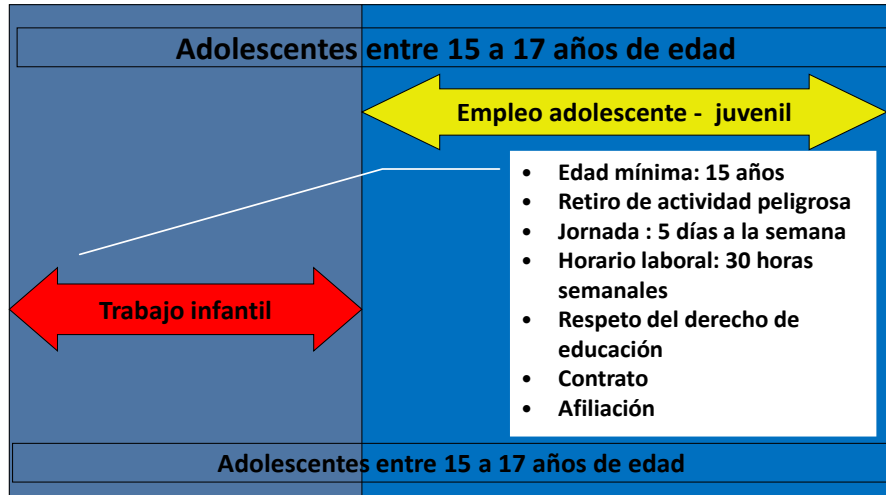
Fuente: Documentos FSF 2005-2008  
Elaboración: Elba Gámez Barahona



Fuente: Documentos FSF 2005-2008  
Elaboración: Elba Gámez Barahona

## REGULARIZACIÓN DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO

### DEL TRABAJO INFANTIL AL EMPLEO ADOLESCENTE - JUVENIL



Fuente: Documentos FSF 2005-2008  
Elaboración: Elba Gámez Barahona



Foto: Cortesía del FSF



Foto: Cortesía del FSF

## 5.6. Resultados Obtenidos

¿Qué cambios se lograron con la aplicación de este modelo de intervención?

### 5.6.1. Niños, niñas y adolescentes, prevenidos del trabajo infantil

Los NNA en riesgo de trabajo infantil se focalizaron desde las “escuelas concentradoras” identificadas en función de las AERTI (Áreas de Riesgo de Trabajo Infantil), priorizando la participación de los niños de 5to, 6to y 7mo. de educación básica, con el objetivo de lograr su permanencia en el sistema educativo, así como apoyar el paso crítico del 7mo. Al 8vo. año de educación, pues es el momento en el cual se produce la mayor deserción escolar.

Los metas logradas fueron el resultado de un conjunto de acciones impulsadas por el personal técnico del proyecto, tomando en cuenta los actores involucrados, por ello se trabajó con los NNA, maestros, padres de familia, comunidad, empresarios, organizaciones sociales y comunitarias, Municipios, Gobiernos Provinciales, entre otros; a través de procesos de sensibilización, capacitación a maestros en metodología lúdicas de enseñanza, refuerzo escolar, entrega de servicios educativos (útiles, uniformes, pago de matrícula), acompañado de seguimiento permanente de los niños, para garantizar su asistencia al centro educativo como la mejora en su rendimiento.



Foto: Cortesía del FSF

De acuerdo a las metas planificadas de NNA prevenidos, que en total en las dos fases del proyecto eran 800 niños, se logró superar más del doble de lo establecido llegando a un 228% de cumplimiento, como lo podemos observar en el siguiente cuadro.

## Cuadro No. 12

### Total de NNA prevenidos de trabajo infantil por sexo según fases del proyecto

FASES PROYECTO	M	F	TOTAL
1ra. Fase	415	424	839
2da. Fase.	531	459	990
<b>TOTAL</b>	<b>946</b>	<b>883</b>	<b>1829</b>

Fuente: OIT-Sistema de Monitoreo

Elaboración: Elba Gámez Barahona

Tomando en cuenta que la mayoría de padres y madres trabajaban en fincas florícolas, y las jornadas de trabajo eran extensas, de la información recogida, se establece que los NNA se encargaban de las actividades domésticas, que constituía más que una ayuda, incluso muchos de ellos estaban en situación de trabajo infantil, lo que llegó a repercutir en su desempeño escolar, desarrollando una serie de actividades encaminadas a incidir también en este problema.

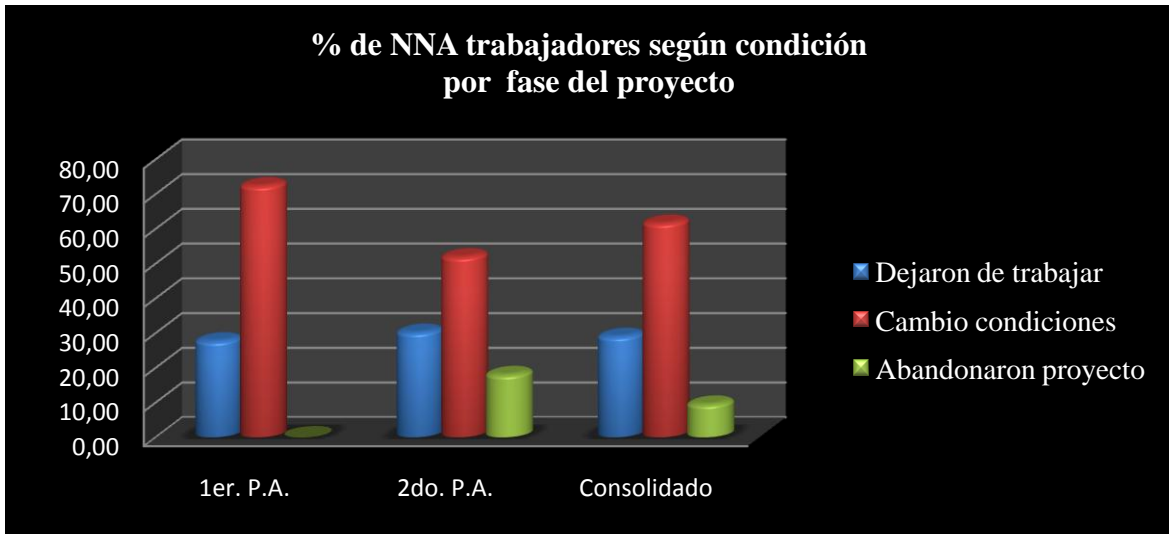
#### 5.6.2. Niños, niñas y adolescentes, erradicados del trabajo infantil

Se logró el 90,55% de NNA erradicados del trabajo infantil, ya sea porque dejaron de trabajar o porque se mejoraron sus condiciones de trabajo. Sin embargo se tuvo una deserción del 9,45% de NNA trabajadores, que hasta el momento que permanecieron en el proyecto se realizó el proceso de regularización.



Foto: Cortesía del FSF

Gráfico No. 9

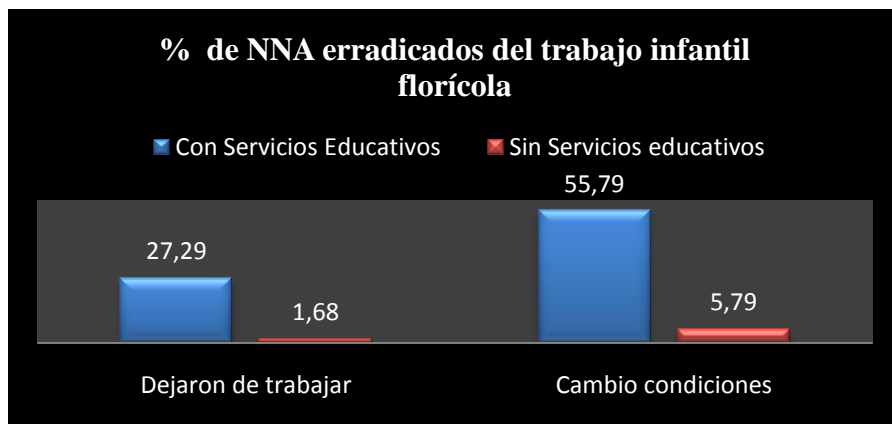


Fuente: OIT-Sistema de Monitoreo  
Elaboración: Elba Gámez Barahona

### 5.6.2.1. Cambios en las condiciones de trabajo de los adolescentes a partir de los 15 años de edad

De acuerdo a los criterios definidos por la OIT para la ejecución del proyecto, como se explicó anteriormente, se considera retirado del trabajo infantil a aquellos NNA que han recibido servicios educativos, tomando en cuenta esos criterios se logró el retiro del trabajo infantil del 83,08% del total de NNA trabajadores identificados, durante las dos fases de ejecución.

Gráfico No. 10

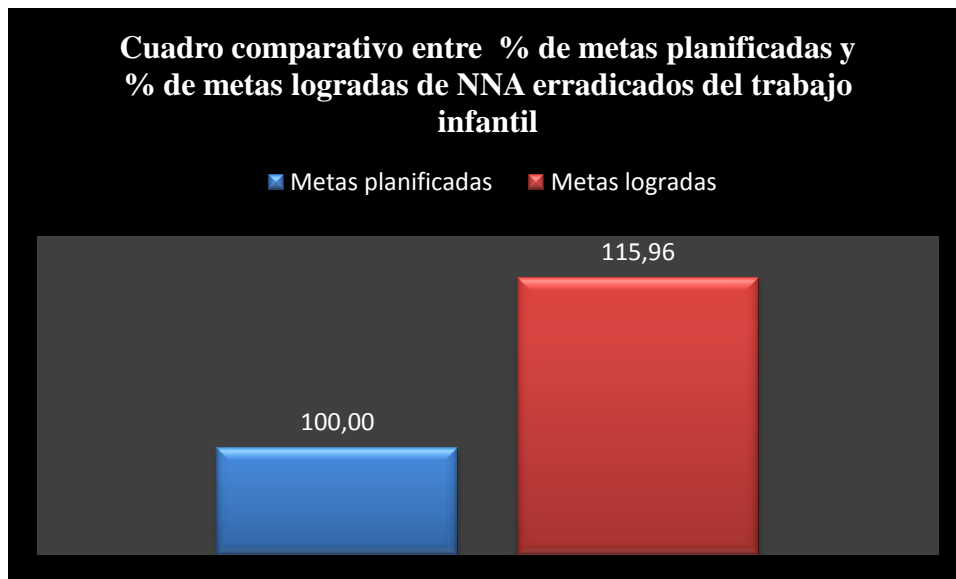


Fuente: OIT-Sistema de Monitoreo  
Elaboración: Elba Gámez Barahona

De acuerdo a las metas planificadas (470 NNA) y las metas logradas (545 NNA) durante los dos períodos de ejecución del proyecto, se logró el 116% de NNA erradicados del trabajo infantil, sin tomar en cuenta aquellos, que no optaron por los servicios educativos ofertados por el proyecto. Si se toma en cuenta este grupo, se alcanzó el 126% de cumplimiento de los objetivos propuestos.

Se triplicaron las metas que se impuso el Foro, en número de adolescentes, autoridades, padres de familia, comunidades prevenidas; lo mismo pasó con el número de adolescentes que se reguló o separó del trabajo infantil. El empresario florícola entiende las diferencias entre el adolescente y el adulto en su condición laboral, que deben tener diferentes tratamientos, pero equidad en la estructura laboral. (EXPOFLORES) (OIT, 2008, 60)

**Gráfico No. 11**



**Fuente: OIT-Sistema de Monitoreo**  
**Elaboración: Elba Gámez Barahona**

El 83,13% recibió algún tipo de servicio educativo frente al 13,87% que no aceptaron realizar ningún tipo de estudio ni formal ni técnica, sin embargo ello no significó que no se realizará el proceso de mejoramiento en sus condiciones de trabajo.

**Cuadro No. 13**

**% de NNA trabajadores por tipo de servicio educativo según sexo**

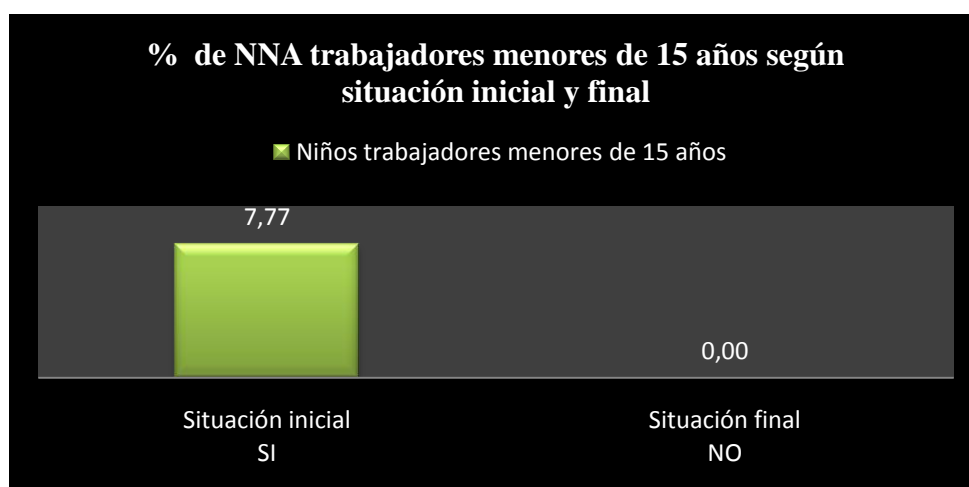
Tipo de servicio educativo	Consolidado		
	M	F	TOTAL
Formal	26,52	21,19	47,71
Técnica	16,31	18,45	34,76
Las dos	1,52	2,13	3,66
Ninguna	8,38	5,49	13,87
<b>TOTAL</b>	<b>52,74</b>	<b>47,26</b>	<b>100,00</b>

Fuente: OIT-Sistema de Monitoreo  
Elaboración: Elba Gámez Barahona

**5.6.2.2. Análisis comparativo de la situación inicial y final de los niños, niñas y adolescentes trabajadores que participaron en el proyecto**

Respecto a la edad, el énfasis se puso en retirar de la actividad laboral a los NNA menores de 15 años, por no contar con la edad mínima de admisión al empleo, por tanto no se podían mejorar sus condiciones de trabajo. El cambio operado se puede observar en el siguiente gráfico.

**Gráfico No. 12**

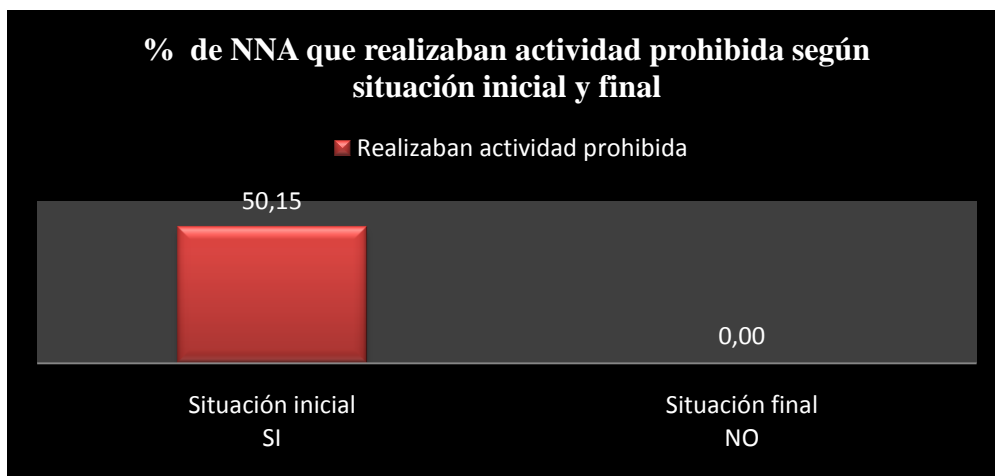


Fuente: OIT-Sistema de Monitoreo  
Elaboración: Elba Gámez Barahona

En lo que tiene que ver con las condiciones de trabajo de los adolescentes a partir de los 15 años, los cambios operados fueron evidentes.

Respecto a la actividad prohibida realizada por los adolescentes trabajadores, éstos dejaron de realizarla, vigilando además que aquellos que inicialmente realizaban otro tipo de actividades, se mantengan en ellas, es decir, del total de adolescentes trabajadores (de 15 años y más), el 100% no realizaban ninguna de las actividades prohibidas definidas en el listado aprobado por el FSF.

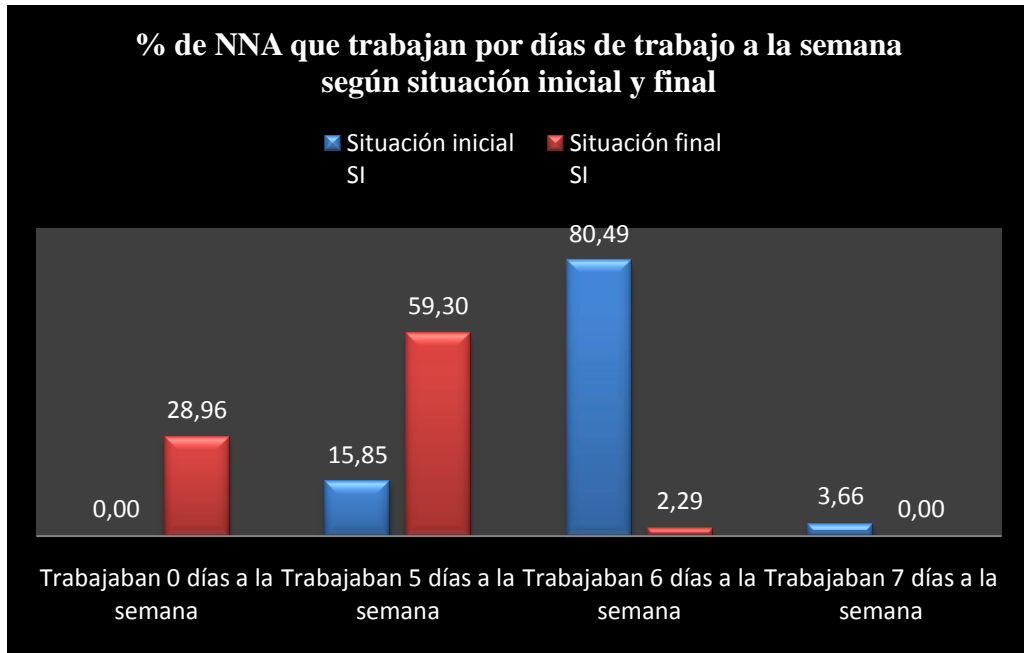
**Gráfico No. 13**



**Fuente: OIT-Sistema de Monitoreo**  
**Elaboración: Elba Gámez Barahona**

En lo que se refiere al número de días de trabajo por semana, el cambio es significativo, en la situación inicial el 84,15 estaban por sobre la norma establecida, cambiando al final del proyecto a un 59,30 laborando los 5 días semanales, y un 28,96 dejó de trabajar.

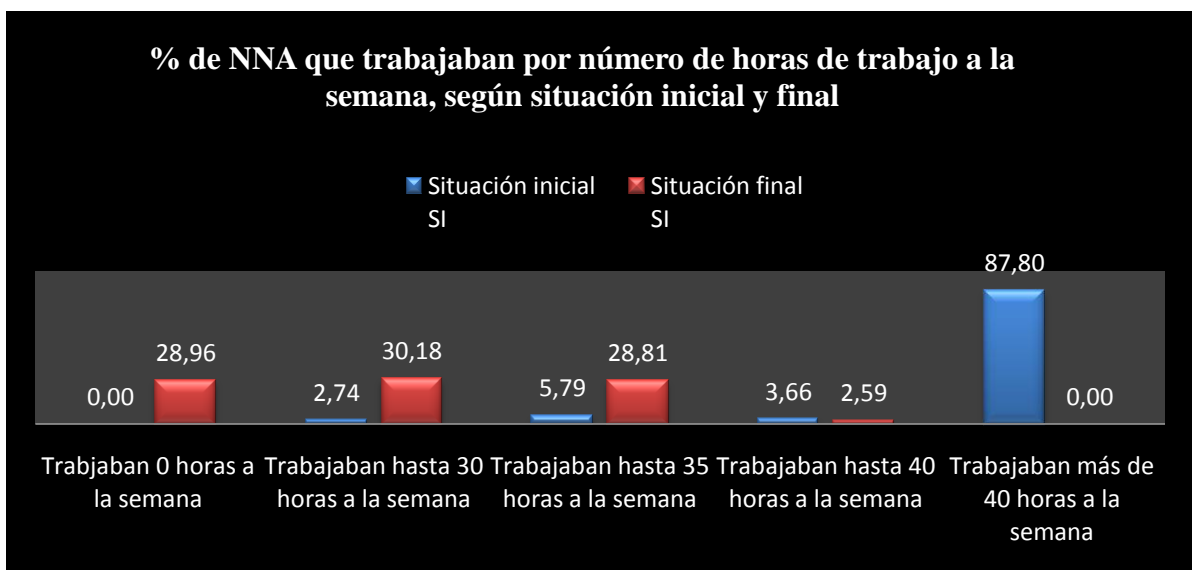
**Gráfico No. 14**



**Fuente: OIT-Sistema de Monitoreo**  
**Elaboración: Elba Gámez Barahona**

Igual situación en lo que respecta a la jornada laboral, inicialmente el 87,80% trabajaban más de 40 horas, logrando reducir su jornada entre 30 y 40 horas semanales al 61,58% del total de niños que se mantuvieron en la actividad laboral, con un 28,96 que dejó de trabajar.

**Gráfico No. 15**



**Fuente: OIT-Sistema de Monitoreo**  
**Elaboración: Elba Gámez Barahona**

Para efectos de demostrar con mayor detalle los resultados obtenidos por el proyecto en cuanto al proceso de regularización de las condiciones de trabajo, tomamos como referencia (100%) al grupo de los 404 adolescentes trabajadores que se mantuvieron en la actividad laboral. Es decir, específicamente para este punto no tomamos en cuenta aquellos que dejaron de trabajar 190 (28.96%), y los 62 (9,45%) NNA que abandonaron el proyecto.

Las condiciones a tomar en cuenta fueron:

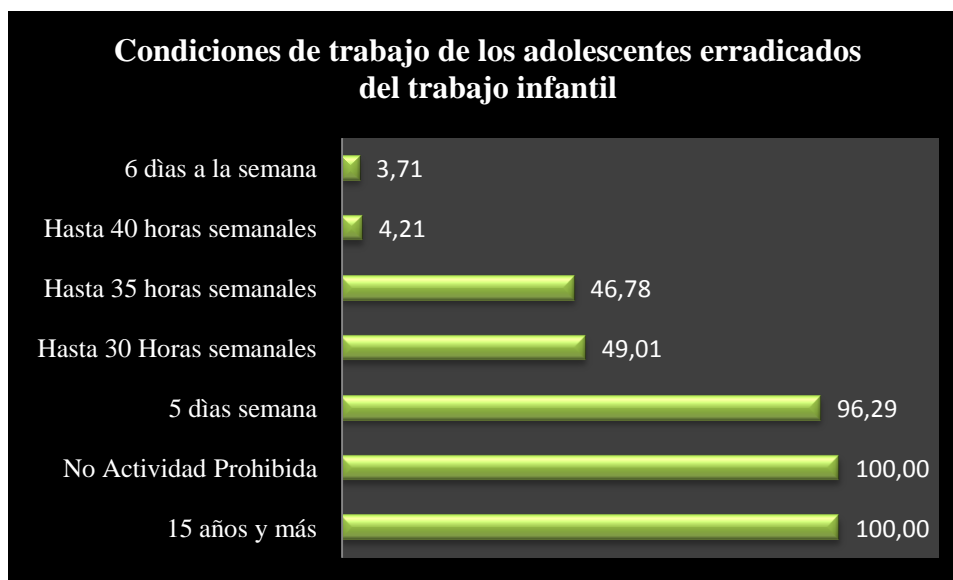
- Edad mínima de admisión al empleo (15 años)
- Actividad Prohibida
- Jornada y horario laboral: 5 días y 30 horas a la semana

El proceso de negociación con los empresarios florícolas, así como el seguimiento permanente, permitió el cumplimiento de la normativa legal para la contratación de los adolescentes trabajadores, así tenemos que se logró reducir la jornada laboral de éstos, quienes inicialmente el 87,80% trabajaban más de 40 horas, con un promedio de 49 horas semanales, así como el 84,15% trabajaban entre 6 y 7 días a la semana.

Como podemos observar en el siguiente gráfico, al final del proyecto se logró cambiar drásticamente las condiciones de trabajo, evidenciándose ciertas dificultades respecto a las horas semanales, pues únicamente el 49% cumplía lo estipulado por la ley, es decir 30 horas semanales, donde consideraciones de orden económico respecto a los costos entre un trabajador adulto y un trabajador adolescente, tomando en cuenta que se pagaba el mismo salario por menos horas de trabajo, constituían el punto conflictivo para la negociación.

Sin embargo, observamos que el 50.99% cumple una jornada de hasta 40 horas, que en comparación con la situación inicial constituye un logro importante en el proceso realizado.

Gráfico No. 16



Fuente: OIT-Sistema de Monitoreo  
Elaboración: Elba Gámez Barahona

Adicionalmente la coordinación con el Ministerio de Trabajo y Empleo (hoy MRL) a través del Sistema de Inspección de Trabajo Infantil, así como con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para impulsar la firma y registros de contratos de trabajo, y la afiliación al seguro social de los adolescentes trabajadores, son acciones que contribuyeron a cambiar la situación de trabajo infantil a una de empleo-adolescente juvenil, a través del mejoramiento de las condiciones de trabajo de los adolescentes vinculados a la actividad florícola.

El sistema de trabajo que desarrolló el FSF al interior de las fincas enfocó un tipo de trabajo serio, comprometido y sobre todo muy firme. Las empresas comprendieron muy bien desde el primer momento que existía un proceso de trabajo en el que los tiempos de cumplimiento del marco legal contaba con plazos, y estos plazos eran mandatorios. Los incumplimientos eran sancionados aplicando la ley. Nuevamente era un trabajo consensuado, pero muy firme.

Al conocer claramente qué es trabajo infantil y qué señala la ley respecto de adolescentes trabajadores, el sector comprendió que no se trataba de despedir a los adolescentes trabajadores, sino de regularizarlos.

Las acciones desarrolladas en las empresas afiliadas a Expoflores creó sinergias en las empresas no afiliadas a Expoflores, motivando procesos de erradicación de TI en estas también (Expoflores) (OIT, 2008, 65)

### 5.6.2.3. Presupuesto y consecución de metas<sup>82</sup>

Para la ejecución de los 34 meses del proyecto (2005-2008), la OIT entregó la suma de USD. 432.700,00 (cuatrocientos treinta y dos mil setecientos dólares americanos), que se dividieron en dos fases: la primera de junio 2005 a diciembre 2006, con un monto de USD. 232,700; y la segunda de enero 2007 a mayo 2008, con un monto de USD. 200.000,00 dólares.

De acuerdo al presupuesto planificado, en función de las metas iniciales establecidas, el costo por NNA, durante la duración de las dos fases del proyecto era de USD. 340,71 dólares, con un gasto anual por NNA proyectado de USD. 131,04. El gasto real efectuado, fue de USD. 182,27, con un costo anual por NNA de USD. 65,10 dólares.

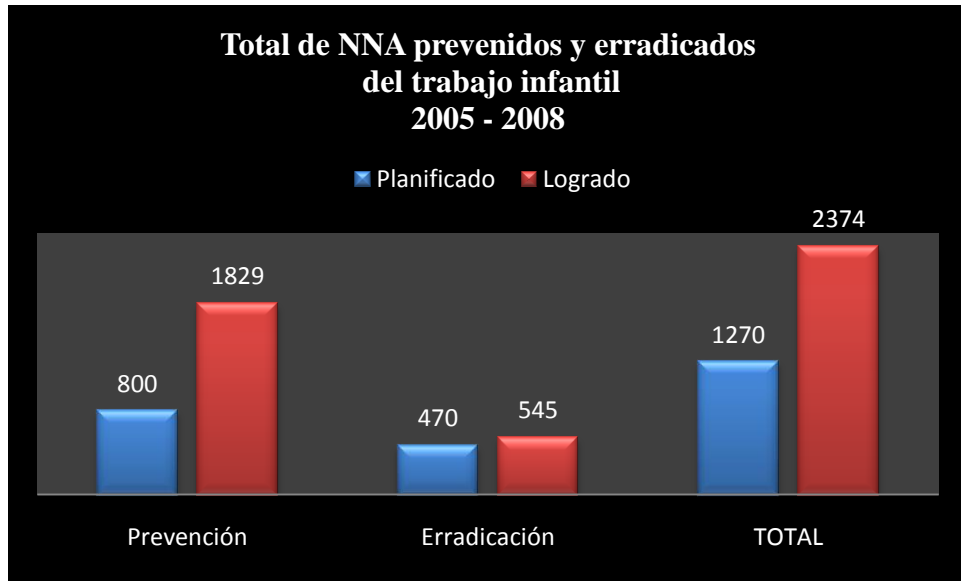
Ejecución presupuestaria, en directa relación con la estrategia del proyecto y las necesidades específicas de los niños, niñas y adolescentes, para la entrega de servicios ofertados.

En el siguiente gráfico hacemos una referencia a las metas alcanzadas al final del proyecto, con el presupuesto inicialmente entregado.

---

<sup>82</sup> Información proporcionada de los informes técnicos y financieros de los Programas de Acción del 2005-2008

**Gráfico No. 17**



**Fuente: OIT-Sistema de Monitoreo**  
**Elaboración: Elba Gámez Barahona**

## 6. CAPÍTULO: CONCLUSIONES

Si tomamos en consideración los objetivos propuestos en el proyecto y los resultados obtenidos, podemos considerar que la *eficacia* del enfoque y de la estrategia fue totalmente exitosa, ya que el proyecto promovió la participación interinstitucional en el marco de una instancia de diálogo social, que no solo se centró en la acción directa de prevención y retiro del trabajo infantil de niños, niñas y adolescentes en el sector florícola, de acuerdo con los criterios estipulados en el documento del proyecto, sino que por un lado se impulsó la articulación a las políticas nacionales sobre el tema, en un proceso de retroalimentación permanente, que fue replicado por otras instancias como el Foro Social Bananero, además se incorporó en las agendas institucionales locales y en las organizaciones gremiales tanto de trabajadores como de empresarios florícolas, la problemática de trabajo infantil.

Tomando en cuenta además que la estrategia establecida por el Foro, desde el ámbito político-nacional y operativo-local, y los distintos niveles de conexión entre estos dos ejes de acción, permitieron generar cambios positivos en función de los objetivos, superando ampliamente las metas propuestas no solo en términos cuantitativos, sino también en términos cualitativos respecto a la participación de la diversidad de actores a nivel nacional y local, fortalecimiento institucional y aplicación de políticas públicas, fomentando permanentemente el trabajo en red.

El análisis comparativo entre las metas planificadas y las metas logradas, de niños, niñas y adolescentes prevenidos y erradicados del trabajo infantil, en el marco de la estrategia de intervención del Foro, en la que se inscribe el proyecto de intervención directa, evidencia los resultados cualitativos de la articulación del ámbito político-técnico y el ámbito operativo, pues para lograr los resultados cuantitativos se generó un proceso de intervención multidimensional que involucró a una variedad de actores a nivel local y nacional, así como la asistencia técnica permanente brindada por el equipo técnico-operativo del Foro y de la Secretaría Técnica.

En relación con el presupuesto definido en las dos fases del proyecto, se evidencia una optimización de recursos técnicos y financieros, que determinan una *eficiencia* alta en la

ejecución del mismo, puesto que en relación con el presupuesto inicial establecido se superaron ampliamente las metas propuestas, entregando los servicios definidos en los documentos iniciales, promoviendo la participación interinstitucional, lo que permitió optimizar recursos técnicos y financieros para fortalecer las acciones a nivel local.

La *sostenibilidad* de la estrategia de intervención estaba garantizada; hacemos esta afirmación por las siguientes consideraciones:

- La institucionalización del foro y su carácter tripartito ampliado, a través del reconocimiento legal mediante una Acuerdo Ministerial del Ministerio de Trabajo y Empleo (hoy MRL).
- La existencia de una voluntad política de los actores frente a la problemática, al incorporar en las agendas gremiales tanto de empresarios como de trabajadores el enfoque de erradicación del trabajo infantil, así como la decisión de fortalecer el Sistema de Inspección de Trabajo infantil, como mecanismo de vigilancia de la normativa legal.
- El contar con instrumentos legales como la reforma del Código de Trabajo (en lo que respecta a trabajo infantil) y la definición de actividades permitidas y prohibidas que fue asumida por el Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia en un Reglamento sobre trabajos prohibidos para adolescentes trabajadores.
- El trabajo en red realizado a nivel local, fortaleciendo capacidades locales tanto organizativas como institucionales, posicionando la problemática en el marco de los Sistemas de Protección Local.
- La participación de la sociedad civil a través de instancias organizativas como la Defensoría Comunitaria.
- El proceso de sensibilización y capacitación desarrollado con los actores involucrados, con el objetivo de cambiar percepciones y prácticas favorables al trabajo infantil.

Pero después de algunos años de finalización del proyecto, se determina que si bien en la formalidad algunas de estas condiciones se mantienen, no se logró dar continuidad a la estrategia integral. ¿Cómo se explica esta situación? A continuación algunas reflexiones:

El carácter coyuntural del foro florícola, al estar enmarcado en la ejecución de un proyecto de duración determinada, con financiamiento internacional, y el no haber logrado su institucionalización; no solo jurídica, sino por la falta de recursos técnicos y financieros, han impedido que en la actualidad se consoliden los procesos y se avance en nuevas acciones.

La constatación anterior nos lleva a plantearnos una interrogante: ¿Existió voluntad política en las instituciones gubernamentales para mantener estas instancias de diálogo social, que implicaban asumir un enfoque del trabajo infantil vinculado con el tema laboral, más allá de la protección de los derechos de niñez y adolescencia? Es evidente que no, pues no solo ha dejado de funcionar el Foro, sino también otras instancias de diálogo social tripartito como el CONEPTI, el Consejo Nacional del Trabajo y el Foro Social Bananero.

Tampoco existió decisión política, ni aporte financiero para mantener estas instancias, por parte de las organizaciones empresariales y de trabajadores, a pesar de su insistencia de que el FSF debía continuar en sus funciones.

Por último, si bien se mantienen en las agendas gremiales tanto de trabajadores como de empresarios el enfoque de erradicación de trabajo infantil, su sola voluntad no es suficiente para avanzar en la solución de la problemática.

A pesar de que Expoflores mantiene como obligación de sus asociados el pertenecer al Programa socio-ambiental FlorEcuador, que constituye una certificación interna del cumplimiento de la normativa social, ambiental, laboral y de trabajo infantil, en los últimos meses se ha denunciado a dos empresas florícolas por la presencia de trabajo infantil en características similares a las encontradas en la época del proyecto, efectivamente no es un tema generalizado y Expoflores ha rechazado esta situación; esto evidencia no solo la falta de consecuencia de algunos empresarios, sino también la falta de control de las instancias

correspondientes como el Ministerio de Relaciones Laborales, al haber dejado de realizar las inspecciones a las plantaciones florícolas, lo que evidencia que no se debe dejar a la voluntad de un sector empresarial el tema del control y vigilancia de los derechos laborales de los trabajadores.

Lo anterior no invalida el modelo de intervención que logró importantes resultados, y que durante su ejecución demostró la validez de la propuesta; hago esta afirmación en consideración de que los proyectos son procesos con objetivos específicos, que operan en coyunturas específicas, con resultados específicos, en zonas específicas y además con recursos limitados, que pueden aportar en la generación de conocimiento, en la definición de modelos de intervención, y ser replicados y renovados para otros sectores y realidades, nada más.

En consecuencia el tema de sostenibilidad de los proyectos constituye un punto de debilidad, por ello hay que diferenciar entre las acciones macros articulados a las políticas públicas, y las acciones específicas relacionadas con los objetivos del proyecto.

A pesar de que los empresarios del sector florícola han contado en los últimos años con todas las condiciones para crecer económicamente, y poder cumplir a cabalidad con los derechos de sus trabajadores (crecimiento constante de las exportaciones de flores, ser uno de los principales sectores en generar empleo, contar con certificaciones sociales nacionales e internacionales, etc.), los empresarios florícolas optaron por seguir el mismo camino por el que han transitado sus pares en otras ramas de la producción: la precarización del trabajo.

De acuerdo a la información analizada, se podría afirmar que una de las características, de la producción florícola, en el período de análisis (2005-2008), era que se basaba en la explotación laboral de los trabajadores adolescentes, precarizando sus condiciones de trabajo, a pesar del crecimiento permanente del sector.

Tomando en cuenta las definiciones de trabajo infantil y la diferenciación etárea al respecto, es decir niños, niñas y adolescentes menores de 15 y mayores de 15 años, las estrategias para unos y otros deben ser diferenciadas, particularmente en lo que respecta a

su incorporación al trabajo/empleo; es necesario tomar en cuenta las condiciones en que realizan la actividad, puesto que se tiende a reproducir el mismo esquema de precarización laboral que para los adultos, por lo que es un tema que debe ser considerado desde las políticas generales de empleo y no solo acciones para la erradicación del trabajo infantil desde el enfoque de protección especial.

En esta perspectiva, si bien los proyectos específicos, pueden contribuir a generar modelos de intervención, posicionar la problemática, generar conocimientos, involucrar actores sociales, es importante que el Estado, asuma sus obligaciones, y enfrente de manera integral las condiciones estructurales que generan este tipo de problemas, que no pueden ser resueltas por acciones puntuales.

Es necesario asumir que el trabajo infantil a más de constituir una violación de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, responde a la dinámica de un modelo de desarrollo, basado en la explotación laboral, a través de la precarización de las condiciones de trabajo, condiciones que son aceptadas por los propios trabajadores, sean adultos o adolescentes/jóvenes, frente al crecimiento del desempleo y subempleo, como por la ausencia de sistemas de protección social. Lo que conlleva a que este fenómeno social se lo considere como una estrategia de sobrevivencia frente a la situación de exclusión en la que se encuentran.

En la actualidad el país cuenta con un importante cuerpo legal que norma las relaciones laborales, articulado a las normativas internacionales que han sido ratificadas por el Estado ecuatoriano, lo que ha permitido el surgimiento de una institucionalidad pública relacionada con estos temas, sin embargo existe una tensión latente entre la normativa y la realidad, no se logra establecer un trabajo coordinado, ni aplicar un enfoque integral, que dé cuenta de la dinámica que encierra este fenómeno social.

Si tomamos en cuenta el análisis realizado por Castel, el trabajo se constituye en el eje dinamizador de la sociedad moderna, no solo como generador de riqueza, sino como eje de la cohesión social; podríamos decir entonces que el trabajo infantil, caracterizado por la precariedad de sus condiciones, anula las posibilidades de su integración social, puesto que los niños, niñas y adolescentes desde temprana edad, engrosan las filas de la “periferia

precaria”, del mercado secundario, pues constituyen trabajadores menos cualificados, que son contratados en condiciones precarias, de manera temporal, en función de la demanda que el producto tiene en los mercados internacionales.

Si relacionamos el fenómeno del trabajo infantil, con la nueva cuestión social, los niños, niñas y adolescentes trabajadores, constituyen los nuevos “actores sociales” que engrosarán las filas de la exclusión social, desde tempranas edades, pues reúnen una serie de características, que los ubican en una situación de extrema vulnerabilidad, como son: trabajo precario, deserción escolar, sin protección social.

En este contexto, para enfrentar el trabajo infantil, no se debe partir exclusivamente de desarrollar acciones enmarcadas en el tema de protección especial (protección/restitución de derechos de los niños), sino que debe ser parte de una política mucho más integral, donde todas las áreas involucradas actúen en función del tema, implicando al conjunto de los actores sociales, y contando con recursos suficientes.

Al ser un problema social enmarcado en causas estructurales como la pobreza, evidenciadas en la ausencia de trabajo decente para los adultos, el trabajo infantil puede ser asumido como una “estrategia de sobrevivencia” para complementar los ingresos marginales de las familias, lo que aparentemente justificaría la incorporación de los NNA en actividades laborales en situación de trabajo infantil. Por tanto, las acciones que se emprendan para la solución a este fenómeno obligatoriamente tendrán que estar articuladas con intervenciones más globales dirigidas a afectar las condiciones estructurales que subyacen a esta problemática

Solo así los niños y adolescentes trabajadores de nuestro país podrán aspirar a salir del círculo vicioso de la pobreza, y a contar con condiciones en las que el ejercicio de sus derechos no sea solo un discurso, sino una realidad.

## BIBLIOGRAFÍA

Castel, Robert, La Metamorfosis de la Cuestión Social, Argentina, Paidós, 2001.

CASTELNUOVO Y ASOCIADOS. Trabajo Infantil en Floricultoras en las zonas de Cayambe y Cotopaxi. Ecuador. 2001

Centro del Muchacho Trabajador. Memorias. Jornada Internacional: Una propuesta de desarrollo humano que nace desde la infancia trabajadora, Quito, octubre 2008.

Código de la Niñez y Adolescencia, CNNA, Quito, 2010

Comité Nacional para la Erradicación Progresiva del Trabajo infantil – CONEPTI. El Trabajo Infantil en el Ecuador Documento No.1. INNFA, MTRH, CONEPTI, Quito, 2003

Comité Nacional para la Erradicación Progresiva del Trabajo infantil – CONEPTI. Manual de Inspección y Monitoreo de Trabajo Infantil. MTRH, INNFA, CORPEI, FSB, UNICEF. Quito, 2004.

Comité Nacional para la Erradicación Progresiva del Trabajo infantil – CONEPTI. Ministerio de Trabajo y Empleo – MTE: Memorias de las Reuniones del Consejo de la Floricultura y Trabajo infantil, Quito, 2004.

Comité Nacional para la Erradicación Progresiva del Trabajo infantil – CONEPTI. Ministerio de Trabajo y Empleo – MTE. Plan Nacional de Prevención y Erradicación Progresiva del Trabajo infantil 2008-2013, Quito, 2008.

CORPEI - CICO Centro de Información e Inteligencia Comercial. Perfiles de Sectores, Sector Florícola, Quito, junio 2009

Corporación de Estudios y Publicaciones. Código del Trabajo. Legislación Codificada. Quito, 2006

Claramut, María Cecilia: Explotación sexual comercial: Propuestas de trabajo para una atención integral a las personas menores de edad víctimas, Costa Rica, 2005.

Dema, Guillermo: Ponencia “Derechos Humanos y Trabajo Infantil” en Memorias del Encuentro Internacional Trabajo Infantil y Desarrollo: Erradicar el trabajo infantil, responsabilidad de todos, Quito, 2003.

EXPOFLORES. Programa de Acción Prevención y Erradicación del Trabajo infantil en el sector floricultor, Quito, febrero 2005.

EXPOFLORES. Programa de Acción Prevención y Erradicación del Trabajo infantil en el sector floricultor en las provincias de Pichincha y Cotopaxi, Quito, Nov. 2006.

EXPOFLORES. Informe de Exportaciones 2010 y Enero y Valentín 2011, Quito, 2011

Foro Social Florícola: Informes Técnicos de Avances del Programa de Acción en el sector florícola, del 2005, 2006, 2007, 2008.

Foro Social Florícola: Informes Técnicos Finales de los Programas de Acción en el sector florícola: 2006 y 2008.

Foro Social Florícola: Informes Económicos de Avances del Programa de Acción en el sector florícola, del 2005, 2006, 2007, 2008.

Foro Social Florícola: Informes Económicos Finales del Programa de Acción en el sector florícola: 2005 y 2008.

Fundación Salud Ambiente y Desarrollo - FUNSAD. Línea de Base. Prevención y eliminación progresiva del trabajo infantil en la floricultura en los cantones Cayambe y Pedro Moncayo, Ecuador, Quito, Octubre, 2002.

Gaceta Constituyente. Constitución 2008, Dejemos el pasado atrás. Quito, 2008.

Guevara, Nancy. Diseño de un Sistema de Control de Puntos Críticos en el Proceso Productivo de Piganflor S.A., Escuela Politécnica Nacional, Mayo, 2010.

Landázuri, Ximena. Diagnóstico de los niños, niñas y adolescentes trabajadores que trabajan en fincas florícolas para las provincias de Pichincha y Cotopaxi, OIT-EXPOFLORES, Quito, 2006.

Mackliff, Fiorella. Estudio sobre conocimientos, actitudes y prácticas (CAP) sobre trabajo infantil. Quito, 2007

Mena Norma y Proaño Silvia, Acoso Sexual Laboral en la Floricultura, Estudio de caso Sierra Norte de Ecuador, International Labor Right Fund, Quito, abril 2005.

Ministerio de Trabajo y Empleo, Consejo Nacional del Trabajo. En la Mira Laboral. Edición No. 3. Abril, 2009.

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social-MTESS. Secretaria de Trabajo. Por una niñez sin trabajo infantil: Material Teórico y Operativo sobre la problemática de Trabajo Infantil, Argentina, 2005

Morsolin, Cristiano. En Deuda con los Derechos. Diferentes miradas sobre ciudadanía, trabajo infantil, explotación y derechos de los niños, niñas y adolescentes en Ecuador. Compañía de Jesús – Ecuador, Fundación Mariana de Jesús, Quito, 2010.

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Preguntas frecuentes sobre el enfoque de derechos humanos en la cooperación para el desarrollo, New York, Ginebra, 2006.

Organización Internacional del Trabajo - OIT – EXPOFLORES: Sistema de Monitoreo de los Programas de Acción: 2005 – 2008.

Organización Internacional del Trabajo - OIT - EXPOFLORES, Foro Social Florícola: Sistematización, Ecuador-Quito, 2008.

Organización Internacional del Trabajo - OIT. La Declaración de Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo: un instrumento de desarrollo económico y social, OIT, Perú, 2001.

Organización Internacional del Trabajo - OIT. Guía práctica para parlamentarios No. 3: Erradicar las peores formas de trabajo infantil, OIT, Perú, 2002

Organización Internacional del Trabajo - OIT. Construir futuro, Invertir en la infancia. Estudio económico de los costos y beneficios de erradicar el trabajo infantil, Costa Rica, 2005.

Organización Internacional del Trabajo - OIT. Informe nacional de los Resultados de la Encuesta de Trabajo Infantil en Ecuador. Costa Rica, 2005.

Organización Internacional del Trabajo - OIT. La eliminación del trabajo infantil: un objetivo a nuestro alcance. Informe global con arreglo al seguimiento de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo, informe I (B), Conferencia Internacional del Trabajo 95<sup>a</sup> reunión, Ginebra, 2006.

Organización Internacional del Trabajo - OIT OIT-IPEC. Agenda Hemisférica. Vinculaciones entre trabajo infantil y trabajo decente, Perú, 2006,

Organización Internacional del Trabajo - OIT. El Trabajo Infantil y Adolescentes en la normativa internacional, Compilación de los principales Instrumentos, Perú, 2007

Organización Internacional del Trabajo - OIT. Diálogo Social en el Ecuador: La Conformación del Consejo Nacional del Trabajo, Perú, 2007.

Organización Internacional del Trabajo - OIT. Estudio de Buenas Prácticas, en la lucha contra las peores formas de trabajo infantil en Ecuador, Quito, Junio 2008.

Organización Internacional del Trabajo - OIT. Memoria del Director General. Enfrentando la crisis mundial del empleo: la recuperación mediante políticas de empleo decente, 98.ª reunión 2009, Informe I (A), Ginebra, 2009.

Organización Internacional del Trabajo – OIT, Instituto Nacional de Estadística y Censos del Ecuador - INEC. Trabajo Infantil en el Ecuador. Informe Nacional 2006, Quito-Ecuador, 2009

Organización Internacional del Trabajo – OIT. Informe. Trabajo Decente y Juventud en América Latina 2010. Perú, 2010.

Peralta, Tomás, y Suárez Jhonatan. Proyecto de Comercialización directa de rosas frescas por medio de la creación de islas o “kioskos” al interior de los centros comerciales en los Estados Unidos de Norteamérica, Tesis para optar por el Título de Magíster en Alta Gerencia, IAEN, Quito, 2006.

Registro Oficial No. 173. Órgano del Gobierno Nacional. Tribunal Constitucional. Ministerio de Trabajo y Empleo. Plan Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo infantil en el Ecuador, Diciembre 2005

SENPLADES. Plan Nacional de Desarrollo 2007 - 2.010. Planificación para la revolución Ciudadana., Quito, 2007.

SENPLADES. Plan Nacional de Desarrollo. Plan Nacional para el Buen Vivir 2009 – 2013. Construyendo un Estado Plurinacional e Intercultural, Quito, 2009.

VV.AA. Derechos y garantías de la niñez y adolescencia: Hacia la consolidación de la doctrina de protección integral. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, UNICEF, Naciones Unidas Derechos Humanos, Quito, 2010.

## En Internet

Acción Ecológica, Alerta Verde No. 90 Caso 1: La Industria de las Flores. Las flores y sus espinas, impactos socio ambientales de los cultivos de flores, Ecuador, abril 2000. Internet: <http://www.edualter.org/material/sobirania/enlace6.pdf>. Acceso: Diciembre 2010.

Acción por los Niños. Internet: [www.accionporlosninos.org.pe](http://www.accionporlosninos.org.pe). Acceso: Diciembre 2009.

Agro Meat, Revista de Campo, Las flores, el nuevo motor de Ecuador, Quito, 2010. Internet: <http://www.agromeat.com/index.php?idNews=109633>, Acceso: Enero 2011.

Alarcón, Walter. Reflexiones sobre el proceso de erradicación del trabajo infantil en América, en revista El Catoblepas, número 30, página 12, 2004. Internet: <http://www.nodulo.org/ec/2004/n030p12.htm>. Acceso: Noviembre 2010.

ASOC - Solidaridad y Cooperación. Internet: <http://www.asoc.it/espanol/quienessomos/gruponats.htm> Acceso: Diciembre 2009.

Banco Interamericano de Desarrollo, Departamento de Desarrollo Sustentable. División de Desarrollo Social: Manual para la Evaluación de Proyectos de Prevención y Eliminación de Trabajo Infantil, 2000. Internet: <http://www.buenastareas.com/ensayos/Ejemplo-Manual-Proyectos/151429.html>. Acceso: Marzo 2009

Comité Nacional para la Erradicación Progresiva del Trabajo Infantil – Ministerio de Trabajo y Empleo. Internet: <http://www.conepti.gov.ec/documentos/forosocialbananero.pdf>. Acceso: Octubre 2009.

EXPOFLORES, Listado de Socios, Marzo 2011. Internet: [http://www.expoflores.com/galeria/socios/Lista\\_de\\_Socios.pdf](http://www.expoflores.com/galeria/socios/Lista_de_Socios.pdf). Acceso: Abril 2011.

Los Derechos Humanos. Declaración Universal de los Derechos Humanos. Internet: <http://www.portalplanetasedna.com.ar/derechos.htm#humanos>. Acceso: Noviembre 2010.

Ministerio de Relaciones Laborales. Erradicación del Trabajo Infantil. Ecuador sin Trabajo infantil. ¿Qué es trabajo infantil? Internet: [http://www.mintrab.gov.ec/index.php?option=com\\_content&view=article&id=133&Itemid=80](http://www.mintrab.gov.ec/index.php?option=com_content&view=article&id=133&Itemid=80) Acceso: Febrero 2011.

Moret, Manuel. Diccionario Económico de nuestro tiempo. Internet: <http://www.eumed.net/cursecon/dic/dent/f/fob.htm>. Acceso: Abril 2011.

Organización Internacional del Trabajo. Convenio No. 138 sobre la edad mínima de admisión al empleo. Internet: <http://white.oit.org.pe/ipec/documentos/c138.pdf>. Acceso: Marzo 2010.

Organización Internacional del Trabajo - OIT. Recomendación No. 146 sobre la edad mínima de admisión al empleo. Internet: <http://www.ilo.org/public//spanish/standards/ipec/about/globalreport/2006/download/ilorecomm146es.pdf>. Acceso: Febrero 2010.

Organización Internacional del Trabajo – OIT. Convenio 182. Internet: <http://www.iin.oea.org/BADAJ2/pdf/Normativa%20ONU/Conv%20182%20OIT.pdf>. Acceso: Febrero 2010.

Organización Internacional del Trabajo – OIT – Programa Internacional para la erradicación del trabajo infantil - IPEC. Internet: <http://www.ilo.org/ipec/facts/lang-es/index.htm>. Acceso: Febrero 2010.

Protección Infantil contra el abuso y la violencia. Trabajo Infantil. Internet: [http://www.unicef.org/spanish/protection/index\\_childlabour.html](http://www.unicef.org/spanish/protection/index_childlabour.html). Acceso Marzo 2011.

Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil – IPEC – Organización Internacional del Trabajo – OIT. Internet: <http://white.oit.org.pe/ipec/pagina.php?pagina=156>. Acceso: Enero 2010.

Programa Internacional del Trabajo - IPEC – Organización Internacional del Trabajo - OIT. Boletín Encuentros. Boletín Encuentros América Latina y El Caribe. Internet:

<http://white.oit.org.pe/ipec/alcuentros/interior.php?notCodigo=608>. Acceso: Enero 2010.

Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil – IPEC – Organización Internacional del Trabajo - OIT. Cuadro de ratificaciones de los Convenios núm. 138 y núm. 182 en América Latina y el Caribe. Internet: <http://white.oit.org.pe/ipec/pagina.php?seccion=16&pagina=158>. Acceso: Marzo 2010.

Recomendación 190 de la Organización Internacional del Trabajo sobre las Peores formas de trabajo infantil. Recomendación sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación. Internet: [http://www.trabajo.gba.gov.ar/documentos/legislacion/copreti/recomendaciones\\_190.pdf](http://www.trabajo.gba.gov.ar/documentos/legislacion/copreti/recomendaciones_190.pdf). Acceso: Febrero 2010.

Tamayo, Eduardo. Industria de las flores en Ecuador: Dólares para empresarios espinas para trabajadores. ALAI Minga Informativa, 2000. Internet: [http://redconsumosolidario.org/index2.php?option=com\\_content&do\\_pdf=1&id=70](http://redconsumosolidario.org/index2.php?option=com_content&do_pdf=1&id=70). Acceso: Diciembre 2010.

Trabajo Infantil. Internet:

<http://www.mflor.mx/materias/temas/einfantil/einfantil.htm>. Acceso: Marzo 2011

# **A N E X O S**

## ANEXO 1

### Listado de actividades prohibidas y permitidas para adolescentes entre 15 y 18 años en el sector florícola



Ministerio de Trabajo y Empleo

UNIDAD TÉCNICA DE SEGURIDAD Y SALUD

#### ACTIVIDADES PERMITIDAS Y PROHIBIDAS PARA ADOLESCENTES ENTRE 15 Y 18 AÑOS

##### SECTOR FLORICOLA

##### Construcción y mantenimiento de invernaderos:

Puesto	Labor	Herramienta	Riesgo de accidente por	Riesgo de enfermedad por	Actividad prohibida/ permitida
<b>Armador de invernadero</b>	Armar estructura	Excavadora, pala, valla	Trabajo en altura y uso de herramientas	Levantamiento de peso y posiciones incómodas	<b>PROHIBIDA</b> Por ejecutar trabajo en altura, sobreesfuerzo físico y adopción de posiciones disergonómicas
<b>Colocador de plásticos</b>	Coloca y temple plásticos	Cable de acero, escalera, puntales	Trabajo en altura y uso de herramientas	Levantamiento de peso, posiciones incómodas	<b>PROHIBIDA</b>

##### Cultivo:

Actividad	Labor	Herramienta	Riesgo de accidente por	Riesgo de enfermedad por	Actividad prohibida/ permitida
<b>Preparador del terreno</b>	Colocación de compost y cascarilla	Azadón	Uso de herramienta cortante	Posición inclinada y en cuclillas	<b>PERMITIDA</b>
<b>Levantador de</b>	Movimiento y	Azadón	Uso de herramienta	Posición	<b>PERMITIDA</b>

<b>camas</b>	acomodación de la tierra			inclinada y en cuclillas	
<b>Sembrador</b>	Colocación de plantas y patrones	Manual Azadón	Piso resbaladizo	Cambios de temperatura y posición en cuclillas	<b>PERMITIDA</b>
<b>Escarificador</b>	Movimiento superficial de la tierra	Rastrillo	Uso de herramienta	Posición inclinada y en cuclillas	<b>PERMITIDA</b>
<b>Mantenimiento</b>	Arreglo de tuberías	Alicate, pinzas y desarmador	Manejo de herramientas, piso resbaladizo	Temperatura variable	<b>PERMITIDA</b>
<b>Regador</b>	Apertura y cierre de llaves de agua, ocasionalmente conduce la manguera	Manual	Piso resbaladizo	Humedad, esfuerzo al halar	<b>PERMITIDA</b>
<b>Fumigador</b>	Alza la manguera y la conduce por todas las camas (fumiga)	Manguera, bomba manual en algunos casos	Sobreexposición a productos químicos	Exposición a factores químicos	<b>PROHIBIDA</b>
<b>Fertilizador</b>	Aplica fertilizante	Manguera	Sobreexposición a productos químicos	Exposición a factores químicos	<b>PROHIBIDA</b>
<b>Podador</b>	Corta las ramas secundarias  Transporta el material inservible en camillas para que sea retirado	Tijeras podadoras	Uso de herramienta cortante  Pinchazos con espinas	Exposición a factores químicos  Inoculación	<b>PERMITIDA</b>  <b>CON PROTECCIÓN ADECUADA</b>
<b>Tutoraje</b>	Sostén de las ramas, colocación de alambres para sostener las camas	Alambre galvanizado o piola y playo	Manejo de herramientas	Levantamiento de cargas, adopción de posiciones disergonómicas	<b>PERMITIDA</b>
<b>Desyemador</b>	Retirar las yemas innecesarias que afectan la calidad del producto	Manual	Contacto con espinas y alambre	Alto grado de atención Exposición a factores químicos	<b>PROHIBIDA</b>
<b>Preparador de Químicos</b>	Mezcla los productos químicos	Manual	Sobreexposición a productos químicos	Manipulación de productos químicos	<b>PROHIBIDA</b>
<b>Bodeguero</b>	Dosifica y despacha productos químicos	Balanza Instrumentos de medida	Sobreexposición a productos químicos	Manipulación de productos químicos	<b>PROHIBIDA</b>

### Injerto y propagación:

<b>Actividad</b>	<b>Labor</b>	<b>Herramienta</b>	<b>Riesgo de accidente por</b>	<b>Riesgo de enfermedad por</b>	<b>Actividad prohibida/ permitida</b>
<b>Injertador</b>	Selección y	Navaja	Manejo de	Posiciones	<b>PROHIBIDA</b>

	colocación de injertos		herramienta cortante	incómodas, alto grado de responsabilidad, atención y exigencia de la tarea Repetitividad	
<b>Propagador</b>	Prepara patrones y plantas	Navaja	Uso de herramienta cortante	Posiciones incómodas, alto grado de responsabilidad, atención y exigencia de la tarea. Repetitividad	<b>PROHIBIDA</b>

**\*Cosecha:**

<b>Actividad</b>	<b>Labor</b>	<b>Herramienta</b>	<b>Riesgo de accidente por</b>	<b>Riesgo de enfermedad por</b>	<b>Actividad prohibida/ permitida</b>
<b>Cosechador</b>	Corte botones	Podadora	Uso de herramienta cortante	Posición de pie Pinchazos y contacto con químicos	<b>PERMITIDA</b>  <b>CON PROTECCIÓN ADECUADA</b>

**Postcosecha:**

<b>Actividad</b>	<b>Labor</b>	<b>Herramienta</b>	<b>Riesgo de accidente por</b>	<b>Riesgo de enfermedad por</b>	<b>Actividad prohibida/ permitida</b>
<b>Transportador de flores</b>	Transporte manual Halado por cable vía	Manual Cuerda	Piso resbaladizo	Sobreesfuerzo físico	<b>PROHIBIDA</b>
<b>Hidratador</b>	Hidrata	Manual	Piso resbaladizo	Contacto con humedad	<b>PERMITIDA</b>
<b>Cortador</b>	Corta tallos, follajes	Cortadora y tijeras	Uso de herramienta cortante	Trabajo en posición de pie	<b>PERMITIDA</b>
<b>Clasificador</b>	Clasifica de acuerdo a parámetros establecidos	Manual y visual	Resbalones	Trabajo en posición de pie	<b>PERMITIDA</b>
<b>Controlador de calidad</b>	Constata la óptima calidad del producto	Visual	Resbalones	Exigencia de la tarea, alto grado de atención y responsabilidad	<b>PROHIBIDA</b>
<b>Elaborador de bunch o ramo</b>	Elaboración de bouquet	Manual	Resbalones Elementos de sujeción	Posición de pie	<b>PERMITIDA</b>
<b>Empacador</b>	Empacado	Juncho y tijeras	Uso de herramienta	Posición de pie	<b>PERMITIDA</b>
<b>Armador de caja</b>	Dobla y grapa cartones	Grapadora de pedal	Uso de herramienta	Posición de pie. Repetitividad	<b>PERMITIDA</b>
<b>Trabajador de</b>	Cualquier labor		Resbalones	Exposición a	<b>PROHIBIDA</b>

<b>cuarto frío</b>	en el lugar			temperaturas extremas	
--------------------	-------------	--	--	-----------------------	--

### Compostera:

Actividad	Labor	Herramienta	Riesgo de accidente por	Riesgo de enfermedad por	Actividad prohibida/ permitida
<b>Preparador de compost</b>	Recibe desechos de las plantas, tritura, acomoda para descomposición	Trinches, horqueta, picadora	Manejo de herramientas cortante y punzante	Manejo de desechos, productos orgánicos en descomposición Humedad	<b>PROHIBIDA</b>

### Administración:

Actividad	Labor	Herramienta	Riesgo de accidente por	Riesgo de enfermedad por	Actividad prohibida/ permitida
<b>Apoyo administrativo</b>	Actividades de oficina		Pisos, escaleras, pequeños instrumentos cortantes	Posición sentada	<b>PERMITIDA</b>

### Limpieza:

Actividad	Labor	Herramienta	Riesgo de accidente por	Riesgo de enfermedad por	Actividad prohibida/ permitida
<b>Servicios de limpieza</b>	Barrido, trapeado, recolección, transporte y almacenamiento de desechos	Escoba, trapeador, pala	Pisos, escaleras	Contaminación por virus, bacterias, hongos	<b>PROHIBIDA</b>

## ANEXO 2

### Reglamento de Trabajos Prohibidos para adolescentes en capacidad legal de trabajar bajo relación de dependencia o por cuenta propia



República del Ecuador

Construyamos un país del tamaño de nuestros sueños



#### Resolución No. 016 CNNA-2008

#### El Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia

#### Considerando:

Que en septiembre del año 2000, el Estado Ecuatoriano ratificó el Convenio OIT 182 sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil.

Que en el Registro Oficial No. 737 de 3 de enero de 2003 se publicó el Código de la Niñez y Adolescencia;

Que el Art. 195 del Código de la Niñez y Adolescencia establece como funciones del Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia entre otras la de definir y evaluar el cumplimiento de la Política Nacional de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia, asegurar la correspondencia de las políticas sectoriales y seccionales con la política nacional de protección integral y exigir de los organismos responsables su cumplimiento.

Que el Art. 87 del cuerpo legal citado dispone que será el Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia quien determine las formas específicas de trabajo peligroso, nocivo o riesgoso prohibido para adolescentes tomando en cuenta su naturaleza, condiciones y riesgo para su vida e integridad personal, salud, educación, seguridad y desarrollo integral.

Que el Art. 82 del Código de la Niñez y Adolescencia dispone que será el Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia quien determine las edades mínimas para la ejecución de los trabajos permitidos para adolescentes.

Que el Artículo 32 numeral 2 de la Convención sobre los Derechos de los Niños establece la necesidad de proteger a los niños, niñas y adolescentes de la explotación económica.

Que de acuerdo al artículo 60 del Código de la Niñez y Adolescencia, el Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia ha realizado el respectivo proceso de consulta a adolescentes y organizaciones para recoger su opinión respecto a los trabajos peligrosos, riesgosos o nocivos con apoyo de la Oficina Internacional del Trabajo, el Consorcio Plan-CCF-PMT (PCTIE), Proyecto Soy, Ministerio de Trabajo y Empleo del Ecuador y el CONEPTI, entre febrero y mayo del 2006, obteniendo un informe sobre las formas de trabajo peligroso, nocivo o riesgoso prohibidas para los adolescentes en el Ecuador.

Construyamos un país del tamaño de nuestros sueños

1

Que en función del cumplimiento del Art. 3, numerales 1, 2 y 3 del mencionado Convenio de la OIT, se ha procedido a realizar las Consultas Nacionales con las Organizaciones de empleadores y trabajadores interesadas, sobre la base de instrumentos técnicamente diseñados por el Ministerio de Trabajo y Empleo.

Que las últimas reformas realizadas al Código Penal en el año 2005 tipifican varios delitos que antes no estaban considerados en la legislación penal ecuatoriana o eran denominados peores formas de trabajo infantil.

Que la última encuesta de empleo y desempleo realizada por el INEC en diciembre del 2006 demuestra que las condiciones de trabajo de miles de adolescentes tiene una tendencia a la precarización, afectando seriamente sus derechos a la supervivencia y desarrollo.

Que el Art. 138 del Código del Trabajo establece cuáles serán trabajos prohibidos a mujeres y varones menores de dieciocho años y que dichos trabajos serán puntualizadas en un reglamento especial que será elaborado por el Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia, en coordinación con el Comité Nacional para la Erradicación Progresiva del Trabajo Infantil-CONEPTI, de acuerdo a lo previsto en el Código de la Niñez y Adolescencia y los convenios internacionales ratificados por el país.

En uso de las atribuciones conferidas en el Código de la Niñez y Adolescencia.

#### **Resuelve:**

Expedir el siguiente Reglamento de trabajos prohibidos para adolescentes en capacidad legal de trabajar bajo relación de dependencia o por cuenta propia.

### **TÍTULO I GENERALIDADES**

#### **Art. 1.- Objeto**

El objeto de la presente Resolución es establecer las formas específicas de trabajo que se consideran peligrosos, nocivos o de riesgo para el desarrollo integral de los adolescentes que tienen edad mínima para trabajar, y por tanto prohibidos para ser ejercidos bajo relación de dependencia o por cuenta propia.



Construyamos un país del tamaño de nuestros sueños



#### **Art. 2.- Ámbito**

La presente Resolución tiene ámbito nacional y es de aplicación obligatoria para el sector público y privado.

#### **Art. 3.-Principios**

La determinación de los trabajos prohibidos para adolescentes de 15 años en adelante, se regirá por los siguientes principios:

El respeto a los derechos humanos y derechos de los niños, niñas y adolescentes como directrices fundamentales para la elaboración de este reglamento en el marco de las normas establecidas en la Constitución Política de la República del Ecuador, en el Código de la Niñez y Adolescencia, en el Código del Trabajo y demás normativa nacional o internacional vigente que verse sobre la materia.

#### **Art. 4.- Medidas de Protección:**

En consideración al interés superior del niño, la aplicación de este reglamento por parte de autoridades administrativas y judiciales, incluirá medidas de protección emitidas por las Juntas Cantonales de Protección, o los Jueces de la Niñez y Adolescencia como lo establece el Código de la Niñez y Adolescencia; estas decisiones serán apoyadas por los Inspectores de Trabajo Infantil y los Jueces del Trabajo, y estarán orientadas a asegurar los derechos de supervivencia y desarrollo de los adolescentes, particularmente en los casos en que los mismos sean independientes económicamente, los casados o en unión libre, o los que constituyan el principal sustento del hogar.

## **TÍTULO II**

### **FORMAS ESPECÍFICAS DE TRABAJO PELIGROSO, NOCIVO O RIESGOSO QUE ESTÁN PROHIBIDAS PARA ADOLESCENTES EN CAPACIDAD LEGAL DE TRABAJAR BAJO RELACIÓN DE DEPENDENCIA O POR CUENTA PROPIA.**

#### **CAPÍTULO I**

#### **PROHIBICIONES**

Construyamos un país del tamaño de nuestros sueños

**Art. 5.-** Se prohíbe el trabajo de adolescentes, bajo relación de dependencia o por cuenta propia en actividades con exposición a factores, elementos o agentes nocivos o de riesgo para su salud física, mental o sexual, como los siguientes:

- o Elaboración o manejo de combustible nuclear
- o Fabricación de vidrio y productos de vidrio
- o Fabricación de cerámica refractaria
- o Forja, tratamiento y revestimiento de metales
- o Actividades que incluyan la manipulación de instrumentos de alto voltaje en la generación, captación y distribución de energía eléctrica
- o Actividades en que se incluyan la conservación de pescado y productos
- o Actividades en que se incluyan la hilatura, tejedura y acabado de productos textiles industriales.
- o Actividades en que se incluyan fábricas de procesadoras de atún, camarón y afines.
- o Actividades en que se incluyan productos cármicos industrializados
- o Actividades de trabajador de cuartos fríos
- o Fabricación de tanques, depósitos y recipientes
- o Actividades que incluyan la manipulación de insumos o instrumentos explosivos o que expongan al contacto con instrumentos cuyo objeto sea la demolición de edificios
- o Actividades en que se incluyan la cría de animales salvajes en cautiverio.
- o Actividades en que se incluyan la caza ordinaria y mediante trampas
- o Actividades en que se incluyan la construcción y reparación de buques.
- o Actividades en que se incluyan captación, depuración y distribución de agua.
- o Actividades en que se incluyan corte, tala de madera y producción de troncos, trozas, madera encuadrada.
- o Actividades de armador de invernaderos.
- o Actividades de colocador o retirador de plásticos en plantaciones o cultivos.
- o Fabricación o manejo de sustancias y productos químicos.
- o Fabricación o manejo de abonos y compuestos de nitrógeno.
- o Fabricación o manejo de plásticos y caucho sintético.
- o Fabricación o manejo de plaguicidas y otros químicos de uso agropecuario.
- o Fabricación o manejo de productos farmacéuticos.

- Fabricación de pinturas, barnices, tintas, masillas y productos de revestimiento.
- Fabricación de jabones, detergentes, productos de limpieza, perfumes
- Fabricación de fibras sintéticas o artificiales.
- Reencauchado y renovación de cubiertas de caucho.
- Fabricación de cemento, cal y yeso.
- Fabricación de productos primarios de hierro y acero.
- Actividades que incluyan la manipulación de insumos para la fundición de metales, o la exposición a altas temperaturas.
- Fabricación de acumuladores y de pilas y baterías primarias.
- Fabricación y distribución de gas.
- Actividades en que se incluyan lavado, limpieza de prendas de vestir y tintorería a nivel industrial.
- Actividades en que se incluyan la explotación de minas.
- Actividades en que se incluyan la extracción de petróleo crudo y gas.
- Actividades en que se incluyan la extracción de piedra, arena y arcilla.
- Actividades en que se incluyan la extracción de minerales para fabricar abono.
- Actividades en que se incluyan la extracción de sal.
- Actividades en que se incluyan la fabricación o manejo de productos de refinación del petróleo.
- Actividades en que se incluyan la producción de carbón vegetal.
- Actividades en que se incluyan la elaboración de productos de molinería.
- Actividades en que se incluyan la fabricación de madera terciada, tableros y paneles.
- Actividades en que se incluyan la fabricación de papel y productos de papel.
- Actividades en que se incluyan la fabricación de productos de hornos de coque.
- Actividades en que se incluyan el corte, tallado y acabado de piedra.
- Actividades en que se incluyan fabricación de carrocerías.
- Actividades en que se incluyan venta de combustibles en general.
- Actividades en que se incluyan concentración y destilación de sabias.
- Actividades en que se incluyan tagueras (tagua).
- Actividades de fumigador en plantaciones o cultivos.
- Actividades de fertilizador en plantaciones o cultivos.
- Actividades de desyemador en plantaciones o cultivos.
- Actividades de preparador de químicos en plantaciones o cultivos.

- o Reciclamiento de desperdicios y desechos metálicos.
- o Reciclamiento de desperdicios y desechos no metálicos.
- o Actividades de hospitales relacionadas con la salud humana.
- o Actividades médicas y odontológicas.
- o Actividades veterinarias.
- o Actividades en que se incluyan la eliminación de desperdicios y aguas residuales.
- o Actividades en que se incluyan el adobo, curtido y teñido de pieles y cueros.
- o Actividades en que se incluyan los camales, sacrificio, faenamiento de animales.
- o Actividades de preparador de compost en plantaciones o cultivos.
- o Actividades de bodeguero en plantaciones o cultivos.
- o Actividades que provoquen desplazo en largas distancias sea vía terrestre, vía marítima y de cabotaje, vía aérea o vía férrea.
- o Actividades en que se incluyan pompas fúnebres y actividades conexas.
- o Actividades en que se incluyan la elaboración de bebidas alcohólicas.
- o Actividades en que se incluyan la destilación, rectificación y mezcla de bebidas alcohólicas y sustancias fermentadas.
- o Actividades en que se incluyan la elaboración de productos de tabaco.
- o Actividades en que se incluyan el prestar el servicio en bares y cantinas.
- o Actividades de custodia o guardianía que expongan al adolescente a posibles riesgos o atentados.
- o Actividades de injertador en plantaciones o cultivo.
- o Actividades de propagador en plantaciones o cultivo.
- o Servicio doméstico puertas adentro.
- o Actividades de canalero para la preparación del terreno.
- o Actividades de instalador de riego.
- o Actividades en donde tengan que prepara químicos.
- o Actividades donde se requiera limpiar la maleza.
- o Actividades de fertilizador.
- o Actividades de rozador.
- o Actividades de limpiador de racimos.
- o Actividades de deschivador.
- o Actividades de corbatero o daipero.
- o Actividades de cortador o virador.
- o Actividades de arrumador.
- o Actividades de garruchero o mulero.

- o Actividades de destallador.
- o Actividades de enfundador.
- o Actividades de saneador.
- o Actividades de pesador.
- o Actividades de etiquetador.
- o Actividades de estibador de cajas.
- o Actividades de jornalero.

**Art. 6.-** De conformidad con el Art. 87 del Código de la Niñez y Adolescencia, el Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia establece como edad mínima para el trabajo en el servicio doméstico puertas adentro los 18 años, por ser considerado de alto riesgo para el ejercicio de los derechos de los y las adolescentes, atribuidos a casos denunciados por explotación sexual, explotación laboral y otras formas de explotación, que vulneran o amenazan con vulnerar la dignidad humana de las personas menores de edad.

**Art. 7.-** Los Inspectores de Trabajo Infantil controlarán que ningún adolescente trabaje en relación de dependencia en las actividades señaladas en el Artículo anterior. Los municipios, se abstendrán de emitir los permisos a los que se refiere el artículo 93 del Código de la Niñez y Adolescencia, a los adolescentes que quieran trabajar por cuenta propia en las actividades señaladas en el artículo precedente. En caso de encontrar la presencia de adolescentes en estas actividades los Inspectores del Trabajo y los Municipios, informarán a las Juntas Cantonales de Protección de Derechos o Jueces de la Niñez y Adolescencia para la aplicación de las medidas de protección establecidas en el Código de la Niñez y Adolescencia; además los Inspectores de Trabajo, actuarán conforme sus competencias, respecto de la relación laboral encontrada.

## CAPÍTULO II

### PROHIBICIONES DE APLICACIÓN PROGRESIVA

**Art. 8.-** A fin de precautelar el ejercicio a los derechos de desarrollo y supervivencia, se prohíbe el establecimiento de nuevas relaciones laborales con adolescentes, bajo relación de dependencia o el otorgamiento de nuevos permisos en el caso de trabajo por cuenta propia, en las actividades que se señalan a continuación. Los adolescentes que al momento de la expedición de la presente Resolución mantengan relaciones laborales o se encuentren ejecutando por cuenta propia las actividades que se señalan en el presente artículo, con el permiso respectivo, serán de manera progresiva retirados.

Se aplicará lo señalado en el inciso anterior, a las actividades con exposición a factores, elementos o agentes nocivos o de riesgo para su salud física, mental o sexual, de erradicación progresiva como los siguientes:

- o Actividades en que se incluyan pelar camarón.
- o Actividades en que se incluyan cultivo de arroz.
- o Actividades en que se incluyan elaboración de ladrillos, bloques, tejas, prensas y hornos.
- o Actividades en que se incluyan el mantenimiento de bosques.
- o Actividades en que se incluyan la fabricación de maquinaria y equipo.
- o Actividades en que se incluyan preparación de terreno para construcción, excavación.
- o Actividades en que se incluyan construcción de obras de ingeniería civil.
- o Actividades en que se incluyan la elaboración de azúcar.
- o Actividades en que se incluyan el tinturado de productos textiles.
- o Actividades en que se incluyan el aserrado y cepilladura de madera.
- o Actividades de impresión y servicios conexos.
- o Actividades en que se incluyan servicios de hoteles y campamentos.
- o Actividades de controlador de calidad en plantaciones o cultivo.
- o Servicio doméstico puertas afuera.

#### Art. 9.- Protección de derechos:

Los Ministerios de Inclusión Económica y Social, Trabajo y Empleo, Educación y Salud, y el INNFA, en cumplimiento de sus mandatos legales, definirán y ejecutarán los planes y programas que sean necesarios para proteger a los y las adolescentes que están laborando en actividades no prohibidas, y en especial en las actividades señaladas en el Art. 8, a fin de garantizarles el ejercicio pleno de sus derechos, además de prever el retiro progresivo de los mismos en la medida que sus condiciones familiares, económicas y sociales hayan mejorado sustancialmente para cumplir con este objetivo.

Estas instituciones definirán los criterios técnicos que permitan aplicar el artículo anterior. Esta definición responderá al enfoque de derechos y la doctrina de protección integral, para lo cual la Secretaría Ejecutiva de Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia vigilará que esto suceda así.



Construyamos un país del tamaño de nuestros sueños

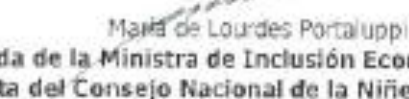



## DISPOSICIÓN GENERAL

El Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia deberá realizar progresivamente los listados específicos en otras ramas laborales e incorporarlas al reglamento.

La Presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito, Distrito metropolitano a, 8 de mayo 2008.

  
María de Lourdes Portaluppi  
Delegada de la Ministra de Inclusión Económica y Social  
Presidenta del Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia

  
Sara Oviedo Fierro  
Secretaría Ejecutiva Nacional  
Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia

Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia.-  
Certifico que la presente resolución fue discutida y aprobada en sesión de 8 de mayo del 2008.

  
Sara Oviedo  
Secretaría Ejecutiva Nacional del  
Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia

Construyamos un país del tamaño de nuestros sueños

## ANEXO 3

### Carta Compromiso del Sector Flores acerca del Trabajo Infantil

#### COMPROMISO DEL SECTOR FLORES ACERCA DEL TRABAJO INFANTIL

Luego de haber mantenido una reunión de trabajo entre el sector floricultor ecuatoriano, representantes del sector público, instituciones nacionales y organismos de cooperación internacional, coordinados todos ellos por la CORPEI, se pone de manifiesto la preocupación e intereses comunes sobre la problemática del trabajo de menores de edad.

Por esta razón se crea una Comisión Ejecutiva conformada por representantes de EXPOFLORES, INNFA, MINISTERIO DE AGRICULTURA, MINISTERIO DE TRABAJO, UNICEF.OIT, FLORICULTORES INDEPENDIENTES, CORPEI quienes de forma conjunta trabajarán en los siguientes temas:

1. Facilitar la realización de un diagnóstico de la mano de obra infantil, con perspectiva de género, empleada en el Sector Floricultor Ecuatoriano para de esta forma contar con información y estadísticas que reflejen la realidad de este sector.
2. El proceso de ejecución del diagnóstico si bien lo tendrá a cargo una consultora privada, las encuestas, visitas e inspecciones deberán involucrar a todos los actores (floricultores, trabajadores, ONG, Comité Nacional para la Erradicación del Trabajo Infantil - CONEPTI) garantizando así la transparencia y veracidad de este estudio.
3. Los resultados del diagnóstico le permitirán a esta Comisión Ejecutiva, conocer la dimensión real del trabajo infantil empleado en el sector, si lo hubiere, y con esta base acordar políticas de prevención y erradicación del trabajo infantil ilegal o peligroso en el sector.
4. Velar por el cumplimiento de las leyes sobre el trabajo infantil.
5. Diseño de un Código de Ética Social que sirva de sustento para la certificación de un sello social.
6. Como instrumento para la aplicación de normas sociales y ambientales en las empresas del sector floricultor, se recomienda utilizar el "Programa la Flor de Ecuador" implementado por Expoflores.
7. Brindar apertura para la realización de visitas de verificación periódica a cargo del Sistema de Inspección del Trabajo Infantil.
8. Apoyar una campaña de información y educación para evitar el trabajo infantil e impulsar su educación y salud a cargo del CONEPTI.
9. Diseño de un plan de acción de erradicación del trabajo infantil en el sector floricultor, a corto y mediano plazo, en el cual se desarrollarán y

aplicarán las políticas y programas complementarios de protección social, como es el caso de: Beca Escolar, Bono Solidario, Crédito Productivo, Capacitación y otros, que minimicen el impacto económico y humano en el menor de edad y su familia a cargo del CONEPTI.

10. Quienes suscriben este compromiso, ratifican su deseo de respetar el Capítulo IV "Del Trabajo" de la Constitución Política de la República del Ecuador.

Todas estas acciones se integrarán en el futuro Plan Nacional de Acción 2003-2006 para la Erradicación del Trabajo Infantil, y el seguimiento del mismo estará a cargo del Comité Nacional de Erradicación de Trabajo Infantil.

Este compromiso del sector floricultor impulsará una campaña internacional para fortalecer su imagen, la cual buscará el apoyo de intermediarios comerciales y consumidores y de esta manera lograr una situación comercial equitativa que distribuya adecuadamente las utilidades de este sector.

En caso de existir trabajo infantil en el sector, el CONEPTI recomienda que hasta que no estén contempladas las medidas de protección y legalización en el Plan de Acción, no se separe a los menores de edad de sus actuales labores.

En la ciudad de Quito a los 20 días del mes de noviembre del 2002.



Moisés Ingha  
Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos  
Representante del CONEPTI



Jorge López  
Exportadores



Miguel Maccaro  
Floricultor Independiente

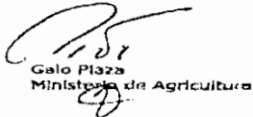
**TESTIGOS DE HONOR:**



Andrés Dueñas  
INNFA



Yoriko Yasukawa  
UNICEF

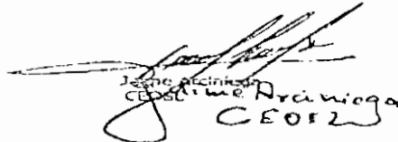


Galo Plaza  
Ministerio de Agricultura



Ricardo Estrada  
CORPEI

María José Gil  
OIT - IPEC



Juan Páez  
CEPAL  
Araceli Niño  
CEOFZ

## ANEXO 4

### Acuerdo Ministerial de creación del Foro Social Florícola



REPUBLICA DEL ECUADOR

No. 000143

**Dr. Raúl Izurieta Mora Bowen**  
**MINISTRO DE TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS**

#### CONSIDERANDO:

Que el Estado ecuatoriano dando cumplimiento a los Convenios Internacionales ratificados Nos. 138 Y 182 de la Organización Internacional del Trabajo – OIT, y en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, tanto en la Constitución Política del Ecuador, del Código de la Niñez y Adolescencia y Código del Trabajo, en materia laboral para adolescentes, y Erradicación del Trabajo Infantil;

Que es deber del Estado ecuatoriano tomar acciones definitivas en la erradicación progresiva del trabajo infantil para precautelar los derechos de los niños, niñas y adolescentes trabajadores del país;

Que el sector florícola ha ratificado el compromiso con el Ministerio de Trabajo y Empleo, de aunar esfuerzos encaminados a la erradicación progresiva del trabajo infantil en este sector;

Que es una responsabilidad común de los sectores privados y públicos, propiciar toda iniciativa tendiente a elevar el nivel de vida de los ecuatorianos en un marco de corresponsabilidad y diálogo permanente;

Que la participación multisectorial para elevar estándares laborales de los adolescentes ha dado resultado y ventajas considerables por lo que es necesario propiciar y respaldar la erradicación progresiva del trabajo infantil en el sector florícola;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 792, publicado en el Registro Oficial No. 189, del 7 de noviembre de 1997, se crea el Comité Nacional para la Erradicación Progresiva del Trabajo Infantil, CONEPTI, al que se le concede las facultades pertinentes para la creación de los Foros Sociales en esta materia;

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 179 numeral 6 de la Constitución Política de la República;

#### ACUERDA:

**Artículo 1.-** Crear con el carácter de permanente el Foro Social Florícola (FSF), con la finalidad de conseguir la Erradicación Progresiva del Trabajo Infantil en el Sector Florícola y salvaguardar los derechos laborales de niños y adolescentes trabajadores. 97



000143

REPUBLICA DEL ECUADOR

El FSF tiene su sede en Quito, Ecuador.

**Artículo 2.-** El FSF estará integrado por:

1. El Ministro de Trabajo y Empleo o su delegado quien lo presidirá
2. El Ministro de Agricultura o su delegado;
3. La Presidenta del INNFA o su delegado.
4. El Secretario Técnico del CONEPTI;
5. El Presidente de la CORPEI o su delegado;
6. El Presidente de Expoflores o su delegado;
7. Dos trabajadores florícolas designados por las Centrales Sindicales nacionales debidamente convocadas para el efecto.
8. El Presidente de una Organización no Gubernamental, ONG legalmente reconocida, que trabaje exclusivamente para la Erradicación del Trabajo Infantil en la Sierra y que fuere elegido por los Presidentes de las ONG's convocados para elegir a este delegado.

Los dos trabajadores del sector florícola y el Presidente de la ONG durarán un año en funciones y no podrán ser reelegidos;

Podrán actuar en el FSF, en calidad de Asesores sin derecho a voto, un representante de la Organización Internacional del Trabajo – OIT y uno de UNICEF.

**Artículo 3.-** En el plazo de treinta días se dictará el Reglamento General que regulará la vida del FSF.

**Artículo 4.-** El FSF designará a un Secretario Técnico quien durará un año en funciones pudiendo ser reelegido por una sola vez.

**Artículo 5.-** De la ejecución del presente Acuerdo Ministerial encárguese a la Dirección de Desarrollo Organizacional y a la Unidad de Trabajo Infantil del Ministerio de Trabajo y Empleo.

**Artículo 6.-** El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Despacho del señor Ministro de Trabajo y Empleo, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a 10 MAR. 2000

  
Dr. Raúl Izurieta Mora Bowen  
MINISTRO DE TRABAJO Y EMPLEO



## ANEXO 5

### **Publicación Boletín Encuentros América Latina y El Caribe OIT-IPEC**

#### **Se crea Foro Social Florícola que reúne a los principales actores de este importante sector productivo. Ecuador actúa contra la explotación infantil en las plantaciones de flores**

(Quito. Mayo 2005) Representantes de entidades gubernamentales, organizaciones de productores y exportadores de flores, trabajadores, ONG's y organismos internacionales se han unido en un esfuerzo colectivo, para conformar en Ecuador el Foro Social Florícola, con el objetivo de impulsar acciones y propuestas que, de manera integral, coadyuven a restituir los derechos vulnerados de los niños y niñas que trabajan en la producción de flores en el país, uno de los principales productos de exportación del Ecuador detrás del petróleo, el banano y el camarón.

El Foro es producto de un amplio trabajo de diálogo social y concertación entre los distintos sectores involucrados en la producción de flores, que han mostrado su compromiso con la prevención y erradicación del trabajo infantil y se espera que se consolide como un espacio para impulsar y ejecutar diversas iniciativas con la participación de instancias gubernamentales, organizaciones de empleadores y de trabajadores, gobiernos locales, organizaciones comunitarias, maestros, familias y los propios niños y niñas, entre otros actores.

Este espacio de concertación cuenta desde el inicio con un amplio respaldo institucional, pues su creación se refrendó mediante el Acuerdo Ministerial N° 000143 del 10 de marzo del 2005, en el que la cartera de Trabajo y Empleo integra las acciones del Foro Social Florícola al Comité de Erradicación Progresiva del Trabajo Infantil - CONEPTI, con representación de los ministerios de Agricultura y de Trabajo y Empleo; Instituto Nacional de la Niñez y la Familia -INNFA, Corporación de Promoción de Exportaciones e Inversiones - CORPEI, Asociación Nacional de Productores y/o Exportadores de Flores en el Ecuador - EXPOFLORES, centrales sindicales, Organizaciones No Gubernamentales y OIT y UNICEF en calidad de asesores del Foro.

Según Magne Svartbekk, Director del Programa de Duración Determinada de la OIT en Ecuador, la realidad del trabajo infantil en la floricultura impulsó un proceso de acercamiento y diálogo con cada uno de los sectores involucrados en este importante sector productivo del país, con el fin de visibilizar la problemática, establecer las consecuencias y riesgos que implica el trabajo infantil para los diversos actores y poner en evidencia la necesidad de aunar esfuerzos que permitieran enfrentar este problema de manera conjunta.

La existencia del Foro y la participación de diferentes actores claves, agregó el funcionario internacional, es un reconocimiento de la existencia de la explotación de niños y niñas trabajadores en las plantaciones florícolas, y a la vez es un gran indicio de la voluntad política e institucional y de la toma conciencia sobre la necesidad de desarrollar acciones concretas encaminadas a la erradicación de trabajo infantil.

Como parte del plan de trabajo del foro, se desarrollará un proyecto financiado por OIT en los cantones de Cayambe y Pedro Moncayo, zonas donde se concentra el 34% de la producción nacional de Flores. A través de varias estrategias y propuestas se impulsará la prevención y erradicación del trabajo de niños, niñas y adolescentes que se encuentren vinculados a las plantaciones de dichas zonas.

Se ha previsto que el Foro realice acciones en la perspectiva de optimizar recursos técnicos, humanos, y financieros, no duplicar esfuerzos y acciones y sobre todo, garantizar la sostenibilidad del proceso a través de la apropiación de la problemática en los ámbitos locales. (OIT-IPEC: Boletín Encuentros América Latina y el Caribe, Mayo 2005)

## ANEXO 6

### Ejemplo de Carta Aval para ejecución Programa de Acción



Quito 28 de noviembre del 2006

Oficio, D.M. 054/CONEPTI/06

Señor  
**CESAR MOSQUERA**  
Director del Programa de Duración Determinada  
OIT-IPEC Ecuador  
Quito

De mi consideración

Reciba un cordial saludo del Ministerio de Trabajo y Empleo, institución que esta plenamente comprometida con la erradicación del trabajo infantil en el Ecuador, por lo que ha implementado políticas orientadas a cumplir este objetivo y dirigir acciones hacia los sectores más vulnerables de la sociedad.

Luego de revisar el documento del Programa de Acción "Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en el sector Floricultor en las Provincias de Pichincha y Cotopaxi", remitido por ustedes a este despacho, consideramos que dicho programa se inscribe dentro de la política nacional de erradicación del trabajo infantil, impulsada por el Gobierno Nacional y manejada a través de esta Cartera de Estado. En consecuencia me es grato otorgar el aval del Ministerio de Trabajo y Empleo para la ejecución del referido programa de acción.

Expreso mi consideración y estima.

Atentamente,

**Dr. JOSÉ SERRANO SALGADO**  
Ministro de Trabajo y Empleo

RECIBIDO 29 NOV 2006

PROGRAMA NACIONAL DE ERADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL EN EL SECTOR FLORICULTOR EN LAS PROVINCIAS DE PICHINCHA Y COTOPAXI  
PROGRAMA NACIONAL DE ERADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL EN EL SECTOR FLORICULTOR EN LAS PROVINCIAS DE PICHINCHA Y COTOPAXI  
PROGRAMA NACIONAL DE ERADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL EN EL SECTOR FLORICULTOR EN LAS PROVINCIAS DE PICHINCHA Y COTOPAXI

SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONEPTI;  
Alemania N31-143 y Mariana de Jesús  
Teléfono: 2553427  
www.mintrab.gov.ec